



DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	INICIATIVA
Nº DE OFICIO:	SHA/0571/2026

Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz
Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.
Calle Avenida Fray Luis de León No. 2920
Desarrollo Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro.
 PRESENTE

16 de abril de 2026

Por medio del presente escrito le envío un cordial y atento saludo, y con fundamento legal en los artículos 115 fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 18 fracción IV y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones I, IV y XXIX; 85, 88, 89 y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 136, 137 y 152 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; 10 fracción III, 12, 13 y 14 del Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, me permito remitir y solicitar lo siguiente:

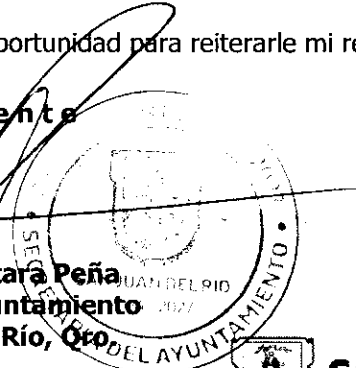
Que, en el punto VIII del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de diciembre de 2025, se autorizó por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, la modificación al Título de Concesión para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio, el cual fuera otorgado a la moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A. de C.V., en donde se estableció la obligación por parte del Concesionario de crear dos centros de recepción de residuos sólidos tipo C (Centros de Transferencia), única y exclusivamente a su costo; sin embargo, de ello, se autorizó, como retorno de inversión la ampliación de la vigencia y/o temporalidad de la Concesión por un periodo de 20 años más, posteriores al termino de vigencia del título primigenio, previa aprobación por la Legislatura del Estado. Ahora bien, toda vez que el periodo por el cual se prestará el servicio público concesionado, excede el periodo de gestión municipal, se solicita se someta a su consideración y en su caso aprobación la siguiente:

"Iniciativa de Decreto que se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., la modificación al Título de Concesión para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio, el cual fuera otorgado a la moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A. de C.V., "

Sin otro particular, me despido aprovechando la oportunidad para reiterarle mi respeto institucional.

Atentamente

Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



C.c.p. ARCHIVO.
OAP/AGOM



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

SE LEVANTA EL ACTA SIENDO LAS 08:000 (OCHO HORAS) DÍA MARTES 08 (OCHO) DE OCTUBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EN LA SALA DE JUNTAS DE CENTRO CÍVICO.

EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, ESTANDO REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONCESIONES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN ADELANTE "EL COMITÉ" EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, SITO EN BLVD. PASO DE LOS GUZMÁN, NÚMERO 24, COLONIA BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, CÓDIGO POSTAL 76803, EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DE "EL COMITÉ" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; LA PRESENTE SESIÓN DE "EL COMITÉ" SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, FRACCIÓN V, VIII ARTICULO 3, FRACCIÓN VI, ARTICULO 9, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, DEL REGLAMENTO E CONCSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., (EN LO SUCESIVO "EL REGLAMENTO"); ACTO QUE SE REALIZA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
2. DECLARATORIA DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
3. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO.
 - 3.1 PRESENTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE EL COMITÉ DE CONCESIONES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

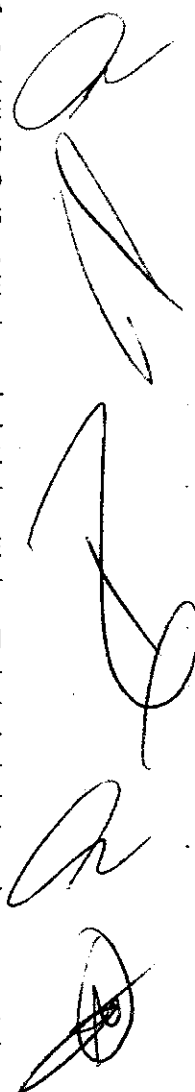
PRIMER PUNTO. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO, SE PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE, EL PRESIDENTE DE "EL COMITÉ", INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO, SOMETA A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES, LOS TEMAS PROGRAMADOS Y TOME NOTA DEL ACUERDO E INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

ACUERDO: SE DA POR APROBADO EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN DE "EL COMITÉ" POR VOTACIÓN UNÁNIME.

SEGUNDO PUNTO. DECLARATORIA DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JOSÉ MIGUEL VALENCIA MOLINA, LES DA UNA CORDIAL BIENVENIDA Y





SAN JUAN DEL RÍO

Secretaría de Administración

AGRADECIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES A LA PRESENTE SESIÓN, DANDO CUENTA A LOS PRESENTES QUE CON FECHA 23 (VEINTITRES) DE NOVIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) SE GIRÓ LA CONVOCATORIA A LOS MIEMBROS DE ESTE COMITÉ CON NÚMERO DE OFICIO SAD/0019-A/2024, SIENDO ESTE NOTIFICADO EN TIEMPO Y FORMA.

POSTERIORMENTE EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO JOSÉ MIGUEL VALENCIA MOLINA, INFORMA QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN V, VIII ARTICULO 3, FRACCIÓN VI, ARTICULO 9, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., QUE EN LC SUBSECUENTE EN LAS SIGUIENTES SESIONES, SE LE REFERIRÁ COMO "EL REGLAMENTO", SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADO EL COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "EL COMITÉ", Y EN ATENCIÓN A LA DESIGNACIÓN EFECTUADA DE LOS DIFERENTES CARGOS ASIGNADOS DE LOS PRESENTES, QUE SE INTEGRA A LA PRESENTE, QUEDANDO CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA, EL LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL H. AYNTAMIENTO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, DE GOBERNACIÓN Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LICENCIADO JOSÉ MIGUEL VALENCIA MOLINA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y PRESIDENTE DE "EL COMITÉ"; EL CONTADOR PÚBLICO PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, Y SECRETARIO EJECUTIVO; DE EL COMITÉ, LA LICENCIADA ROSALBA RUIZ RAMOS, SINDICA MUNICIPAL Y VOCAL DE EL COMITÉ; CONTADOR PÚBLICO FERNANDO DAMIAN OCEGUERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y VOCAL DE EL COMITÉ, LICENCIADO OSCAR ALCANTAR PEÑA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y VOCAL DE EL COMITÉ, SE LES INFORMA QUE TODOS ELLOS CUENTAN CON DERECHO A VOZ Y VOTO,

EN ESTE ACTO SE LES HACE SABER A LOS INTEGRANTES DE EL COMITÉ TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES CONFIERE "EL REGLAMENTO", ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA. QUEDANDO INSTALADO EL COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO. TAMBIÉN SE ESTABLECE QUE DEBERÁN ASISTIR LOS TITULARES O EN SU CASO LOS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUERENTES DE LAS CONCESIONES CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LOS PLANTEAMIENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA NECESIDAD DE EJERCER LOS RECURSOS, ASÍ COMO PARA SEÑALAR LAS ESPECIFICACIONES, RESPECTO DE LOS BIENES A ADQUIRIR O SERVICIOS A CONTRATAR.

EL COMITÉ SESIONARÁ, SIEMPRE QUE SE REQUIERA EL OTORGAMIENTO DE ALGUNA CONCESIÓN PARA MEJORAR LO QUE SE REFIERE EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, Y SEA PARA BENEFICIO DEL MISMO, POR LO QUE ES IMPORTNTE ACLARAR QUE ESTAS SESIONES NO SERÁN DE MANERA CONTINUA, UNICAMENTE CUANDO SE REQUIERA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN A FIN DE ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

Página 2



SAN JUAN DEL RÍO

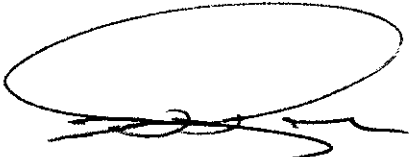



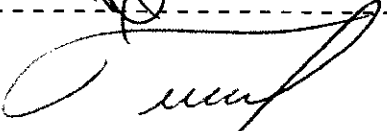
Secretaría de Administración

TENDRÁ COMO OBJETIVO DICTAMINAR LOS PROCEDIMIENTOS Y ANALIZAR SI SON CONVENIENTES LA CONCESIONES SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, Y EVITEN ALGUNA DESCOMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR LO QUE EL COMITÉ DEBERÁ DE ANALISAR LAS SOLICITUD DE CONCESIÓN POR PARTE DE EL AREA INTERESADA. -----
 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XIV DEBERÁ DE HAER UN DOCUMENTO DE PROCEDENCIA POR EL CUAL DA INICIO EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN QUE DEBERÁ DE ESTAR DEVIDAMENTE JUSTIFICADO, MOTIVADO Y FUNDAMENTADO EL CUAL SE HARÁ ACOMPAÑAR DE LOS DICTAMENES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, -----
 EN ESTE MOMENTO EMITAN SU VOTO DE CONSIDERACIÓN QUE TODOS ESTAN DE ACUERDO DE CÓMO HA QUEDADO CONFORMADO EL COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. POR LO QUE SOLICITAN QUE LEVANTEN SU MANO, Y POR UNANIMIDAD QUEDA APROBADO EL COMITÉ COMO YA HA QUEDADO ESTABLECIDO. -----

COMO YA HA QUEDADO AGOTADO EL TEMA ANTERIOR PROCEDEMOS A DESAHOJAR EL PUNTO SIGUIENTE: -----

TERCER PUNTO. PRESENTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE EL COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ INDICA COMO HA QUEDADO CONFORMADO EL COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO;

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENINIA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y PRESIDENTE DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, GOBERNACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE REGIDORES.	
LICENCIADO JOSÉ MIGUEL VALENCIA MOLINA SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE	
CONTADOR PÚBLICO PEDRO VAZQUEZ ARTEAGA DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ	
LICENCIADA ROSALBA RUIZ RAMOS SÍNDICA MUNICIPAL Y VOCAL DE EL COMITÉ	
CONTADOR PÚBLICO FERNANDO DAMIAN OCEGUERA VOCAL DE COMITÉ Y TITULAR DE LA SECRETRÍA DE FINANZAS	



SAN JUAN DEL RÍO

Secretaría de **Administración**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
----------------	-------

LICENCIADO OSCAR ALCANTARA PENA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
VOCAL DEL COMITÉ

EN ESTE MOMENTO INVITA A LOS PRESENTES, PARA QUE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE LLEVEN A CABO CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y HONRADEZ, ASIMISMO, SE DEBERÁ DE VIGILAR QUE DICHOS PROCEDIMIENTOS SE REALICEN EN ESTRICTO APEGO A LA LEY, BAJO LOS ORDENAMIENTOS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, REDUCCIÓN, AGILIZACIÓN Y TRANSPARENCIA, TANTO DE MANERA INTERNA COMO EN EL SERVICIO PÚBLICO, REORDENACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS CON QUE CUENTEN, A EFECTO DE UTILIZAR LOS RECURSOS ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO DICHAS ACCIONES CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LA OPERATIVIDAD DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTO EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, GARANTIZANDO ASÍ EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA.

NO HABIENDO MAS QUE TRATAR SE PROCED ED AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DE EL ORDEN DEL DÍA.

CUARTO PUNTO. ASUNTOS GENERALES. EN USO DE LA PALABRA, CONTADOR PÚBLICO PEDRO VAZQUEZ ARTEAGA SECRETARIO EJECUTIVO DE EL COMITÉ Y DIRECTOR DE ADQUISICIONES PREGUNTA A LOS ASISTENTES SI CUENTAN CON ALGÚN TEMA ADICIONAL PARA SER TRATADO COMO "ASUNTO GENERAL", MANIFESTANDO LOS PRESENTES QUE NO TIENEN ASUNTO PENDIENTE POR TRATAR.

ACUERDO: EL CONTADOR PÚBLICO PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DE "EL COMITÉ", INFORMA QUE POR VOTACIÓN UNÁNIME DE LOS PRESENTES, SE CIERRA ESTE PUNTO, SIN AGREGAR TEMAS EN ASUNTOS GENERALES.


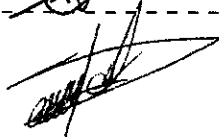
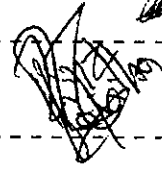
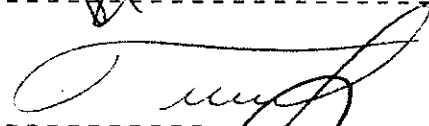

QUINTO PUNTO. CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN ORDINARIA DE "EL COMITÉ", SIENDO LAS 09:33 (NUEVE HORAS CON TREINTAY TRES MINUTOS) DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
----------------	-------

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA
VALENINCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN
DEL RÍO, QRO., Y PRESIDEN DE LAS
COMISIONES DE HACIENDA,
GOBERNACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DE REGIDORES.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LICENCIADO JOSÉ MIGUEL VALENCIA MOLINA SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITÉ	
CONTADOR PÚBLICO PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ	
LICENCIADA ROSALBA RUÍZ RAMOS SÍNDICA MUNICIPAL Y VOCAL DE EL COMITÉ	
CONTADOR PÚBLICO FERNANDO DAMIAN OCEGUERA VOCAL DE COMITÉ Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	
LICENCIADO OSCAR ALCÁNTARA PEÑA SECRETARIO DEL H, AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL COMITÉ	

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA PRIMERA ORDINARIA DEL COMITÉ DECONOCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CELEBRADA EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2024

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus originales; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro; los cuales van en cinco fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente



Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

SE LEVANTA EL ACTA SIENDO LAS 08:000 (OCHO HORAS) DÍA 27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EN LA SALA DE JUNTAS DE CENTRO CÍVICO. --

EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, ESTANDO REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONCESIONES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN ADELANTE "EL COMITÉ", EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, SITO EN BLVD. PASO DE LOS GUZMÁN, NÚMERO 24, COLONIA BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, CÓDIGO POSTAL 76803, EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE "EL COMITÉ" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; LA PRESENTE SESIÓN DE "EL COMITÉ" SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, FRACCIÓN V, VIII ARTICULO 3, FRACCIÓN VI, ARTICULO 9, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., (EN LO SUCESIVO "EL REGLAMENTO"); ACTO QUE SE REALIZA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. **LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR**
2. **PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO.**
 - 3.1 **SOLICITUD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS NO PELIGROSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DE DOS CENTROS DE TRANSFERENCIA CLASE C. PARA REFORMAR EL VIGENTE TÍTULO DE CONCESIÓN Y SU APROBACIÓN DE UN PLAZO IGUAL AL AUTORIZADO AL TÉRMINO DEL PLAZO VIGENTE.**
4. **ASUNTOS GENERALES.**
5. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMER PUNTO. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.

EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EN USO DE LA PALABRA EL CONTADOR PÚBLICO PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO EJECUTIVO DE "EL COMITÉ" PROCEDA A LLEVAR A CABO EL PASÉ DE LISTA DE LOS PRESENTES, A EFECTO DE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR, POSTERIORMENTE, EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO EJECUTIVO DE

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



"EL COMITÉ" INFORMA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EL LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, DE GOBERNACIÓN Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LICENCIADO JOSÉ MIGUEL VALENCIA MOLINA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y PRESIDENTE DE "EL COMITÉ", EL CONTADOR PÚBLICO PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, Y SECRETARIO EJECUTIVO; DEL COMITÉ, LA LICENCIADA ROSALBA RUIZ RAMOS, SINDICA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ; CONTADOR PÚBLICO FERNANDO DAMIAN OCEGUERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y VOCAL DEL COMITÉ, LICENCIADO OSCAR ALCÁNTARA PEÑA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL COMITÉ, SE LES INFORMA QUE TODOS ELLOS CUENTAN CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

SEGUNDO PUNTO. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

EN DESAHOGO AL SEGUNDO PUNTO, SE PROCEDE A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, EN ESTE MOMENTO EL SECRETARIO EJECUTIVO DE "EL COMITÉ" EL CONTADOR PÚBLICO PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA, CUESTIONA SI TODOS ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SE APRUEBE EL ORDEN DEL DÍA INDICÁNDOLES QUE EMITAN SU VOTO. - UNA VEZ EMITIDO EL VOTO POR LOS PRESENTES SE ACUERDA QUE POR UNANIMIDAD ES APROBADO EL ORDEN DEL DÍA.

TERCER PUNTO. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUNTOS.

3.1 SOLICITUD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS NO PELIGROSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DE DOS CENTROS DE TRANSFERENCIA CLASE C. PARA REFORMAR EL VIGENTE TÍTULO DE CONCESIÓN Y SU APROBACIÓN DE UN PLAZO IGUAL AL AUTORIZADO AL TÉRMINO DEL PLAZO VIGENTE.

EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ CONTADOR PÚBLICO PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA, PONE A LA VISTA DE LOS INTEGRANTE DEL COMITÉ LO QUE ES LA SOLICITUD POR PARTE DEL LICENCIADO ERNESTO MORA RICO TITULAR DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SIENDO EL OFICIO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RELLENO SANITARIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., S.A. DE C.V., JUSTIFICACIÓN, DICTAMEN TÉCNICO, FOTOGRAFÍAS, OFICIO EN EL CUAL CONSTA LA RESPUESTA DEL INGENIERO ISRAEL GOMEZPEZUELA MARTÍNEZ, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE, ASÍ COMO PODER GENERAL A FAVOR DEL INGENIERO ISRAEL GOMEZPEZUELA MARTÍNEZ, OFICIO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ESCRITO DONDE CONSTA LA ALINEACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROYECTO, ESCRITO DONDE CONSTA LA ACLARACIÓN AL PROYECTO DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, LA SÍNTESIS DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, RESUMEN DE CRECIMIENTO POBLACIONAL, DICTAMEN TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE REFORMA AL TÍTULO DE CONCESIÓN, ACTA CONSTITUTIVA DE LA PERSONA MORAL, CINCO ESTADOS FINANCIEROS DE DICHA PERSONA MORAL, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018, DICTAMEN EN EL QUE RECAE EL FALLO EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE EL COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, Y DEMÁS DOCUMENTALES QUE SE AGREGAN AL PRESENTE COMO **ANEXO I.**

Página 2



SAN JUAN DEL RÍO

Secretaría de Administración

SESIÓN EXTRAORDINARIA
MSJR-CA-EXTORD-01-2025

3

EN ESTE MOMENTO EL SECRETARIO EJECUTIVO DE "EL COMITÉ" CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA PARTE REQUIRENTE LICENCIADO ERNESTO MORA RICO, QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: "...PRIMERO QUE NADA QUIERO ACLARAR QUE ESTA NO ES UNA CONCESIÓN DE NUEVA CREACIÓN U OTORGAMIENTO, ÚNICAMENTE ES UNA MODIFICACIÓN A LA YA EXISTENTE, EN CUANTO A QUE EL CONCESIONARIO, QUIEN HA DADO CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES INHERENTES A LA CONCESIÓN OTORGADA, ES QUE SE CONSIDERA APTO PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE LA SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN REFERIRÉ... QUE CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE LE REMITIÓ EL OFICIO NÚMERO SSPM/693/2025 DIRIGIDO AL INGENIERO ISRAEL GOMEZPEZUELA MARTÍNEZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RELLENO SANITARIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. S.A. DE C.V. DONDE SE LE SOLICITA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DOS CENTROS DE CAPTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICO TIPO C (CENTRO DE TRANSFERENCIA), DERIVADO DE LAS CONSTANTES LLUVIAS QUE ARRASTRAN RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS A DRENES OCASIONANDO TAPONAMIENTOS IMPORTANTES Y CON ELLO INUNDACIONES EN DIVERSAS PARTES DEL MUNICIPIO, SUMANDO A ESTO EL CRECIMIENTO POBLACIONAL DESMEDIDO PRINCIPALMENTE EN LA ZONA ORIENTE, DEL MUNICIPIO, LO CUAL DIFICULTA LA PRESTACIÓN ADECUADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE RECIBIÓ EL OFICIO EN RESPUESTA A LA PETICIÓN, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL INGENIERO ISRAEL GOMEZPEZUELA MARTÍNEZ, EN EL CUAL MANIFIESTA QUE LA CREACIÓN DE DICHS CENTROS REPERCUTE EN UNA INVERSIÓN DONDE SE DEBE CONTEMPLAR AL MENOS LO SIGUIENTE:

- DISPOSICIÓN, USO Y DESTINO DE DOS PREDIOS PARA SER UTILIZADOS COMO CENTROS DE TRANSFERENCIA.
- PLATAFORMA PRINCIPAL DE TRANSFERENCIA
- RAMPA DE DESCARGA CON MUROS DE CONTENCIÓN.
- ZONA DE CONTENEDORES.
- CASETA DE CONTROL ADMINISTRATIVO.
- SERVICIOS SANITARIOS Y ÁREA DE OPERADORES.
- CIRCULACIÓN VEHICULAR DE ENTRADA Y SALIDA.
- ÁREAS DE TERRACERÍA.
- ÁREA PERIMÉTRICA Y CONTROL DE ACCESOS.
- ILUMINACIÓN, RED PLUVIAL, RED SANITARIA Y ELÉCTRICA.

AUNADO A LO ANTERIOR, EL CONCESIONARIO ESTIMA QUE LA INVERSIÓN INICIAL SERÍA POR UN MONTO ESTIMADO DE 55 MILLONES DE PESOS, SIN TOMAR EN CUENTA LOS GASTOS DE OPERACIÓN, LO CUAL DA UN MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN PARA EL PRIMER AÑO INCLUYENDO GASTOS DE OPERACIONES DE 91 MILLONES DE PESOS (PERMISOS PARA OPERAR, INMUEBLES, PAGO Y/O RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PERSONAL OPERATIVO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, COMBUSTIBLES PARA LOS TRASLADOS, RENTA DE MAQUINARIA Y CONTENEDORES, Y SERVICIOS E INSUMOS, SIN CONTAR LA INFLACIÓN ANUAL DERIVADO DE ELLO), ASÍ MISMO, LA PERSONA MORAL CUENTA CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, MATERIALES Y FINANCIERAS PARA CUMPLIR CON LA PETICIÓN REALIZADA, Y CUMPLIR A CABALIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE RECOLECCIÓN, QUE HABRÁN DE PRESTARSE PARA EL SERVICIO REFERIDO.

ES IMPORTANTE REFERIR QUE, EL OBJETO DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA NO ES DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, SINO ÚNICAMENTE PARA CAPTAR Y TRANSPORTAR AL RELLENO SANITARIO EN FUNCIONES, ES DECIR, EL OBJETO PRINCIPAL ES REDUCIR LA DISTANCIA ENTRE LOS PUNTOS GENERADORES DE RESIDUOS, COMO LO SON COMUNIDADES LEJANAS DE HASTA 40 KM. AL PUNTO DE DISPOSICIÓN FINAL, ESTO

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Página 3



SAN JUAN DEL RÍO

Secretaría de Administración

SESIÓN EXTRAORDINARIA
MSJR-CA-EXTORD-01-2025

4

REDUCIRÁ LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO EFICACIA EN EL SERVICIO, CAPACIDAD DE REACCIÓN Y SEGURIDAD PARA LOS OPERADORES DE LOS CAMIONES RECOLECTORES, OPTIMIZANDO EL TEMA DE CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA, AL NO ESTARSE TRASLADANDO DISTANCIAS PROLONGADAS DE MANERA CONTINUA. AUNADO A ESTO, EL CRECIMIENTO POBLACIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., QUE SE ESTIMA POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE POBLACIÓN LA CUAL PREVEE LOS SIGUIENTES DATOS:

AÑO	NOM ENT	NOM MUN	H Y M MITAÑO
2019	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	299948
2020	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	303331
2021	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	306232
2022	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	309340
2023	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	312856
2024	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	316130
2025	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	319163
2026	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	321932
2027	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	324444
2028	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	326707
2029	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	328710
2030	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	330486
2031	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	332026
2032	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	333356
2033	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	334478
2034	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	335389
2035	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	336100
2036	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	336617
2037	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	336933
2038	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	337049
2039	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	336969
2040	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	336798

NOTA: NO SE CONSIDERA EN ESTA PROYECCIÓN EL CRECIMIENTO POBLACIONAL A CONSECUENCIA DE LA CREACIÓN DEL TREN RÁPIDO PROYECTADO POR EL GOBIERNO FEDERAL.

ES DECIR, EL AUMENTO POBLACIONAL POR EL CUAL TRANSITARA EL MUNICIPIO, REQUIERE DE UNA EFECTIVA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, LO CUAL SE PRESENTARA CON LA APERTURA DE LOS CENTROS DE TRASFERENCIA, YA QUE EL MUNICIPIO RECOLECTARÁ Y NO TENDRÁ QUE HACER EL RECORRIDO HASTA EL RELLENO SANITARIO, BASTARA ACUDIR A UNO DE LOS CENTROS DE TRASFERENCIA PARA QUE EN ESTE, POR PARTE DEL CONCESIONARIO, Y ACOSTA DEL MISMO, SE TRASLADEN LOS RESIDUOS AL RELLENO SANITARIO, LIBERANDO A LAS UNIDADES RECOLECTORAS DE REALIZAR ESE RECORRIDO, PARA QUE LAS MISMAS, PUEDAN BRINDAR UN MEJOR SERVICIO HACIA LA

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Página 4

[Handwritten signature at the bottom center]



5

CIUDADANÍA.-----

POR LO ANTES EXPUESTO, UNA VEZ AUTORIZADA LA MODIFICACIÓN A LA ACTUAL CONCESIÓN DEL RELLENO SANITARIO CON LA CREACIÓN DE DOS CENTROS DE TRANSFERENCIA, SE CUENTA CON LA CERTEZA QUE EL MUNICIPIO NO CONLLEVARÁ UN GASTO NO PROGRAMADO, TAL COMO LO HA MANIFESTADO POR ESCRITO LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DE DONDE SE DESPRENDE QUE NO SE CUENTA CON RECURSO PROPIO PARA SATISFACER ESTAS EXIGENCIAS QUE LA CIUDADANÍA REQUIERE, YA QUE SERÁ OBLIGACIÓN Y A RIESGO DEL PROPIO CONCESIONARIO, EL GASTO Y LA TRAMITOLOGÍA QUE SE CONSIDERE PERTINENTE.-----

POR ÚLTIMO, A EFECTO DE QUE SE CONSIDERE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONCESIONARIO, SE PRESENTAN EN EL EXPEDIENTE CINCO ESTADOS DE CUENTA DEL BALANCE GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RELLENO SANITARIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., S.A. DE C.V.," EN DONDE SE ESTABLECE QUE CUENTA CON RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA TIPO C Y SU OPERACIÓN..." (SIC).-----

QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR POR LO QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ, LES PREGUNTA A TODOS LOS PRESENTES SI DESEAN MANIFESTAR ALGUNA OPINIÓN PARA QUE SE LES CONCEDA EL USO DE LA VOZ, QUIENES CONTESTARON NEGATIVAMENTE.-----


NO HABIENDO MAS QUE AGREGAR, EL COMITÉ DE CONCESIONES DETERMINA:-----

ACUERDO: EL CONTADOR PÚBLICO PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DE "EL COMITÉ", INFORMA QUE POR VOTACIÓN UNÁNIME DE LOS PRESENTES SE APRUEBA LA SOLICITUD REFERENTE AL PUNTO 3. SOLICITUD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS NO PELIGROSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DE DOS CENTROS DE TRANSFERENCIA CLASE C. PARA REFORMAR EL TÍTULO DE CONCESIÓN VIGENTE Y SU APROBACIÓN PARA ADHERIR DICHS CENTROS DE TRANSFERENCIA AL PLAZO PREVIAMENTE AUTORIZADO PARA EL RELLENO SANITARIO.-----

CUARTO PUNTO. CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN ORDINARIA DE "EL COMITÉ", SIENDO LAS 09:33 (NUEVE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS) DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y PRESIDEN DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, GOBERNACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE REGIDORES.	

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Página 5



SAN JUAN DEL RÍO

Secretaría de **Administración**

SESIÓN EXTRAORDINARIA
MSJR-CA-EXTORD-01-2025

6

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LICENCIADO JOSÉ MIGUEL VALENCIA MOLINA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ	
CONTADOR PÚBLICO PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ	
LICENCIADA ROSALBA RUÍZ RAMOS SÍNDICA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ	
CONTADOR PÚBLICO FERNANDO DAMIÁN OCEGUERA VOCAL DE COMITÉ Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	
LICENCIADO OSCAR ALCANTARA PEÑA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL COMITÉ	

ÁREA REQUERENTE

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LICENCIADO ERNESTO MORA RICO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICO MUNICIPALES	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN EL RÍO, QRO.

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus originales; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro; los cuales van en seis fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente



Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027



ANEXO I

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 11

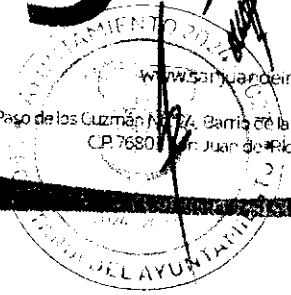


SJR **Municipio de San Juan del Río**
Estado de Querétaro

427,689 0012

www.sanjuanqueretaro.gob.mx

Blvd. Paso de los Cuizmapán No. 24, Barrio de la Concepción
C.P. 76801 San Juan del Río, Querétaro



El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que el presente documento es reproducción fiel y auténtica de su original; el cual he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obra en los archivos de la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro; el cual va en una foja útil debidamente sellada, cotejada y rubricada. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente



Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO

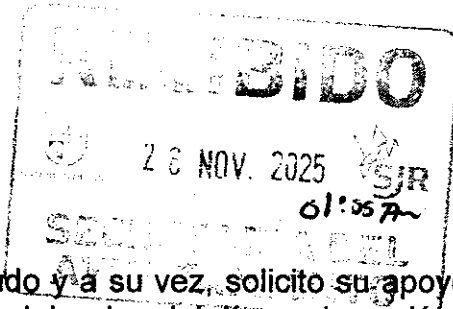
2024 - 2027



Asunto: El que se indica
No. Oficio: SSPM/716/2025

San Juan del Río, Qro., 26 de noviembre de 2025

LIC. ÓSCAR ALCÁNTARA PEÑA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO.
P R E S E N T E.-

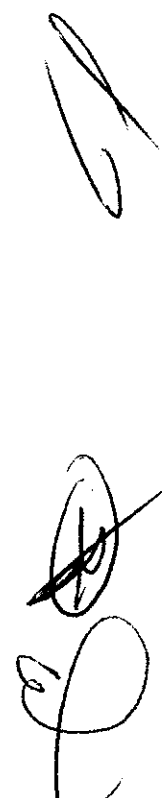


Por medio del presente, le envío un cordial saludo y a su vez, solicito su apoyo y colaboración a fin de que se enliste, como punto del orden del día, en la sesión de cabildo ordinaria o extraordinaria correspondiente, la modificación al Título de Concesión otorgado para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio, otorgado a la moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río Qro. S. A de C.V., de conformidad con lo siguiente:

El día 18 de noviembre del presente, mediante oficio número **SSPM/693/2025**, en términos del contrato de Concesión vigente, informé a la persona moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río Qro. S. A de C.V., la imperiosa necesidad de la construcción de 2 dos centros de captación de residuos sólidos tipo C (Centros de transferencia), para ubicarlos en la zona oriente del Municipio de San Juan del Río, con el objetivo de ser un gobierno eficiente en la prestación del servicio de recolección de basura, entre otros.

Señalando que dicho requerimiento atiende al crecimiento poblacional desmedido, sobre todo en la zona oriente, del municipio de San Juan del Río, el cual genera demasiados residuos, y que se ha visto, en ocasiones rebasado, asimismo, la recolección de estos genera gastos importantes para contar con los insumos, materiales y bienes muebles suficientes para estar en condiciones de brindar un servicio eficiente y atender los requerimientos de la ciudadanía, específicamente para el caso que nos ocupa, por lo que ve a camiones recolectores de basura, consumo de diésel, jornada laboral del personal, etc., toda vez que son situaciones a las cuales se les debe dar atención inmediata y prioritaria.

Cabe resaltar que el municipio de San Juan del Río está imposibilitado para hacer por sí mismo la construcción de los centros de transferencia, por lo que se propone que el concesionario actual, es decir la persona moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río Qro. S.A. de C.V., genere los gastos de infraestructura, sabedores de que dicha construcción representaría una inversión importante para



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027



el concesionario y toda vez que el Municipio en apego a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos, se encuentra imposibilitado de incrementar de manera sustancial el costo por tonelada, es que se propone, que, en contraprestación a la inversión a realizar, se incremente la vigencia del contrato, para que la moral referida, cuente con la certeza de recuperar la inversión que realizará.

Se hace del conocimiento, que, en respuesta al oficio previamente señalado, el representante de la moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río Qro. S.A. de C.V., presento ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la contestación, en donde considera procedente realizar la inversión correspondiente y la tramitación hasta la total construcción de los centros de transferencia, así como el trámite administrativo para su debido funcionamiento, solicitando en contraprestación la ampliación del título de Concesión por 20 años posteriores al término de vigencia del título primigenio, con la finalidad de recuperar la inversión de la construcción solicitada.

En los términos referidos, solicito se someta a consideración del H. Ayuntamiento, en la Sesión de Cabildo que correspondi, los siguientes puntos:

1. La Autorización de Addendum al título de Concesión, en donde se establezca que el Concesionario prestará el servicio en dos centros de transferencia más, al ya existente.
2. Que el propio Concesionario tiene la obligación legal de la construcción y tramitación administrativa y de cualquier otra índole, hasta que entren en servicio y/o funcionalidad los dos Centros de Transferencia más.
3. La ampliación por 20 años más de la Vigencia del título de Concesión otorgado, posteriores al que se había pactado como término de la vigencia, en contraprestación a la construcción de los dos centros de Transferencia que construirá el Concesionario, basado en el costo proyectado para la creación de los centros de transferencia, sin contar la operatividad de los mismos, es por la cantidad de \$55,500,000.00 (Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), tal como se desprende del proyecto de inversión que se anexa al presente.
4. La autorización por parte de la Legislatura del Estado de la ampliación del término, por exceder el periodo constitucional.



SJR DELANTE
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en los documentos que se anexan, para que, una vez que sea aprobado por el H. Ayuntamiento, se realicen las modificaciones correspondientes a través de un addendum al Título de Concesión correspondiente.

Agradeciendo tu atención, quedo en espera de dar trámite a lo solicitado.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DE SERVICIOS
MUNICIPALES
LIC. ERNESTO MORA RICO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Ccp.: Archivo.
EMR/amh*



El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus originales; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro; los cuales van en tres fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente



Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO

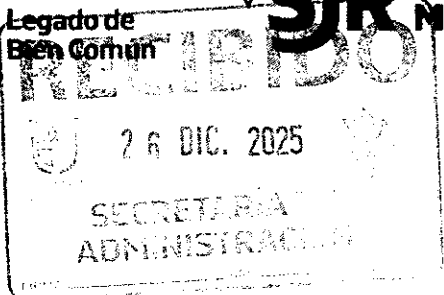
2024 - 2027



Legado de Bien Común



Secretaría de Servicios Públicos Municipales



DEPENDENCIA: Secretaría de Servicios Públicos Municipales
SECCION: Administrativa
Nº DE OFICIO: SSPM/716 BIS/2025
San Juan del Río, Qro., a 26 de noviembre de 2025.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. PRESENTE:

Por medio del presente, les envío un saludo, al tiempo solicito, que, mediante Sesión de Comité de Concesiones, se lleve a cabo el análisis técnico y financiero de la mora denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S. A de C.V., en donde emita una opinión, resolución o fallo respecto a la misma, en virtud de lo siguiente:

Que en fecha 24 de noviembre de la presente anualidad, fue remitido el oficio número SSPM/693/2025, dirigido al Ingeniero Israel Gomezpezuela Martínez, Administrador Único de la persona moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río Qro. S.A. de C.V., por el cual, se solicita la creación y administración de dos centros de captación de residuos sólidos domésticos tipo C (Centros de Transferencia), ello derivado de las constantes lluvias que arrastran residuos sólidos domésticos a drenes, ocasionando taponamientos importantes y por ello inundaciones en diversas partes del municipio, sumado a esto, el crecimiento poblacional desmedido, principalmente en la zona oriente del municipio, lo cual dificulta la prestación adecuada de los servicios públicos, de recolección de residuos.

En virtud de lo anterior, en fecha 25 de noviembre de 2025, se recibió el oficio en respuesta a la petición, debidamente suscrito por el Ingeniero Israel Gomezpezuela Martínez, en el cual manifiesta que la creación de dichos centros repercute en una inversión donde se debe contemplar al menos lo siguiente:

- Plataforma principal de transferencia.
• Rampa de descarga con muros de contención.
• Zona de contenedores.
• Caseta de control administrativo.
• Servicios sanitarios y área de operadores.
• Circulación vehicular de entrada y salida.
• Áreas de terracería.
• Área perimétrica y control de accesos.
• Iluminación, red pluvial, red sanitaria y eléctrica.



SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES



SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

427 272 36 92

www.sanjuandelrio.gob.mx

Calle Leopoldo Peralta Navarrete s/n, Col. Lomas de Guadalupe C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

Sumado a lo anterior, manifiesta que los costos estimados del primer periodo (mensual), cuando entren en funciones, son de alrededor de \$115,000.00 (Ciento Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) derivado del pago y/o retribución económica del personal operativo, mantenimiento y limpieza, combustibles para los traslados, renta de maquinaria y contenedores, y servicios e insumos, sin contar la inflación anual.

Derivado de ello, sigue manifestando, que la moral que representa cuenta con las condiciones técnicas y financieras para cumplir con la petición realizada, y cumplir a cabalidad con los requerimientos para aumentar la eficiencia de los procesos de recolección, que habrán de prestarse para el servicio referido.

Asimismo, refiere que, atendiendo a los gastos que conlleva la creación y administración de los centros de captación de residuos sólidos domésticos tipo C (Centros de Transferencia), y asegurar el retorno de inversión, se aumente la vigencia de la Concesión otorgada por un periodo de 20 años, posteriores al término de la vigencia de la Concesión actual, lo cual, en caso de aprobarse por el órgano de gobierno, deberá ser ratificado y autorizado por la Legislatura del Estado.

Cabe resaltar que, al día de hoy, la empresa denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A. de C.V. ha cumplido con sus obligaciones a cabalidad, y ha denotado prestar los servicios públicos conforme al contrato debidamente suscrito, por lo cual, no hay necesidad de realizar una nueva concesión, sino efectuar un Addendum a la ya existente, donde se establezcan las obligaciones de las partes.

Cabe precisar que en fecha 18 de julio de 2018, en el sexto punto, inciso K), del orden del día, se aprobó el dictamen que emitió la Comisión de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, en donde se determina la extrema urgencia para concesionar el Servicio Público tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios.

Asimismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2018, en el sexto punto inciso b) del orden del día, se emitió el acuerdo por el cual se autoriza otorgar la concesión para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a la persona moral Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A. de C.V.

Derivado de ello, y ante la necesidad de dos centros de captación de residuos sólidos domésticos tipo C (Centros de Transferencia), y el cumplimiento cabal de las obligaciones



Handwritten marks and scribbles on the left margin.

Handwritten initials and marks on the right margin.

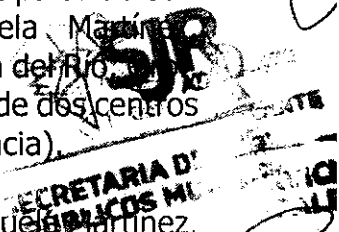


del concesionario, y conforme a la NOM-083.SEMARNAT-2003, es que se solicita a este Comité, se lleve a cabo el análisis técnico y financiero de la mora denominada **Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S. A de C.V.**, en donde emita una opinión, resolución o fallo respecto a la misma.

Para mayor abundamiento a efecto de que pueda tener una determinación conforme a derecho se anexa la siguiente documentación:

- Documentos por los cual se acredita constitución de persona moral y personalidad del administrador unico.
- Certificación del acuerdo de cabildo de fecha 18 de julio de 2018, sexto punto, inciso K), del orden del día, en el cual se aprobó el dictamen que emitió la Comisión de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, en donde se determina la extrema urgencia para concesionar el Servicio Público tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios.
- Certificación del acuerdo de cabildo de fecha 13 de agosto de 2018, en el sexto punto inciso b) del orden del día, se emitió el acuerdo por el cual se autoriza otorgar la concesión para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, a la persona moral Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A. de C.V.
- Oficio de fecha 18 de noviembre de 2025, en el cual se realiza la petición por parte del suscrito, Lic. Ernesto Mora Rico, Secretario de Servicios Públicos Municipales de San Juan del Río, Querétaro, dirigida al Ingeniero Israel Gomezpezuela Martínez Administrador Único de la moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río S.A. de C.V., en donde se realiza la petición de la creación y administración de dos centros de captación de residuos sólidos domésticos tipo C (Centros de Transferencia).
- Oficio de fecha 25 de 2025, suscrito por el Ingeniero Israel Gomezpezuela Martínez, Administrador Único de la moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro. S.A. de C.V., en donde emite su respuesta en sentido favorable de contar con las capacidades técnicas y económicas para la creación de los dos de captación de residuos sólidos domésticos tipo C (Centros de Transferencia), y en la cual solicita se aumente la vigencia en 20 años posteriores al término de la concesión vigente, para asegurar el retorno de inversión.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

- Documento denominado Alineación Estratégica del Proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
- Aclaración y proyecto para la creación y administración de los dos centros de captación de residuos sólidos domésticos tipo C (Centros de Transferencia).
- Dictamen técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de San Juan del Río, Querétaro, para la aprobación a la modificación a la Concesión, por cuanto ve a la creación de dos centros de captación de residuos sólidos domésticos tipo C (Centros de Transferencia).
- Síntesis proyecto de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
- Estimado del crecimiento poblacional del Municipio de San Juan del Río, Querétaro al año 2040, emitido por la Comisión Nacional de Población, el cual deberá servir de referencia para la viabilidad y necesidad de los centros de transferencia.

En virtud de lo anterior, reitero la petición, para que antes del día primero de diciembre de que cursa, emita el análisis técnico y financiero de la obra denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S. A de C.V., en donde emita una opinión, resolución o fallo respecto a la misma, lo anterior a efecto de que sea tratado por la comisión o comisiones del ayuntamiento correspondientes.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi respeto y consideración.



**LICENCIADO ERNESTO MORA RICO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

ARCHIVO.
BB

427 272 36 92

www.sanjuandelrio.gob.mx



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

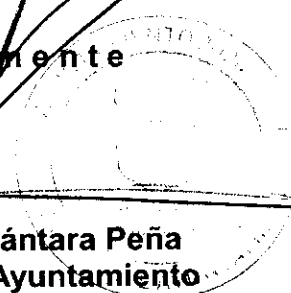
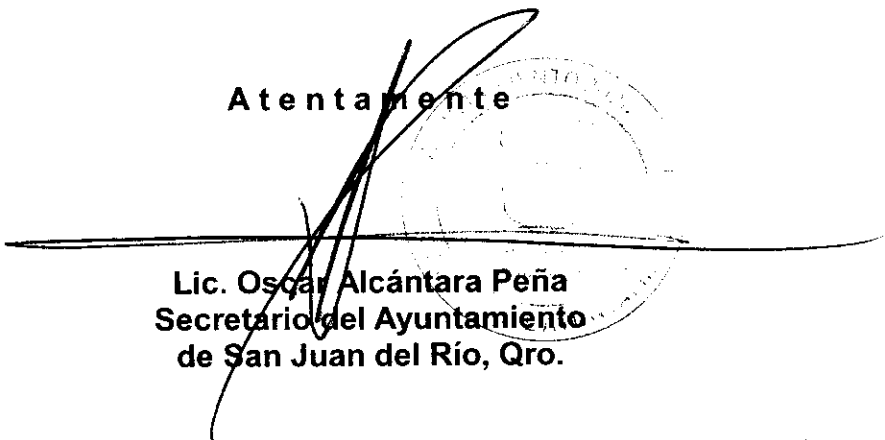
El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus originales; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro; los cuales van en cuatro fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente



Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

LIC. OSCAR ALCANTARA PEÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E .

Por medio del presente te informo respecto al oficio SHA/1749/2025, en el cual se solicita:

"1. Emita la opinión técnica correspondiente, en donde refleje si es factible o no, lo petitionado por el promovente, respecto a la solicitud de construcción de dos centros de transferencia respecto de la Concesión para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios del municipio, así como las solicitudes anexas a ella."

Te comento que dicha petición del promovente no le corresponde la atención a la Secretaría de Finanzas de conformidad a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río Querétaro, considero que dicho punto es competencia de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, tanto el solicitar la autorización, así como el presupuesto para el depósito de los desechos del Municipio de San Juan del Río Querétaro.

Asimismo, respecto a tu oficio SHA/1761/2025, en el cual solicita:

"1. Si el Municipio de San Juan del Río Querétaro, cuenta con los recursos económicos necesarios y/o suficientes para que, con recurso propio, se aperturen dos centros de captación de residuos sólidos tipo C (Centros de Transferencia), desde el inicio del procedimiento hasta su entrada en funcionamiento, apegado a las normas jurídicas mexicanas."

Te comento que el total del presupuesto autorizado para el Municipio de San Juan del Río Querétaro para el ejercicio fiscal 2025 ya se distribuyó entre todas las Dependencias Municipales y en el mismo no se incluyó programas y/o proyectos de creación de centros de distribución de residuos sólidos por el importe solicitado en dicho oficio, asimismo, aunado a lo anterior la situación económica del Municipio hace imposible contar con este recurso presupuestal en lo que resta de la presente administración.

Sin más por momento, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


C.P. FERNANDO DAMIÁN CEGUERA
SECRETARIO DE FINANZAS

Ccp. Lic. Felipe Ramirez Moreno, Coordinador Técnico Secretaría de Finanzas
L.I. Eunice Vázquez Bañuelos, Directora de Egresos



El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que el presente documento es reproducción fiel y auténtica de su original; el cual he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obra en los archivos de la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro; el cual va en una foja útil debidamente sellada, cotejada y fabricada. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente


Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

1

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

OFICIO: SSPM/693/2025

San Juan del Río, Qro., 18 de noviembre de 2025

ING. ISRAEL GÓMEZ PEZUELA MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
RELLENO SANITARIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. S.A. DE C.V
PRESENTE. -

Por medio del presente, le envío un cordial saludo y a su vez le hago llegar la JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO QUE SE LE PRESENTA DENOMINADO "CENTRO DE TRANSFERENCIA".

JUSTIFICACIÓN

Debido a las urgencias que se han venido incrementando por el cambio climático global que viene impactando a la región, de los cuales el Municipio no es ajeno, viéndonos afectados con fuertes lluvias que arrastran residuos sólidos domésticos a drenes ocasionando taponamientos importantes y a consecuencia de ello, importantes inundaciones dentro del Municipio;

El crecimiento poblacional desmedido sobre todo en la zona oriente del municipio de San Juan del Río, genera gastos importantes para contar con los insumos, materiales y bienes muebles suficientes para estar en condiciones de brindar un servicio eficiente y atender los requerimientos de la ciudadanía específicamente para el caso que nos ocupa, por lo que ve a camiones recolectores de basura, consumo de diésel, jornada laboral del personal, etc., toda vez que son situaciones a las cuales se les debe dar atención inmediata.

Las anteriores exposiciones son de suma importancia, para considerar la urgente necesidad de la construcción de 2 dos centros de captación de residuos sólidos tipo C (centro de transferencia) que genere invariablemente atención inmediata, que mitigaría de manera determinante que la basura de uso doméstico encuentre otro destino dentro de drenes o terrenos no habitados lo cual genera contaminación al agua pluvial, inundaciones y desorden en los espacios públicos.

La construcción de los centros de transferencia mencionado con anterioridad, traería innumerables beneficios para el municipio, traducidos en un ahorro presupuestal, toda vez que no se cuenta con el presupuesto para la construcción de dichos centros de transferencia, aunado a que, de acuerdo al Título de concesión, en las modificaciones autorizadas durante la Primera Sesión de Cabildo de fecha 21 de junio de 2024, que a la letra dice

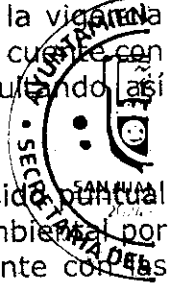


"El municipio está obligado a no autorizar la construcción y operación de otro relleno sanitario, ni la apertura de tiraderos a cielo abierto y/o centros de transferencia durante la vigencia de la construcción, lo anterior para salvaguardar la prestación del servicio y las obligaciones es contraídas"

Es por lo anterior y que el municipio de San Juan del Río está imposibilitado para hacer por sí mismo la construcción de los centros de transferencia, que se propone que el concesionario actual, es decir la persona moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río Qro. S.A. de C.V., genere los gastos de infraestructura, pero sabedores de que dicha construcción representaría una inversión importante para el concesionario y toda vez que el Municipio en apego a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos, se encuentra imposibilitado de incrementar de manera sustancial el costo por tonelada, es que se propone se incremente la vigencia del contrato, para que la empresa que Usted dignamente representa, cumpla con la certeza de recuperar la inversión que se solicita realizar, resultando así sustentable para ambas partes.

Es importante resaltar que la gestión que ha venido realizando ha sido puntual y eficaz, que la empresa que representa cuenta con certificación ambiental por parte de las autoridades de la materia, que ha cumplido cabalmente con las especificaciones solicitadas por las leyes estatales y los reglamentos municipales, aunado a que cuenta con la experiencia necesaria para la construcción y operación de los centros de transferencia tipo C, conforme al artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos., lo cual nos brinda la certeza sobre los beneficios que tendríamos a corto, mediano y largo plazo, ya que las contingencias ambientales han representado pérdidas económicas importantes a los pobladores del Municipio y por ello ante la premura tanto por los desastres naturales como por el riesgo sanitario que se enfrenta en los últimos 2 años y que se continuará incrementando con el paso del tiempo si no se toman acciones de mitigación urgentes, es que se propone que en apego a las cláusulas establecidas, se modifique dicho contrato para establecer la obligación de construir y operar un centro de transferencia para depositar los residuos sólidos urbanos generados en la zona oriente de la demarcación territorial, debiendo ser regido por el mismo clausulado, estipulaciones, costos y obligaciones que se establecen en el contrato y sus respectivos addendum, lo anterior por causas de salud pública ante el presente riesgo ambiental y en apego a la eficiencia presupuestal.

Aunado al proyecto, el objeto principal es reducir la distancia entre los puntos generadores de residuos que estamos considerando comunidades lejanas de hasta 40km al punto de disposición final, esto reducirá los costos de operación y mantenimiento de vehículos, así como eficacia en el servicio, capacidad de reacción inmediata y seguridad para los operadores de recolectores, optimización en temas de contingencia climática así como para su tripulación al no estar trasladándose distancias prolongadas de manera continua.



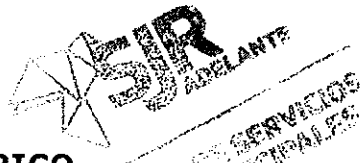
SAN JUAN DEL RÍO

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito a Usted, revisar la solicitud que por medio del presente oficio realizo de manera formal, para que una vez que realice las acciones necesarias pueda realizar una propuesta sobre el cómo, cuándo y dónde, se realizaría la construcción de los Centros de Transferencia solicitado, así como los términos que considera procedentes para su inclusión en el Título de Concesión vigente.

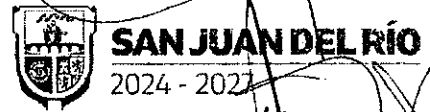

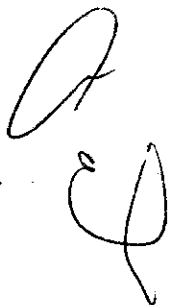
Agradeciendo su atención, quedo en espera de su pronta y favorable respuesta.

ATENTAMENTE

LIC. ERNESTO MORA RICO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.



RECEBI ORIGINAL
24/11/25



LBB/akbo
archivo

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus originales; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro; los cuales van en tres fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente

Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027



San Juan del Río, Querétaro a 25 de noviembre de 2025

LIC. ERNESTO MORA RICO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES EN SAN JUAN DEL RÍO
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito enviarle un cordial saludo y a su vez, con la personalidad que tengo debidamente acreditada y en atención a su oficio número SSPM/693/2025, recibido el día 21 de noviembre del presente año, mediante el cual realiza la solicitud para que la persona moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro. S.A. de C.V., la cual que represento, realice la construcción de dos centros de captación de residuos sólidos tipo C (Centros de Transferencias), al respecto me permito exponer:

Con el objetivo de mejorar la infraestructura de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico comercial industrial y de servicios, atendiendo al crecimiento poblacional acelerado principalmente en la zona oriente del municipio, aunado al impacto ambiental, así como a los graves problemas que provoca el acumulamiento de residuos en calles y alcantarillas, provocando inundaciones y convirtiéndose en focos de infección y con la finalidad de coadyuvar para la mejor prestación del servicio público, buscando mejorar la calidad de vida de los sanjuanenses es que informo:

En atención a su solicitud, es importante señalar que para lograr la instalación de dos Centros de Transferencia que operen de manera adecuada, se requiere de una inversión importante, que va desde el asegurar la legal posesión de dos inmuebles que cumplan con las medidas requeridas y suficientes para el adecuado diseño y construcción de los mismos, los permisos y trámites gubernamentales correspondientes, y realizar las acciones arquitectónicas necesarias para que dichos espacios puedan contar con las áreas funcionales, tales como:

- Plataforma Principal de Transferencia;
- Rampa de Desacraga con muros de contención;
- Zona de contenedores;
- Caseta de control administrativo;
- Servicios sanitarios y área de operadores;
- Circulación vehicular de entrada y salida;
- Áreas de terracería;
- Área perimetrada y control de accesos;
- Iluminación, red pluvial, red sanitaria y eléctrica.





Tomando en consideración lo anterior, manifiesto desde este momento, que mi representada tiene las condiciones técnicas y económicas para asumir plenamente la inversión requerida y cumplir a cabalidad los requerimientos para eficientar los procesos de recolección de basura, por lo cual, le señalo la aceptación para la construcción y operación de los centros de transferencia solicitados. Por ello y atendiendo a los gastos que conlleva la construcción de los mismos, es que, para que mi representada pueda asegurar el retorno de la inversión que realizará, es que se solicita una prórroga al contrato vigente, consistente en 20 veinte años, contados a partir del cumplimiento de la vigencia inicial. Debiendo reformarse la cláusula SEGUNDA, hacerse las modificaciones que correspondan al contrato que da origen al presente, por lo que la operación de los centros de transferencia objeto del presente, se regirá por las obligaciones y derechos de "EL MUNICIPIO" y de "LA EMPRESA" de conformidad con el resto del clausulado del Título de Concesión y de los addendums respectivos.

Haciendo un compromiso a nombre de mi representada para que, una vez aprobada la prórroga de mérito al contrato vigente, mediante el addendum correspondiente, se inicie con las gestiones para la localización e instalación de los mismos, en los lugares que previamente se estudien para el adecuado cumplimiento del objetivo solicitado por la Secretaría que dignamente dirige, asegurando desde este momento que dichos centros operarán de acuerdo a la NOM -083.SEMARNAT-2003, y demás normatividad aplicable y a los requerimientos técnicos que la misma establece, por lo cual, presentaré un proyecto en el que se mencione de manera específica la localización y tiempo de construcción de los mismos, tomando en consideración los trámites administrativos y gubernamentales que la ley establece como requisitos para la autorización de la operación de dichos centros de transferencia, como se menciona con anterioridad, una vez que se garantice al suscrito la aprobación de la vigencia solicitada.

No omito mencionar que mi representada ha cumplido a cabalidad con las obligaciones que se establecen en el Título de concesión para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico comercial industrial y de servicios en el municipio de San Juan del Río, Qro., vigente, así mismo ha operado de conformidad con las normas ambientales, logrando ser un referente regional al contar con la certificación con número de registro UVMARN-003, lo cual garantiza que los centros de transferencia serán operados bajo los mismos esquemas y con el mismo compromiso y responsabilidad con el que hemos operado el Relleno Sanitario ubicado en autopista federal México-Querétaro, km 165.5, Loma Linda, San Juan del Río, Qro., para lograr alcanzar a corto, mediano y



largo plazo los objetivos que dieron origen a la solicitud presentada por Usted, mediante su oficio número SSPM/693/2025

Por lo anteriormente expuesto, quedo de Usted, para cualquier duda y/o comentario.

ATENTAMENTE

Ing. Israel Gomez Pezuela Martínez
Administrador Único de
Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro. S.A. de C.V



C.C.P Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro.

10/08/2025

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus originales; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro; los cuales van en tres fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente

Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

4

**ANEXO ÚNICO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y FINANCIERA.
PROYECTO DE PREINVERSIÓN DE 2 CENTROS DE TRANSFERENCIA PARA EL MUNICIPIO
DE SAN JUAN DEL RÍO.**

MISIÓN

Contribuir a la conservación del medio ambiente proporcionando un servicio de calidad a los procesos de confinamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos, cumpliendo con la normatividad establecida para dicho fin. Trabajando conjuntamente con nuestras autoridades para el bienestar de nuestra ciudad.

VISIÓN

Contar con la tecnología de punta para lograr el máximo aprovechamiento de los residuos y lograr un crecimiento sustentable, mediante servicios de calidad y procesos eficientes y de mejora continua.

VALORES.

- ✓ Respeto al medio ambiente
- ✓ Servicio a la sociedad
- ✓ Honestidad
- ✓ Calidad y compromiso.



Justificación legal y financiera.

La presente propuesta se ajusta a lo dispuesto por la NOM 083 SEMARNAT 2003, para centros de transferencia tipo C; lo relativo al reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, así como lo dispuesto en el plan municipal de desarrollo respecto al diseño, construcción y operación de 2 centros de transferencia tipo C, cuyas características son:

- A) Únicamente de captación de residuos,
- B) Sin confinamiento, permanente
- C) Sin de tratamiento de residuos
- D) Hasta 50 toneladas diarias de acuerdo con la norma oficial mexicana



La norma oficial mexicana establece que no se requiere estudios previos por el tipo de clasificación, y que cito:

Estudios y análisis requeridos para la construcción de sitios de disposición

ESTUDIOS Y ANÁLISIS	A	B	C
Geológico, Hidrológico y Regionales	X		
Evaluación Geológica y Geo Hidrológica	X	X	
Hidrológico	X	X	
Topográfico	X	X	X
Geotécnico	X	X	X
Generación de los RSU y de manejo especial	X	X	X
Generación de biogas no aplica	X	X	
Generación de lixiviado no aplica	X	X	

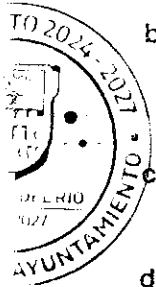
Respecto de los demás requisitos deberán concretarse una vez que se cuente con todas las autorizaciones para iniciar los trabajos de construcción y operación del proyecto de pre inversión.

Dicho proyecto ha sido autorizado por la autoridad competente mediante la documental siguiente:

- Dictámen de Comité de Concesiones el cual se encuentra justificado en Acta de sesión ordinaria de Comité de Concesiones conformado por Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Administración, Síndica Municipal y Secretario de Finanzas de fecha 27 de noviembre de 2025. La presente acta contiene la siguiente documentación:
 - A) Justificación financiera de la persona moral Relleno Sanitario San Juan del Río, que incluye los estados financieros respectivos para acreditar la capacidad financiera de Relleno Sanitario de San Juan del Río S.A. de C.V.
 - B) Propuesta Técnica y Financiera solicitada a la persona moral Relleno Sanitario San Juan del Río S.A. de C.V. que se encuentra enlazada al Plan Municipal de Desarrollo conforme al Hito 1 y 2 de dicho plan.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top and another at the bottom.]

- Dictámen de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Secretario de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/716BIS/2025. En el que se determina la necesidad de la operación de centros de transferencia.
- Propuesta técnica de fecha 25 de noviembre de 2025 emitida por representante legal de Relleno Sanitario de San Juan del Río, Querétaro. S.A. de C.V.



- a) La presente propuesta cuenta con alineación del proyecto al plan municipal 2024-2027
- b) A la respuesta ciudadana de mejora de infraestructura para la gestión de residuos en razón a las lluvias torrenciales que dejaron inundaciones en el Municipio derivada de la falta de control de residuos en algunas zonas de la parte oriente del Municipio.
- c) Describe la operación y que contempla como son recepción de residuos, pesaje, insepección visual y consolidación en cajas roll-off o góndolas en general
- d) Condiciones de costo y
- e) Anexo único relativo a propuesta de preinversión mismo que se agrega al presente.

- Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de diciembre de 2025.

Análisis de la demanda actual

Conforme lo establece el dictamen de servicios la urgencia de implementación del proyecto es en base a los problemas de cambio climático y al crecimiento demográfico de san juan del río y que de acuerdo a lo que establecen las cifras oficiales del Consejo Nacional de Población se ha venido teniendo por una parte un incremento a la población y que anualmente se contempla crecimientos importantes sobre todo en la zona oriente del Municipio, lo que a consecuencia por falta de servicios en asentamientos irregulares se ha generado basura que llega a los principales drenes que al captar lluvia en exceso no solo ha provocado encharcamientos sino inundaciones que ponen en riesgo a la población sanjuanense.

Estudio técnico.

Dicho estudio fue solicitado a la persona moral Relleno Sanitario San Juan del Río, S.A. de C.V.; mismo que contempla las obligaciones que pide la norma oficial mexicana que aplicada al caso en concreto es la NOM-083-SEMARNAT-2003. Recepcionado en fecha 25 de noviembre de 2025.

PROYECTO PREINVERSIÓN

PROYECCION CTR 1 Y 2

PRESUPUESTO DE INVERSION TOTAL 20 AÑOS CTR 1 Y 2

\$210,248,665.20

EGRESOS CTR 1 Y 2		1	2	3	4	5	6	7	8	9
TERRENO	12,000,000.00									

INFRAESTRUCTURA		1	2	3	4	5	6	7	8	9
DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA	2,500,000.00									
EQUIPAMIENTO	12,000,000.00									
OBRA CIVIL Y PUESTA Y MARCHA	3,000,000.00									
MATERIALES Y CAMINOS	9,000,000.00									

SERVICIOS		1	2	3	4	5	6	7	8	9
MONITOREO DE SITIO DE BUENAS PRACTICAS	3,896,000.00	4,674,840.00	4,278,682.00	4,492,511.10	4,717,136.66	4,932,959.49	5,200,643.16	5,469,675.32	5,760,675.32	6,060,675.32
VIGILANCIA	760,000.00	859,950.00	902,947.50	948,094.88	995,489.82	1,045,274.60	1,097,538.33	1,152,415.25	1,210,300.00	1,270,000.00
MANTENIMIENTO	216,000.00	238,140.00	250,047.00	262,549.35	275,676.82	289,460.66	303,833.69	318,814.02	334,414.02	350,643.13
SUELDOS OPERATIVOS	840,000.00	882,000.00	926,100.00	972,405.00	1,021,025.25	1,072,076.51	1,125,680.34	1,181,864.36	1,241,662.57	1,303,000.00
	1,860,000.00	1,953,000.00	2,050,660.00	2,153,182.50	2,260,841.83	2,373,603.71	2,492,577.83	2,617,206.79	2,746,087.13	2,880,000.00

ADMINISTRACION		1	2	3	4	5	6	7	8	9
SUELDOS Y ADMINISTRACION	903,000.00	1,035,200.00	1,084,860.00	1,139,103.00	1,198,058.15	1,255,861.06	1,318,654.11	1,384,586.72	1,453,816.16	1,526,000.00

COSTO ANUAL ESPERADO	43,180,000.00	49,140,000.00	51,300,000.00	53,500,000.00	55,750,000.00	58,050,000.00	60,400,000.00	62,800,000.00	65,250,000.00	67,750,000.00
COSTO ACUMULADO	43,180,000.00	92,320,000.00	143,620,000.00	196,920,000.00	252,220,000.00	309,520,000.00	368,820,000.00	429,120,000.00	490,420,000.00	552,720,000.00

INGRESOS CTR 1 Y 2		1	2	3	4	5	6	7	8	9
INGRESOS ESPERADOS	5,409,300.00	5,943,753.25	6,515,627.96	7,249,878.35	7,881,989.73	8,811,179.70	9,714,325.62	10,710,644.60	11,807,843.61	12,999,300.00
TONELADAS PROMEDIO ESPERADAS	13870	14884	15292	16056	16659	17702	18587	19516	20492	21516
PRECIO PROSPECTADO X TON	390.0	409.50	429.98	451.47	474.05	497.75	522.84	548.77	576.21	605.16

INGRESOS ACUMULADOS	5,409,300.00	11,373,053.25	17,888,681.21	25,138,559.56	33,020,549.31	41,531,729.01	50,776,054.63	60,766,699.23	71,604,542.84	83,293,842.84
UTILIDAD POR PERIODO		1,048,753.25	1,413,337.96	1,831,280.85	2,303,929.85	2,835,318.99	3,422,928.97	4,077,148.37	4,806,736.77	5,611,257.16
UTILIDAD ACUMULADA		1,048,753.25	2,462,091.21	4,293,372.06	6,597,301.91	9,432,620.90	12,855,549.87	16,932,698.24	21,739,435.01	27,350,692.17

[Handwritten signatures and initials]

PERIODO ANUAL	11	12	13	14	15	16	17	18	20	TOTAL
										12,000,000.00

14,900,000.00										43,600,000.00
7,000,000.00										1,000,000.00
1,000,000.00										
8,000,000.00										

5,332,339.63	6,320,390.54	8,324,414.27	6,837,394.98	8,969,259.23	7,337,827.19	7,803,714.55	8,667,924.48	8,471,296.20	8,494,864.48	9,439,027.92	122,211,766.36
1,210,036.01	1,270,537.81	1,334,064.70	1,400,767.93	1,470,806.33	1,544,346.85	1,621,563.98	1,702,642.18	1,787,774.29	1,877,163.00	1,971,021.15	
335,086.89	351,841.24	369,433.30	387,904.97	407,300.21	427,666.23	448,046.49	471,500.91	495,075.96	519,829.75	545,821.24	
1,303,115.70	1,368,271.46	1,438,685.06	1,508,516.31	1,583,946.28	1,663,142.54	1,746,269.67	1,833,614.65	1,925,285.39	2,021,580.16	2,122,638.16	
2,885,470.48	3,029,744.01	3,781,231.21	3,340,292.77	3,507,307.40	3,682,672.77	3,888,806.41	4,080,146.73	4,263,194.07	4,476,311.77	4,700,127.36	

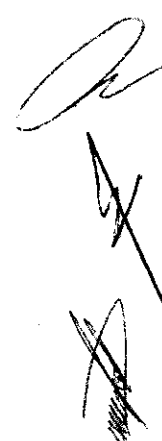


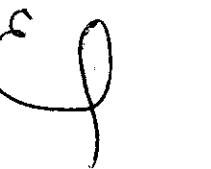
1,526,506.96	1,602,832.31	1,682,973.93	1,767,122.62	1,855,478.78	1,948,252.68	2,045,065.33	2,147,946.59	2,255,346.02	2,368,113.33	2,486,518.58	
\$ 21,200,216.06											
\$ 112,364,537.07	\$ 119,887,783.92	\$ 127,862,157.12	\$ 135,800,256.76	\$ 143,231,597.71	\$ 151,147,672.59	\$ 159,537,027.41	\$ 168,392,468.27	\$ 177,715,927.13	\$ 187,520,428.99	\$ 197,812,081.12	\$ 2,102,240,886.20

PERIODO ANUAL	11	12	13	14	15	16	17	18	20	TOTAL
										260,371,240.37

12,998,214.69	13,079,435.82	13,659,024.69	14,253,482.83	14,859,107.44	15,482,612.81	16,134,793.38	16,814,521.13	17,523,703.78	18,263,600.27	20,195,885.28	260,371,240.37
20,492	20,492	20,492	20,492	20,492	20,492	20,492	20,492	20,492	20,492	20,492	
605.02	635.27	667.03	700.38	735.40	772.17	810.78	851.32	893.89	938.56	985.51	

\$ 86,630,637.82	\$ 99,648,783.24	\$ 115,917,814.93	\$ 127,670,298.21	\$ 142,740,405.85	\$ 158,561,018.43	\$ 175,174,811.31	\$ 192,620,365.04	\$ 210,842,154.82	\$ 230,175,865.09	\$ 250,371,240.37	
\$ 5,384,808.37	\$ 5,664,843.50	\$ 5,967,780.86	\$ 6,298,453.87	\$ 6,664,809.48	\$ 7,064,800.86	\$ 7,501,568.00	\$ 7,981,168.00	\$ 8,502,722.26	\$ 9,067,222.26	\$ 9,671,240.37	
\$ 3,076,300.87	\$ 3,171,450.89	\$ 3,271,500.89	\$ 3,371,550.89	\$ 3,471,600.89	\$ 3,571,650.89	\$ 3,671,700.89	\$ 3,771,750.89	\$ 3,871,800.89	\$ 3,971,850.89	\$ 4,071,900.89	

5

RESUMEN DE COSTOS	
INVERSION TOTAL	55,500,000.00
GASTO CORRIENTE	154,748,665.20
TOTAL	210,248,665.20

INGRESOS ESPERADOS 250,371,240.37
UTILIDAD PROYECTADA POR 20 AÑOS 40,122,575.17
% GANANCIA 16%

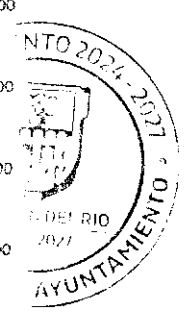
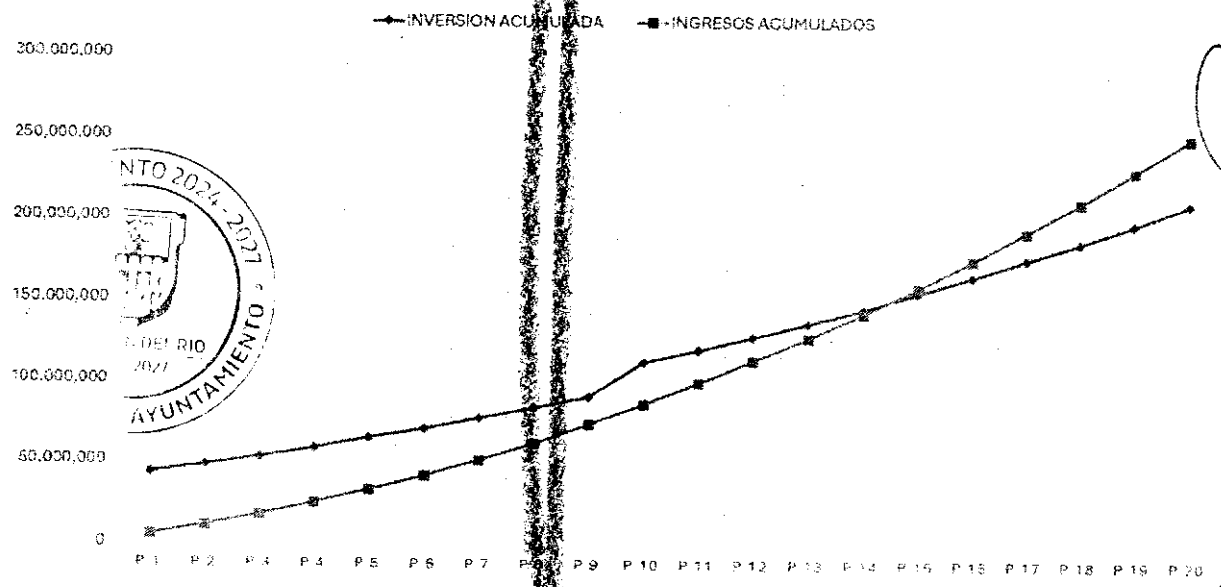
RETORNO DE INVERSION ANUAL	14 PERIODOS
----------------------------	-------------

*COSTOS Y DATOS ESTIMADOS AL MOMENTO DEL CALCULO

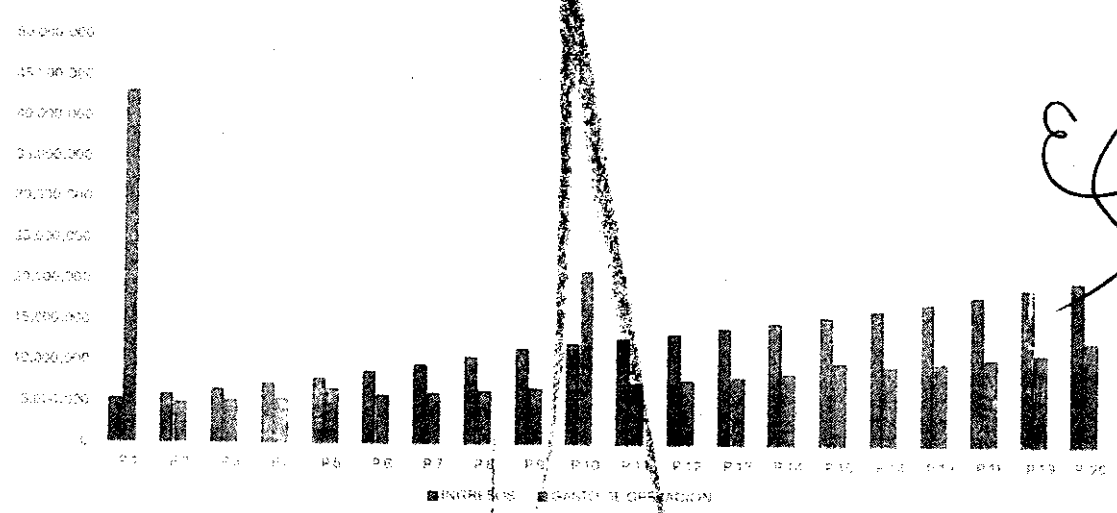


Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.

PROYECCION CTR 1 Y 2



ANALISIS DE INGRESOS Y GASTOS OPERATIVOS CTR 1 Y 2



❖ Nota. Las cifras son aproximadas ya que depende de la aprobación de la Legislatura por la temporalidad a efecto de poder realizar los trabajos preliminares relacionados a la adquisición de los terrenos, pago de impuestos, gastos notariales entre otros que son indispensables para la proyección final, entre otros factores a considerar.

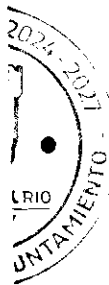
(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)

Conclusiones

En razón a lo anterior, el presente proyecto de preinversión contempla la dispersión anual de gasto siendo los primeros 10 años de inversión y a partir del año 14 se estaría contemplando un margen de ganancia de igual forma dispersado en el resto de un plazo igual a la inversión para estar en condiciones de financiar dichos centros de transferencia y que sean viables económicamente para la empresa que actualmente está en operación de la disposición de los residuos sólidos urbanos no peligrosos del Municipio de San Juan del Río.


Atentamente

Ing. Israel Gomez Pezuela Martinez
Representante legal de la persona moral
Relleno Sanitario San Juan del Río S.A. de C.V.



El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----



Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus originales; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro; los cuales van en ocho fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente



Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027



Expediente: 70-2005

Tomos: 39 (treinta y ocho)

Escritura Pública número [redacted] (treinta y siete).

En la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, a los [redacted] días del mes de mayo del año 2005 (dos mil cinco), Ante M. Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 (siete) de esta Demarcación notarial, comparecen los Señores Israel Gomezpezuela Martínez y Miguel Ángel Quiñérez Téllez, quienes vienen a formalizar la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con los Antecedentes y Cláusulas siguientes previa la protesta de Ley respectiva:

Protesta de Ley

El suscrito Notario hizo saber, que en los términos del artículo 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, en relación con el artículo 277 (doscientos setenta y siete) del Código Penal para el Estado de Querétaro hice saber a los comparecientes de las penas aplicables a quienes se condenan con falsedad en las declaraciones ante Notario, por lo que habiendo quedado debidamente advertidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que firman en el presente instrumento.

Antecedentes

I.- Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Se solicitó y obtuvo el Permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que quedó marcado con el Número 22000441 (dos, cero, cero, seis, cuatro, uno), del expediente número 200522000603 (dos, cero, cero, cinco, dos, dos, cero, cero, seis, cero, tres) del folio número 5004423 (cinco, U, cero, cuatro, uno, G, R, #) de fecha 14 (catorce) de mayo de 2005 (dos mil cinco), el cual se agregó al apéndice de esta escritura marcándolo con la letra "A".

II.- En vista de lo anterior, otorgo el Contrato Social como sigue:

Cláusula Única

Los comparecientes constituyen la Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con el Capítulo Quinto y disposiciones conexas de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se regirán por los artículos siguientes:

Estatutos

Capítulo Primero

Denominación.- Nacionalidad.- Domicilio.- Duración.- Objeto.

Artículo Primero.- Denominación: [redacted] su abreviatura S. A. DE C. V.

Artículo Segundo.- Nacionalidad.- La Sociedad será mexicana; Esta Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y Sociedades sin Cláusula de Exclusión de Extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.

Artículo Tercero.- Domicilio.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalias o representaciones, etc., que establezca o pudiese establecer en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero.

Artículo Cuarto.- Duración.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.

Artículo Quinto.- [redacted]



[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

[Handwritten signature and scribbles on the bottom right margin]



2
3

XII.- En general celebrar todos los contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza.

Capítulo Segundo

Capital y Acciones

Artículo Sexto.- El Capital Social será variable con máximo limitado, pero en ningún caso podrá disminuir de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 (moneda nacional), que señalan como mínimo del mismo.

La asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá decretar aumentos de capital social. También podrá decretar disminuciones generales del mismo conforme a la regla contenida en el Artículo 135 (ciento treinta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Acciones que representen el Capital Social que se acuerde reducir, podrán ser amortizadas a su valor nominal, salvo que la Asamblea acuerde hacerlo con otro valor. La amortización se hará en los términos y forma que acordada la Asamblea.

Por lo demás y salvo lo dispuesto en otras disposiciones de estos Estatutos, las Acciones que representen el Capital Social se regirán por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los títulos de las Acciones serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único según el caso y contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo Séptimo.- El Capital Social quedará íntegramente suscrito y pagado en efectivo en la forma que se señala en el Artículo primero Transitorio y estará representado por Acciones con cupones nominativos, con cupones nominativos, que atribuye iguales derechos y obligaciones con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una y se representarán por títulos que amparen una o más Acciones que llevarán impreso el Artículo Segundo de estos Estatutos y la siguiente leyenda: "La transmisión de las acciones que amparen este título sólo se hará con la autorización del Consejo de Administración o del Administrador Único. El Consejo o el Administrador General, podrá hacer la autorización, designando un Comprador para las acciones, al precio corriente en el mercado".

Si se aumentare anteriormente el Capital, cada aumento será representado por emisiones sucesivas de Acciones, que se numerarán ordinalmente y contendrán la mención del Capital Social y el número de Acciones que se colocan en cada emisión de acuerdo con lo indicado en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo Octavo.- Todo aumento o disminución del Capital Social, para su validez, deberá ser acordado por una mayoría que nunca será menor al 51% (cincuenta y uno) por ciento del Capital Social, siguiéndose las demás disposiciones del artículo 190 (ciento noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo Noveno.- Los Accionistas tendrán el derecho de preferencia, tanto para suscribir nuevas Acciones que llegaren a emitirse por el aumento del capital social, en proporción al número de Acciones que posean, como para el caso de transferencia de Acciones. En ambos casos, la Sociedad por conducto del Consejo de Administración o del Administrador General, según el caso se comunicará a los socios para que en un plazo de quince días ejerciten dicho derecho de preferencia.

Artículo Décimo.- El Secretario del Consejo o el Administrador General según el caso, deberá asentar en un libro las variaciones que sufre el Capital, autorizando cada anotación con su firma. Por lo tanto, cada vez que se decretó un aumento de capital o se capitalicen dividendos, el



COPIA

ef

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

44

Secretario del Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, asentará en dicho libro especial las variaciones que surta la integración del capital.

Cuando se celebre Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, el Secretario hará saber a la Asamblea cuál es la parte del Capital representada por ellos y el número de Acciones que los constituyen.

----- Capítulo Tercero -----
----- Del Gobierno y Administración de la Sociedad -----

Artículo Diezmo Primero.- Consejo de Administración o Administrador Único.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En caso de que se rija por Consejo de Administración, este se integrará en la forma siguiente: -

a).- Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la Sociedad.

b).- Los Accionistas minoritarios que representen cuando menos el 25% (veinticinco) por ciento de las Acciones, tendrán derecho para elegir un Consejero.

c).- El Consejo de Administración tendrá el número de miembros que decida en cada caso la Asamblea, y el mismo Consejo si la Asamblea no lo hizo, podrá elegir de entre sus integrantes Presidente, Secretario y Tesorero, si es el caso.

d).- Los Consejeros deberán garantizar su manejo mediante el depósito de una Acción o la suma de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional), en la caja de Tesorería. Tratándose de personas que no sean Accionistas, deberán garantizar su manejo mediante el depósito de numerario por el monto indicado o mediante fianza por la misma.

e).- El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, convocado por el Presidente del Consejo con una anticipación de ocho días, por carta certificada al domicilio que hayan dado los Consejeros.

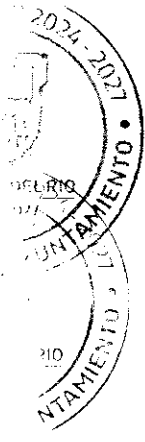
No se requerirá citación si están presentes quienes forman la totalidad del Consejo y anuentes en celebrar sesión.

Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos individuales, sin considerar el capital que representen los accionistas que sean consejeros.

f).- En los términos de lo dispuesto por el artículo 43 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán tomar resoluciones fuera de Sesión, por unanimidad de los miembros del Consejo, y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Sesión, siempre que se confirmen por escrito.

En caso de que haya Administrador Único, éste podrá ser extraño y garantizará su manejo con el depósito de la suma de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional), o fianza por igual cantidad. Si es Accionista podrá hacerlo también con el depósito de una Acción.

Artículo Diezmo Segundo.- Facultades del Consejo de Administración o del Administrador General según el caso.- El Consejo de Administración, o el Administrador Único, según el caso, estará investido de las más amplias facultades que otorga la Ley y para mayor claridad, disfrutará de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas el 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo Ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones, y sus



Handwritten signature or scribble.

Handwritten signature or scribble.

Handwritten signature or scribble.



555

correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Por esto el Consejo de Administración o el Administrador General según el caso, gozará de las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación:

I.- Poder General para Pleitos y Contrazos.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, especialmente para interponer y absolver posiciones en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizarlo expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general, para que inicie, prosiga y dé término con lo que parezca, desistiendo incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, e inclusive para desistirse del Juicio de Amparo.

II.- Poder General para Actos de Dominio.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, y en especial las consignadas en el Artículo Veintisiete Constitucional y de las Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza Civil, Mercantil o cualquiera otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, así como acudir como parte ante las Autoridades del Trabajo, para que pueda representar a la Sociedad en juicio del Orden Laboral en la etapa de conciliación, según lo dispone el artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, y dentro de la misma llegar o ha a un acuerdo con el parte o partes contrarias, firmando el convenio respectivo. En su caso: comparecer en la etapa de demanda y excepciones y en cualquier otra etapa de juicio, en las que podrá absolver posiciones y efectuar cualquier clase de actos en los que sea necesario se realicen por representantes de la Empresa, así como efectuar toda clase de actos de administración en Materia Laboral ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Para nombrar y remover Gerentes, sus gerentes, factores, empleados y dependientes, fijando sus emolumentos y las facultades y la forma en que deben ejercitar el Poder que les confiera.

III.- Poder General para Actos de Dominio.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente.

IV.- Suscribir, Avalar títulos de Crédito y contratar obligaciones a cargo de la Sociedad.- Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- Sustituir en todo o en parte este Poder y otorgar Poderes Generales y Especiales.- Podrá sustituir en todo o en parte el Poder que se le confiere; con reserva de su opción, otorgar Poderes Generales y Especiales y revocar sustituciones y mandatos y facultar a ulteriores apoderados para que estos a su vez constituyan en todo o en parte el poder que se les confiere, otorguen poderes generales y especiales y los revoquen.

Artículo Décimo Tercero.- Como auxiliares de la Administración de la Sociedad podrán designarse un Director General o uno o varios Gerentes, según lo determine la Asamblea quien además señalará en cada caso las facultades que se les concedan, en la inteligencia de que estos funcionarios deberán gobernar su manejo en los mismos términos que se han señalado para los miembros del Consejo de Administración.

Capítulo Cuarto

Vigilancia

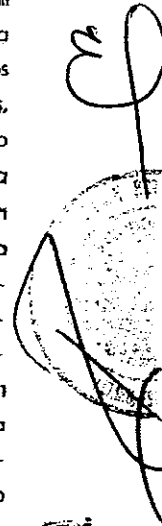
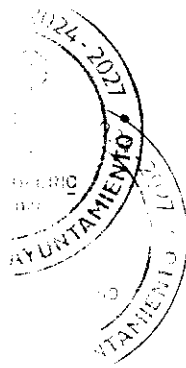
Artículo Décimo Cuarto.- Los Comisarios.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios Comisarios que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'E' and a signature at the bottom.

66

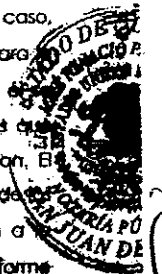
Sociedad. El o los Accionistas que representen el 25% (veinticinco) por ciento del Capital Social tendrán derecho para designar otro. Los Comisarios garantizarán su manejo, si son Accionistas, mediante el depósito en la caja de la Sociedad de una Acción o la entrega de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) o fianza por igual cantidad, y siendo extraños mediante la entrega de numerario por el monto indicado o fianza por igual cantidad. El o los Comisarios nombrados durarán en su cargo hasta en tanto la Asamblea no nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para la designación de personas que integren la Sociedad con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo 168 (ciento sesenta y cinco) de la Ley que se acaba de mencionar.



----- Capítulo Quinto -----
----- De la Información Financiera y de las Utilidades y Perdidas. -----

Artículo Décimo Quinto. Los Administradores de la Sociedad deberán presentar anualmente un Informe a la Asamblea de Accionistas sujetándose a lo dispuesto en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El informe deberá ser presentado dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social correspondiente. El Consejo de Administración o el Administrador Único según el caso, deberá entregarlo a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha señalada para las Asambleas que deba conocer del mismo informe, con toda la documentación que con él se relacione. El o los Comisarios rendirán en dictamen con las observaciones y proposiciones que consideren pertinentes, dentro de los quince días que sigan a la fecha en que lo reciban. El Informe Financiero, sus anexos y el dictamen del o de los Comisarios quedarán a disposición de los Accionistas en la Administración de la Sociedad durante los quince días que precedan a la Asamblea Ordinaria que viene a celebrarse del mismo. Quince días después de aprobado el Informe Financiero, se harán las publicaciones e inscripciones que previene el artículo 177 (ciento setenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



Artículo Décimo Sexto. Reparto de utilidades.- Las utilidades que arroje el Informe financiero, se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes:

- I.- Se tomará la cantidad que fija la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior al 5% (cinco) por ciento, para constituir el fondo de reserva, el cual alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quinta parte del Capital Social. Para reconstituir el fondo de reserva, se seguirá el mismo procedimiento.
- II.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades, hasta el máximo que autorice la Ley, para formar, o en su caso, reconstituir un fondo de reinversión.
- III.- El remanente se distribuirá entre los Accionistas en proporción a sus Acciones. Las pérdidas se repartirán entre los mismos Accionistas en proporción a sus Acciones y hasta el importe de éstas.

----- Capítulo Sexto -----
----- De las Asambleas de Accionistas -----

Artículo Décimo Séptimo. El Órgano Supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:

- I.- **Clasificación de las Asambleas.** Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán





77

correlativos de cualquier lugar donde se encuentre, que se tienen aquí por reproducidos. Por ello el Consejo de Administración o el Administrador General según el caso, gozará de las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación.

I.- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, especialmente para otorgar y resolver posiciones en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general, para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desistiendo incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, e inclusive para desistirse del Juicio de Amparo.

II.- Poder General para Actos de Conciliación.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones de voluntad, y en especial las consignadas en el Artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Complementarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza Civil, Mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, así como acudir con parte ante las Autoridades del Trabajo, para que pueda representar a la Sociedad en juicio del Orden Laboral en la etapa de conciliación, según lo dispone el artículo 874 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, y dentro de la etapa de conciliación llegar o no a un convenio con una o partes contrarias, firmando el convenio respectivo en su caso; comparecer en la etapa de demanda y excepciones y en cualquier otra etapa del juicio, en las que podrá absolver posiciones y efectuar cualquier clase de actos en los que se hubiere requerido se realicen por representantes de la Empresa, así como efectuar toda clase de actos de administración en Materia Laboral ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, Factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y funciones en que deban ejercitar el Poder que les confiera.

III.- Poder General para Actos de Dominio.- Queda autorizada para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente.

IV.- Suscribir, Avalar Títulos de Crédito y garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad.- Podrá hacerlo en la forma y términos expresados por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

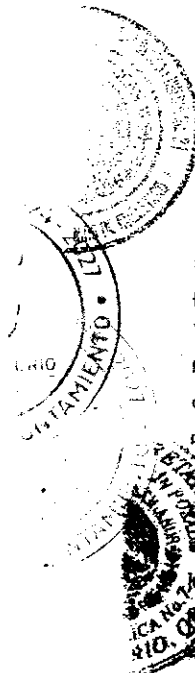
V.- Sustituir en todo o en parte sus Poderes y otorgar Poderes Generales y Especiales.- Podrá sustituir en todo o en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y revocar, substituir y modificarlos y facultar a terceros apoderados para que éstos a su vez substituyan en todo o en parte el poder que se les confiera, otorguen poderes generales y especiales y los revocuen.

Artículo Décimo Tercero.- Como administradores de la Administración de la Sociedad podrán designarse un Director General o uno o varios Gerentes, según lo determine la Asamblea quien además señalará en cada caso las facultades que se les concedan, en la inteligencia de que estos funcionarios deberán garantizar su manejo en los mismos términos que se han señalado para los miembros del Consejo de Administración.

Capítulo Cuarto

Vigilancia

Artículo Décimo Cuarto.- De los Comisarios.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios Comisarios que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



de los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.

II.- **Asambleas Ordinarias y Ordinarias Anuales.** Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el ejercicio social, y se le conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual, las demás se denominarán Asambleas Ordinarias.

III.- **Convocatoria para las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias.** Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, según el caso. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial, en los casos y formas previstas en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria, en uno y otro caso, será en la forma y términos que previene la Ley, con quince días de anticipación y correrá el costo del día.

Los Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas podrán sesionar válidamente sin ser necesarias las convocatorias cuando se encuentre íntegramente representado el Capital Social y los Accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración.

IV.- **Quórum de las Asambleas.** Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá:

a).- Las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias Anuales, en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social cuando menos, y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En segunda convocatoria las Asambleas funcionarán con cualquiera que fuera el número de los Accionistas, y las votaciones se tomarán por mayoría de las Acciones presentes.

b).- Las Asambleas Extraordinarias, en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de Accionistas que representen el 75% (setenta y cinco) por ciento del Capital Social y las decisiones se tomarán por el voto de las Acciones que formen la mitad del Capital Social, cuando menos. En segunda convocatoria las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes represente el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, y las resoluciones se tomarán como en la primera convocatoria.

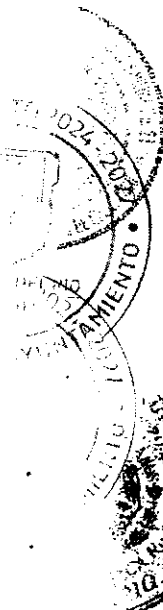
V.- **Funcionamiento de las Asambleas.** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según el caso, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los Accionistas dos Escrutadores, que certificarán la asistencia y serán encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.

VI.- **Representación de los Accionistas.** Los Accionistas asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de sus representantes bastando para el efecto Carta Poder.

VII.- **Actas de Asambleas y Certificaciones.** La persona que actúe como Secretario levantará las Actas de las Asambleas en el libro especial que para el efecto lleve la Sociedad glosando al apéndice de esas Actas los documentos que se relacionen con las mismas.

El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, queda facultado para expedir constancias y certificaciones.

Artículo Décimo Octavo.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán tomarse resoluciones fuera de Asambleas, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito.



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'X' and several illegible signatures.

99

EF



Handwritten signature or initials.



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Capítulo Séptimo

Disolución y Liquidación

Artículo Décimo-Noveno.- Casos de Disolución.- La Sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas que señala el artículo 229 (doscientos veintinueve) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para el caso previsto en la fracción III del Ordenamiento indicado se requerirá convocatoria de las dos terceras partes del Capital Social.

Artículo Vigésimo.- Liquidación de la Sociedad.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes:

I.- La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno o más Liquidadores.

II.- Una vez nombrados los Liquidadores se inscribirán sus nombramientos en el Registro de Comercio, y hasta en tanto no se registren continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso.

III.- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre a los Liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose el artículo 247 (doscientos cuarenta y siete) y relativos de la Ley de la Materia.

IV.- El Consejo de Administración o el Administrador Único según el caso, entregará al o a los Liquidadores, los bienes libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose un Acta donde se detalle el activo y pasivo de la Sociedad.

Artículo Vigésima Primera.- Durante el proceso de liquidación, los Liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad.

Capítulo Octavo

De las Asambleas Sociales

Artículo Vigésima Segunda.- Los ejercicios sociales se computarán por años naturales, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8-A (ocho y A) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que únicamente será irregular el presente ejercicio, mismo que se computará desde esta fecha y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

Considerandos

Primero.- El Capital Mínimo Fijo de la Sociedad es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), representado por 50 (cincuenta) acciones con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional).

La suma del capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma siguiente:

Nombre	Acciones	Capital
[Redacted]	49	\$49,000.00
Miguel Ángel Gutiérrez Téllez	1	\$ 1,000.00
Total	50	\$50,000.00

La suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), importe del Capital Social, que obra en poder del Administrador Único de la sociedad.

Segundo.- Los comparecientes, constituidos en Asamblea General, resuelven que la Administración de la Sociedad quede a cargo de un [Redacted]

puesto [Redacted] quien durará en su encargo por tiempo indefinido, y mientras la Asamblea no revoque su nombramiento, estará investido del total de las facultades señaladas en el Artículo Décimo Segunda de estos Estatutos sin ningún tipo de limitación e inclusive para abrir y operar cuentas bancarias y de cheques.

El funcionario designado con anterioridad a este acto, manifiesta que desde luego acepta los cargos que le fueron conferidos y protesta su fiel cumplimiento, habiendo garantizado su manejo



10

en los términos de Ley.
Tercero.- Por último los comparecientes, constituidos en Asamblea General, resuelven nombrar al contador José Antonio Bico Roca, como Contador de la Sociedad.

Generales
Los comparecientes manifiestan ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad, domiciliados en:

El señor Israel Gomezpezuela Martínez, en calle Carretera San Juan del Río-Tequisquiapan kilómetro 3.5 (tres punto cinco) en esta Ciudad, casado, empresario, con fecha de nacimiento el día 13 (trece) de enero de 1958 (mil novecientos cincuenta y ocho).

El Señor Miguel Ángel Gutiérrez Téllez, en calle Bulevar Bernardo Quintana número 157 (ciento cincuenta y siete) interior a (sección) Zona Dorada, en la ciudad de Santiago de Querétaro, de paso por esta ciudad, casado, empresario, con registro federal de contribuyente GUTM450907FZ3.

Yo, El Notario, Certifico: Que con los comparecientes, quienes se identificaron a satisfacción del Suscrito Notario con los documentos originales que en copia fotostática agregué al expediente de esta escritura, a quienes con febo con aptitud legal para este acto pues nada me consta en contrario; que lo inserto y transcribo de acuerdo fielmente con sus originales a que me refiero y que a la vista; que a lectura de lo anterior, y hechas las explicaciones de Ley, lo ratificaron y aprobaron.- Doy Fe.- Ing. Israel Gomezpezuela Martínez.- Una firma legible.- Sr. Miguel Ángel Gutiérrez Téllez.- Una firma legible.- Ate MI. Lta. José Ignacio Pavín Posada.- Rúbrica.- El sello de

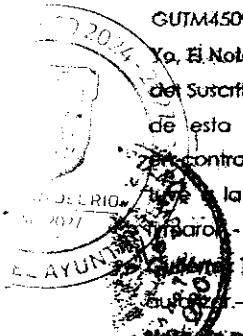
Notaría de la Administración.- San Juan del Río, Querétaro, a los 18 (dieciocho) días del mes de Marzo del año 2005 (dos mil cinco). Con esta fecha cumplidos todos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente esta escritura.- Doy fe.- José Ignacio Pavín Posada.- Rúbrica.- El sello de autorizar del Notario.

TRANSCRIPCIÓN LEGAL DEL ARTÍCULO 266 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades Administrativas.

En los poderes, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones y de defenderlos. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

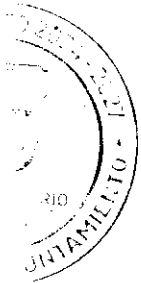
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA "RELLENO SANITARIO SAN JUAN DEL RIO GRO", YA EN 5 (CINCO) HOJAS DEBIDAMENTE SELADAS, COTEJADAS Y FIRMADAS CONFORME A LA LEY, SAN JUAN DEL RIO QUERÉTARO, A LOS 18 (OCHOCHO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2005 (DOS MIL CINCO) - OYFE -

Licenciatura en Derecho

Notaría Pública Número 7 (Sete)

Notario Titular

PI 590519 RLS



INSERIDO EN EL FOLIO REAL No. _____

DESEMPAÑO No. - 4131 -

DE MES DE MARZO DEL MES DE

DEL AÑO - 2005 -



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

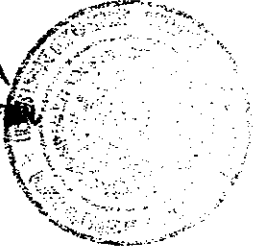
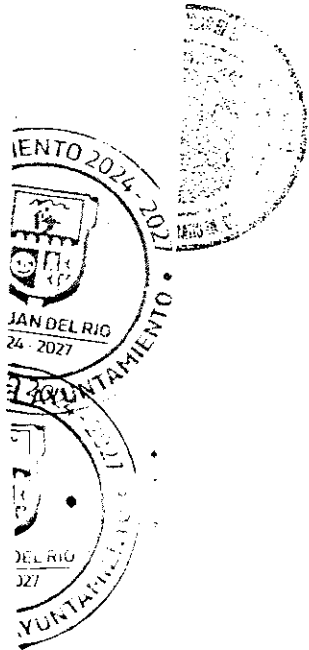
12
12

CERTIFICACIÓN

LICENCIADO LUIS ENRIQUE OLVERA SEPTIÉN, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE OCHO (8) FOLIOS ÚTILES QUE CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 2,170 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2005, EXPÉDIDA POR EL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO PAULINO POZADA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 SEPTIÉN DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DOCUMENTO QUE TIENE EN LA VISTA Y CON EL CUAL SE COTEJÓ DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE LEVANTÓ EL ASIENTO NÚMERO 121719 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019 EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL AÑO EN CURSO, EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA. HAGO CONSTAR ASÍ MISMO QUE OTRA COPIA DEL PROPIO DOCUMENTO SE AGREGA AL ARCHIVO DEL REGISTRO DE COTEJOS.- DOY FÉ.

EL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DEMARCACION NOTARIAL DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADO LUIS ENRIQUE OLVERA SEPTIÉN



[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom right corner]

13

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

2024-2027
EL RIO
27
AYUNTAMIENTO
EL RIO
21
AYUNTAMIENTO

----- **Certifica:** -----

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus originales; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., y obran en los archivos de la misma; los cuales van en doce fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. -----

Atentamente



Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus copias certificadas; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro; los cuales van en trece fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente


Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

ALINEACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROYECTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024–2027

1. Contexto Estratégico y Proyectos Hito

El Plan Municipal 2024–2027 de San Juan del Río señala tres ejes de acción:

- Proyecto Hito 1: Modernización gubernamental a través de digitalización y metodologías modernas.
- Proyecto Hito 2: Transformación urbana, mejora de infraestructura comunitaria.
- Eje 2, estrategia 2.2.1: Mejora en recolección de residuos y fomento a la economía circular (“Impulsar campañas que incentiven la separación de residuos...”).

La propuesta de renovación de la concesión y construcción de la estación de transferencia es una investigación práctica de estos ejes, atendiendo de forma directa las líneas estratégicas del Plan.

2. Respuesta a Demanda Ciudadana

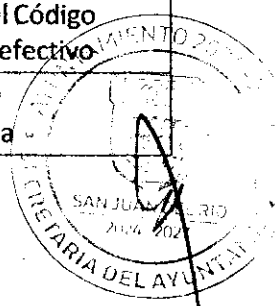
En los Foros Temáticos, la ciudadanía exigió:

- Mejor infraestructura para la gestión de residuos.
- Servicios públicos con menor impacto ambiental.
- Participación activa de los ciudadanos.

Este proyecto responde de manera directa a dichas demandas, incrementando la eficiencia y calidad del servicio y promoviendo la corresponsabilidad ambiental.

3. Tabla de Alineación Estratégica

Eje / Objetivo del Plan	Componente del Proyecto	Impacto Municipal
Proyecto Hito 1	Digitalización de pesaje y trazabilidad	Eficiencia, transparencia, cumplimiento digital
Proyecto Hito 2	Infraestructura verde con control de lixiviados	Revitalización, protección ambiental, imagen urbana
Estrategia 2.2.1	Optimización de rutas, acopio comunitario	Reducción de costos y tránsito, fomento circular
Eje rector sustentable	Tecnologías limpias, sistemas IoT	Cumplimiento del Código Ambiental, control efectivo
Participación ciudadana	Módulo educativo y campañas ambientales	Cohesión social y participación pública



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials at the bottom.

Control y seguimiento	Indicadores alineados al Plan	Transparencia y evaluación institucional
------------------------------	-------------------------------	--

4. Evidencia Internacional y Técnica

El establecimiento de estaciones de transferencia como parte de un sistema eficiente de residuos tiene respaldo técnico:

- Mejoran la logística, habilitan segregación en sitio especializado y reducen transporte con menor recorrido.
- Permiten recuperación de materiales y economías circulares.
- Estudios en EE. UU. muestran ahorro significativo por menor duración y extensión de rutas, menor desgaste vehicular y emisiones reducidas



5. Visión Visual: Diagrama de Flujo del Sistema de RSU

[Recolección domiciliaria] → [Estación de Transferencia: compactación, pesaje, segregación ligera]
 → [Transporte eficiente] → [Disposición final en centros de reciclaje / aprovechamiento]

Esta arquitectura disminuye recorridos por vehículo, permite trazabilidad digital y reduce costos tanto operativos como ambientales.

6. Justificación Presupuestal y Financiamiento

Presupuesto 2024: Asignación explícita bajo los Proyectos Hito 1 y 2 y estrategia 2.2.1.

Fondos estatales: Elegibilidad para recursos de SEDESU por alineación directa con el Código Ambiental y la economía circular.

Plan multianual (2025–2027): Inversión escalonada con medición de indicadores operativos y sociales.

7. Conclusión

La estación de transferencia y la renovación de la concesión encarnan una solución de desarrollo integral, robusta en lo técnico, estratégico y social. Su implementación:

- Atiende demandas ciudadanas y métricas institucionales
- Promueve la eficiencia y la sustentabilidad
- Fortalece la gobernanza y legitimidad pública

Es una inversión inteligente, con retorno tangible en objetivos de salud, participación, urbanismo y medio ambiente, consolidando el legado previsto por el Plan Municipal para el bien común.

ACLARACIONES AL PROYECTO DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA

1. Forma de Operación

La Estación de Transferencia operará como un centro logístico intermedio en el sistema de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial del municipio de San Juan del Río, Querétaro. Su principal objetivo es reducir costos, distancias y tiempos de traslado, mediante la consolidación de residuos en unidades de mayor capacidad que serán trasladadas al relleno sanitario ubicado en Loma Linda.

La operación contempla:



- Recepción de residuos provenientes de rutas de recolección de la zona oriente del municipio.
- Pesaje, inspección visual y consolidación en cajas roll-off o góndolas.
- Transferencia diaria de los residuos al centro de disposición final autorizado.
- Control de acceso, bitácora de entradas y salidas, y medidas de higiene y control ambiental.

La estación contará con personal capacitado, báscula, áreas techadas de descarga, andenes elevados y equipos para maniobras mecánicas.

2. Inversión: ¿Empresa o Municipio?

La inversión inicial será realizada por la empresa concesionaria actual del relleno sanitario, como parte de su compromiso con la eficiencia operativa, la reducción de emisiones y el cumplimiento del principio de mejora continua.

Este modelo busca no representar una carga presupuestal inmediata para el municipio, y en cambio, ofrecer una infraestructura que fortalezca el sistema de gestión municipal de residuos. La empresa podrá, en su momento, formalizar esta inversión mediante un convenio de colaboración, contrato anexo o adenda al título de concesión, si así lo determina el H. Ayuntamiento.

3. Condiciones de Trabajo y Costos

Condiciones operativas:

- Operación 6 días a la semana (lunes a sábado), 8 a.m. a 6 p.m.
- Personal técnico, operadores y supervisión.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

- Equipos: Cargador frontal, unidad de arrastre (tracto camión, camión roll-off), contenedores y/o gde transferencia.
- Control de lixiviados, recolección de residuos no conformes, limpieza diaria.

Costos estimados primer periodo (mensual):

Concepto	Monto estimado MXN
Personal operativo (3 personas)	\$ 45,000.00
Mantenimiento y limpieza	\$ 10,000.00
Combustible para traslado	\$ 30,000.00
Renta de maquinaria y contenedores	\$ 20,000.00
Otros (servicios, insumos, PPE)	\$ 10,000.00
Total mensual estimado	\$ 115,000.00

Nota: Los costos están sujetos a revisión anual por inflación, incrementos operativos o modificaciones en rutas.

4. Costos a partir del segundo periodo

A partir del segundo año de operación, los costos podrán ajustarse bajo dos escenarios:

Escenario 1: Operación conjunta con el municipio, con participación mixta, lo que podría disminuir el gasto mensual en un 20-30%.

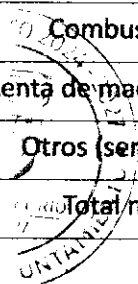
Escenario 2: Operación 100% privada con recuperación vía tarifa, donde el costo se prorratea entre los volúmenes manejados, y podría incrementarse conforme a la inflación operativa, tipo de cambio y mantenimiento de unidades.

En ambos casos se contempla un esquema de transparencia y revisión periódica conjunta con autoridades municipales.

5. Volumen mínimo de recepción y aprovechamiento

El volumen estimado de residuos que serán recibidos diariamente en la Estación de Transferencia se basa en una metodología técnica que contempla tres variables fundamentales:

Población servida por la estación (zona oriente).



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Generación per cápita promedio de residuos sólidos urbanos.
- Datos y análisis de la SEDESU Querétaro, a través de diagnósticos regionales sobre el manejo de residuos.

Zona geográfica de cobertura

- La Estación de Transferencia estará estratégicamente ubicada para atender la zona oriente del municipio, que presenta una alta densidad poblacional y una distancia considerable al sitio actual de disposición final.
- Esta área concentra una población estimada de entre 75,000 y 85,000 habitantes, con crecimiento urbano constante.

Generación estimada de residuos

- Generación per cápita promedio en zona urbana: 0.8 – 1.0 kg/hab/día (SEDESU, 2022).
- Estimación poblacional servida (55,000 hab) × 0.9 kg/hab/día = 49500 kg/día = 49.5 toneladas diarias.
- Volumen esperado a transferir desde esta estación (cobertura del 70%):
- 49.5 t × 0.70 = 34.65 toneladas diarias

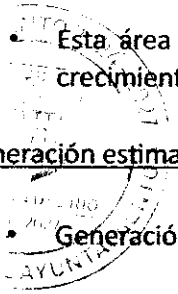
Con base en lo anterior, se estima que la estación de transferencia recibirá hasta 50 toneladas diarias en su primera fase de operación. Esta proyección está alineada con los datos de diagnóstico y planeación estatal proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU), lo cual refuerza la justificación técnica del proyecto.

Este volumen garantiza una operación eficiente y económicamente viable, reduciendo las emisiones, tiempos de traslado y desgaste de unidades recolectoras, y mejorando el desempeño global del sistema de manejo de residuos del municipio.

6. Uso como Centro de Transferencia y Vinculación Social

En esta primera etapa, la Estación funcionará exclusivamente como punto de transferencia de residuos, cumpliendo con la normatividad vigente, que prohíbe la separación o clasificación de residuos fuera de instalaciones formalmente autorizadas como plantas de separación.

No obstante, se ha previsto que el sitio cumpla también una función social y educativa, alineada con los principios de responsabilidad social, sustentabilidad y participación ciudadana.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

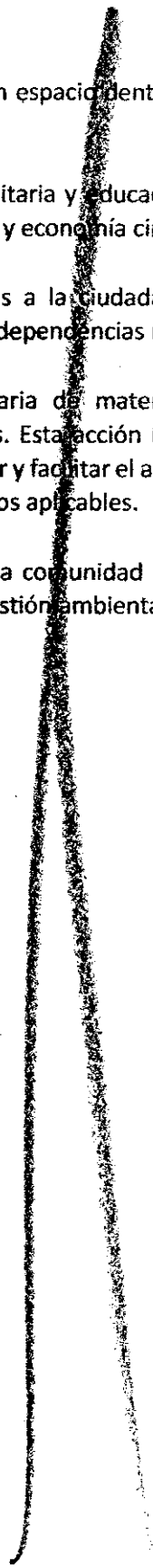
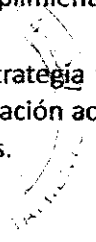
Por ello, se contempla la adecuación de un espacio dentro de la estación de transferencia con los siguientes objetivos:

Fungir como centro de vinculación comunitaria y educación ambiental, con énfasis en el manejo integral de residuos, consumo responsable y economía circular.

Impartir talleres y capacitaciones dirigidas a la ciudadanía, escuelas, organizaciones sociales y sectores productivos, en colaboración con dependencias municipales y estatales.

Habilitar un punto de recepción voluntaria de materiales reciclables, provenientes de casa habitación, colegios e instituciones locales. Esta acción busca incentivar la cultura de separación desde el origen, apoyar la economía familiar y facilitar el acopio ordenado de materiales valorizables en cumplimiento con los marcos regulatorios aplicables.

Esta estrategia fortalecerá el vínculo con la comunidad del oriente del municipio y fomentará la participación activa de la sociedad en la gestión ambiental local, sin interferir con las disposiciones técnicas.



SÍNTESIS: Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro



[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



I. JUSTIFICACIÓN.

Los centros de transferencia de residuos sólidos urbanos son un eslabón clave en la cadena de gestión de los residuos municipales. Su función principal es trasladar los residuos de los camiones recolectores a vehículos de gran capacidad, reduciendo los costos de transporte, optimizando el tiempo de traslado y mejorando la eficiencia operativa de los servicios públicos de limpieza.

Aun cuando no existe un referente estandarizado a nivel nacional para la construcción y operación de un Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbano y de Manejo Especial. Se pueden tomar como referentes los documentos técnicos, como los elaborados por el Instituto Nacional de Ecología, titulado "Estaciones de transferencia de residuos sólidos en áreas urbanas"; por United States Environmental Protection Agency (EPA) titulado "Waste Transfer Stations: A Manual for decision making" y la norma técnica ambiental NTEA-010-SMA-RS-2 del Estado de México. Estos documentos sirven como referencia para estructurar una operación segura, eficiente y ambientalmente responsable.

Atendiendo a las demandas específicas actuales y futuras del Municipio de San Juan de Río Querétaro, así como de la normatividad ambiental que refiere al Código Ambiental del Estado de Querétaro, a la Ley de Economía Circular del Estado de Querétaro y diversos ordenamientos estatales y municipales. En esta propuesta se presentan los elementos fundamentales para la ubicación, construcción y operación de una estación de transferencia en el formato de descarga directa. En esta, los residuos se transfieren por gravedad desde los vehículos recolectores a tráileres descubiertos con capacidad de 7 a 14 m³. El proceso implica el registro y el pesaje de los camiones, el vaciado en tolvas ubicadas en rampas de acceso y la carga inmediata en los vehículos de transferencia.

Para el correcto desarrollo de las actividades propuestas; y dada la demanda histórica se recomienda ubicar el centro de transferencia en un predio con la superficie mínima para su óptimo desarrollo de las áreas operativas como son el caso de: circulación, accesos controlados y elementos de soporte requeridos para la correcta operación de una estación de transferencia, conforme a los criterios técnicos, normativos y operativos establecidos para instalaciones de manejo integral de residuos.

II. Requerimientos para la construcción y operación

Para la construcción de los centros de transferencia, se deben considerar criterios arquitectónicos, estructurales y ambientales para su funcionamiento.

1. PREDIO

- ◆ Ubicar y realizar los trámites necesarios para contar con la posesión legal de los inmuebles necesarios para la gestión y correcto manejo, los cuales deben contar con las condiciones físicas, topográficas, ambientales y de acceso adecuadas.

**El presente proyecto no incorpora la localización específica de los predios, toda vez que éstos serán designados y/o confirmados una vez que se determine, en coordinación y acuerdo con el Municipio, la localización definitiva, atendiendo a criterios de factibilidad técnica, normativa aplicable y disponibilidad.*



2. ESTUDIOS

- ◆ Incluye estudios básicos, requeridos por la autoridad con base en las normas administrativas y técnicas vigentes en materia de construcción, medio ambiente, movilidad, como son: dictamen de uso de suelo, topografía, mecánica de suelos, geología, hidrológico, impacto ambiental, impacto vial, propuesta arquitectónica, diseño estructural, diseño hidrosanitario, diseño y manejo especial de lixiviados y otros.

3. GESTIONES PÚBLICAS

- ◆ Erogación por concepto de pago a municipio, estado y federación.

4. PRELIMINARES

- ◆ Incluye la limpieza del sitio, el despalme, el trazo y la nivelación topográfica.
- ◆ Indispensable para la estabilidad y la correcta implementación del proyecto.

5. EXCAVACIONES

- ◆ Zanjas para cimentación, nivelación profunda de plataformas y cortes estructurales.
- ◆ Requerido por cargas de maquinaria pesada.

6. OBRA CIVIL

- ◆ Construcción de plataformas operativas, rampas, muros de contención, caseta administrativa, servicios, andadores y zonas de seguridad.

7. ADECUACIÓN DE CAMINOS DE ACCESO

- ◆ Compactación de suelo, sub-base, base hidráulica, cortes y rellenos estructurales. Garantizan soporte mecánico y durabilidad estructural.

8. HERRERÍAS Y CERCADO PERIMETRAL

- ◆ Rejas, portones, barandales, estructuras metálicas de techumbre y elementos de señalización industrial.

9. INSTALACIONES

- ◆ Instalación eléctrica, hidráulica, sanitaria, pluvial, sistema de vigilancia y preparación para CCTV. Fundamental para la seguridad y el funcionamiento adecuado.

10. EQUIPAMIENTO

- ◆ Adquisición del equipo necesario para la operación de los Centros de Transferencia, tales como

1. Báscula para pesaje

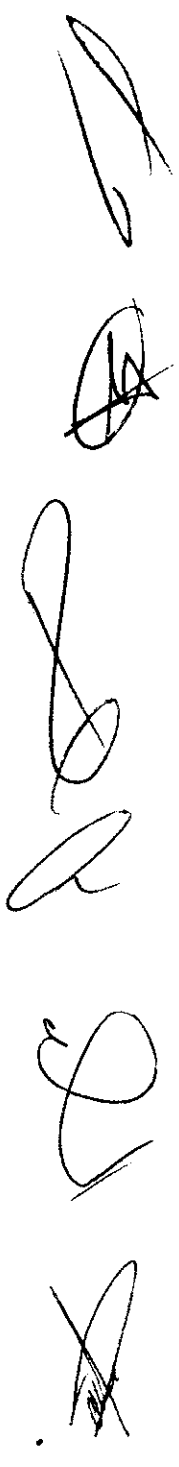
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS NECESARIAS

- a. Instalación tipo fosa

2. Estación de descarga

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS NECESARIAS

- a. Construido en placa de acero al carbón de alta resistencia.



- b. Diseño de paredes inclinadas (embudo) para evitar el atascamiento de los residuos sólidos.
- c. Recubrimiento de pintura epóxica para protección contra la corrosión por lixiviados y ácidos orgánicos.
- d. Sistema de seguridad: Topes de llanta de acero reforzado o murete de contención en el borde de la descarga para evitar la caída de vehículos recolectores a la fosa.

3. Sistema de Aspersión y Control de Olores

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS NECESARIAS

- a. Sistema de red de nebulización de alta presión.
- b. Boquillas distribuidas perimetralmente en la zona de la estructura de descarga y del remolque.
- c. Tanque de almacenamiento para agentes neutralizadores de olor y sistema de bombeo automático.

4. Sistema de Gestión de Lixiviados

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS NECESARIAS

- a. Rejillas de acero para tráfico de camiones en zona de descarga.
- b. Cárcamo de concreto con recubrimiento epóxico anticorrosivo.

5. Equipo de Monitoreo y Videovigilancia (CCTV)

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS NECESARIAS

- a. Tipo IP.
- b. Enfoque específico en plataforma de báscula, interior de la estructura de descarga, zonas de maniobra, entorno general y zonas de interés.
- c. Grabador NVR con capacidad de respaldo de al menos 30 días.

III. Descripción General del Proyecto

El proyecto consiste en el diseño y construcción de una estación de transferencia operativa, con las siguientes áreas auxiliares y complementarias:

- Caminos de acceso.
- Báscula de pesaje.
- Área de transferencia y estacionamiento de tráiler.
- Plataforma principal de transferencia.
- Rampa de acceso a la plataforma.
- Caseta de control.
- Servicios sanitarios y área de operadores.
- Circulación vehicular de entrada y salida.
- Perímetro con bardeado de herrería y control de accesos.
- Iluminación, red pluvial, red sanitaria y eléctrica.

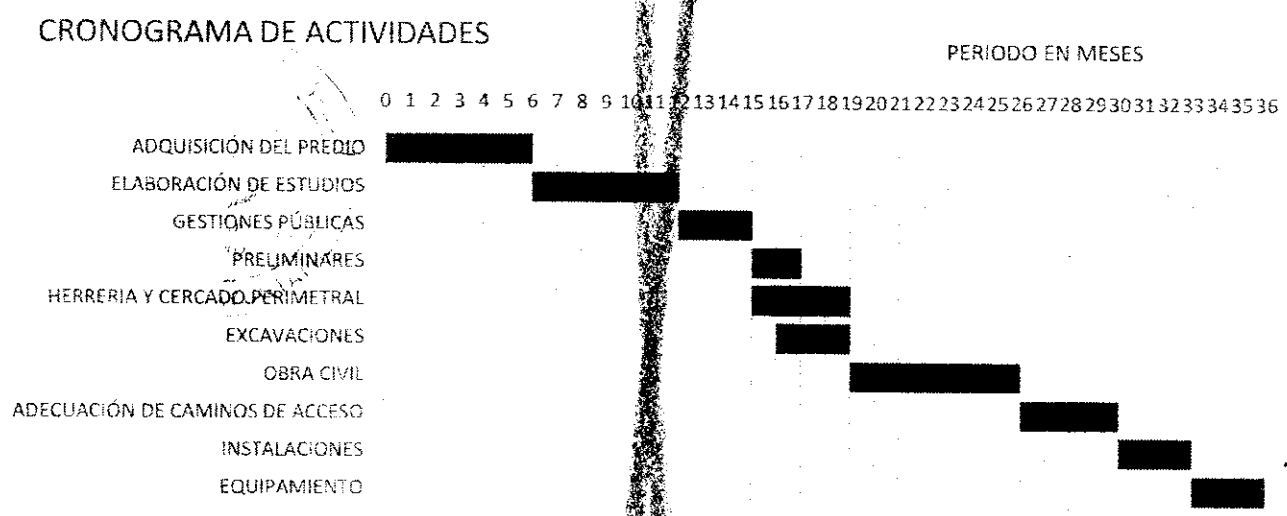


Handwritten signatures and initials on the right margin.

La distribución y acomodo de cada uno de los elementos se presentan anexos, respetando las indicaciones, obligaciones y recomendaciones de:

- Waste Transfer Stations: A manual for decision-making
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-010-SMA-RS-2008
- NOM-083-SEMARNAT

IV. Cronograma de actividades



**El cumplimiento del cronograma de actividades estará condicionado a los plazos, procedimientos y tiempos de respuesta inherentes a los trámites, dictámenes, permisos y autorizaciones que deban emitir las autoridades competentes, por causas ajenas al promovente.*

V. Criterios Arquitectónicos y Funcionales

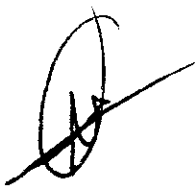
- Flujo vehicular independiente respecto a la entrada y la salida y de acuerdo con el tipo de vehículo.
- Rampas con pendientes menores a 8%.
- Materiales de alta durabilidad a la abrasión y a la humedad y al tránsito pesado.
- Señalización vertical y horizontal para control operacional.
- Perímetros reforzados para seguridad pública y control ambiental.
- Áreas techadas estratégicas para la protección de operadores.

VI. Criterios Estructurales

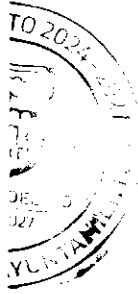
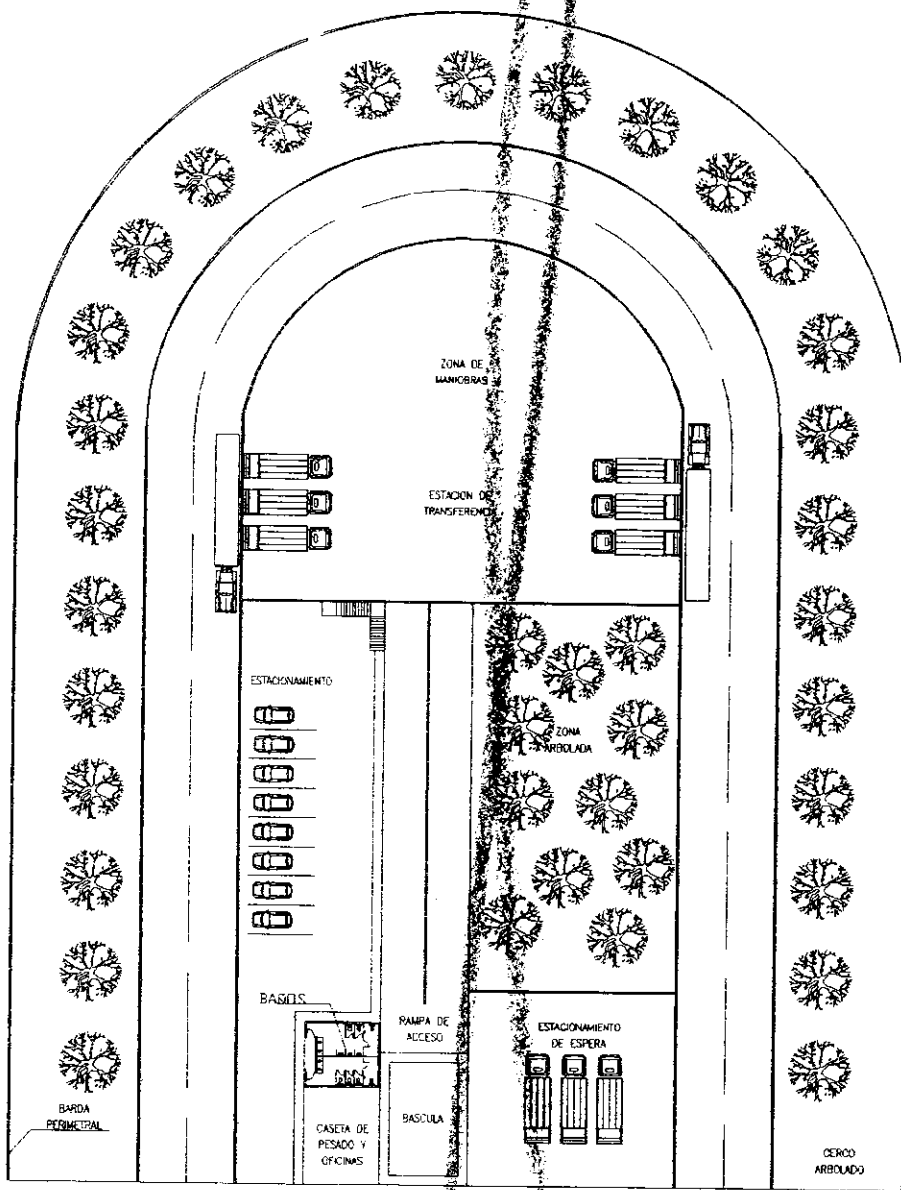
- Concreto MR-45 en plataformas.
- Base hidráulica y sub-base compactada.
- Muros de contención de concreto armado.
- Estructuras metálicas galvanizadas para techumbres.

VII. Criterios Ambientales y de Ingeniería Sanitaria

- Drenaje pluvial con canaletas perimetrales.
- Sistema de drenaje independiente para lixiviados conducido a cárcamo de recolección.
- Control de escurrimientos y dispersión de residuos.



ANEXO A - PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN



[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

**Las imágenes, renders, croquis y/o representaciones gráficas incluidos en el presente documento son de carácter meramente ilustrativo y referencial, por lo que no constituyen planos ejecutivos ni implican compromiso sobre dimensiones, acabados, especificaciones o características finales.*

ANEXO B – PROYECTOS SIMILARES Y EJEMPLIFICACIÓN

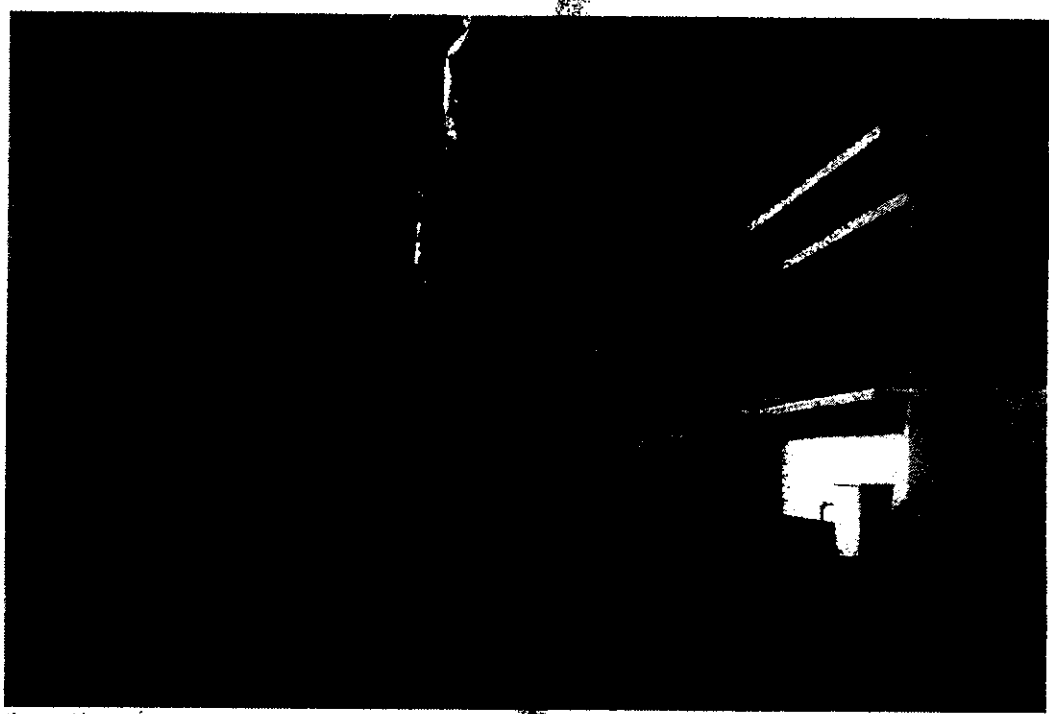


Ilustración 1 BÁSCULA TIPO FOSA

RIO
NT...

Handwritten scribbles and marks on the right side of the page.

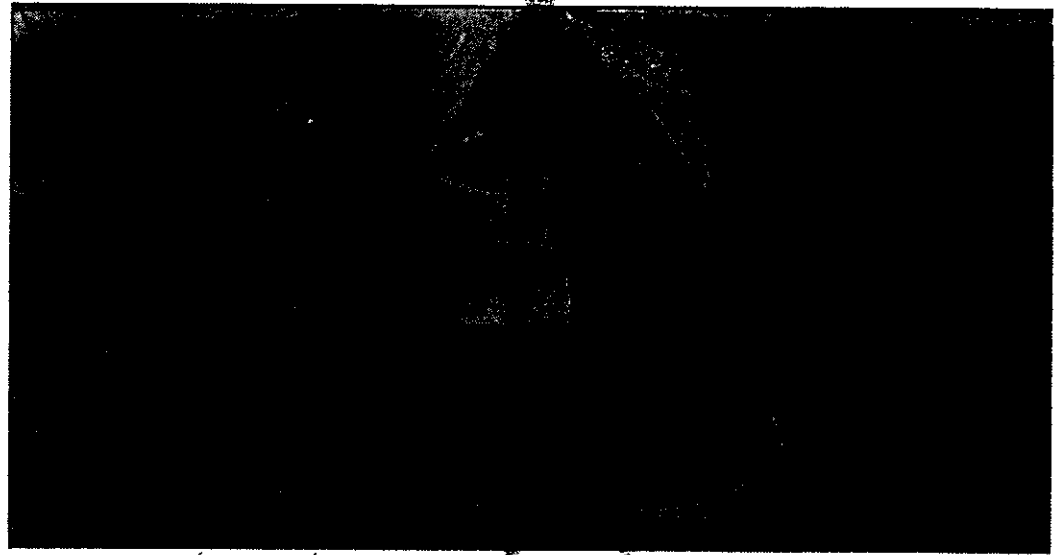


Ilustración 2 FOTO AÉREA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA

Handwritten scribbles and marks on the right side of the page.

Handwritten scribbles and marks on the right side of the page.

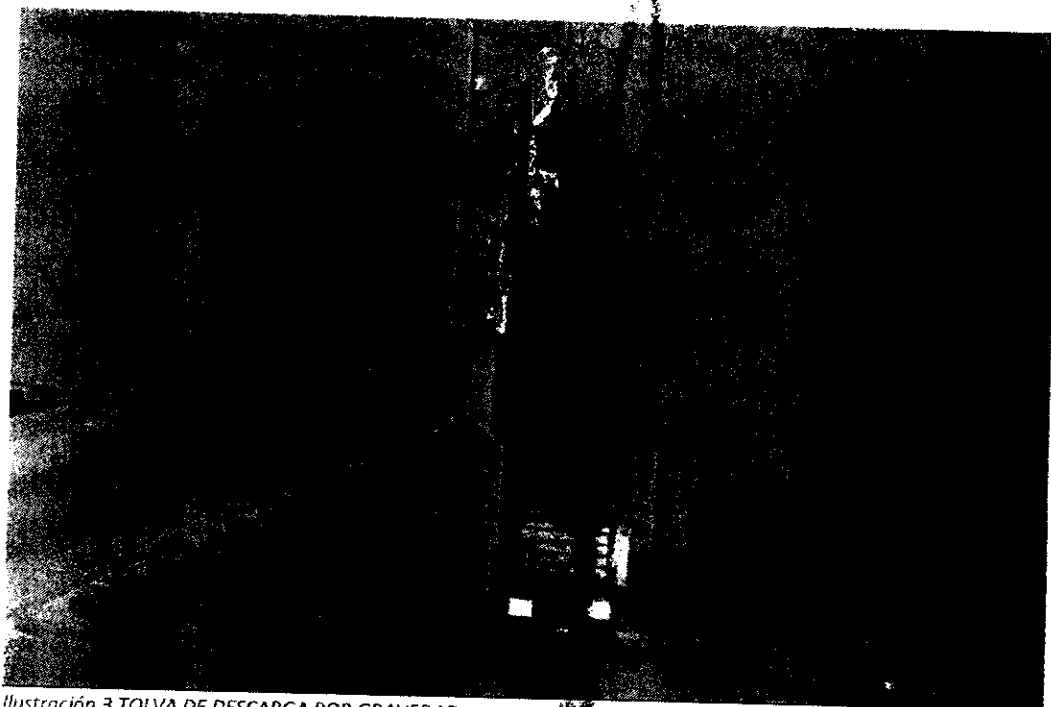


Ilustración 3 TOLVA DE DESCARGA POR GRAVEDAD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LRIO
7
UNTA

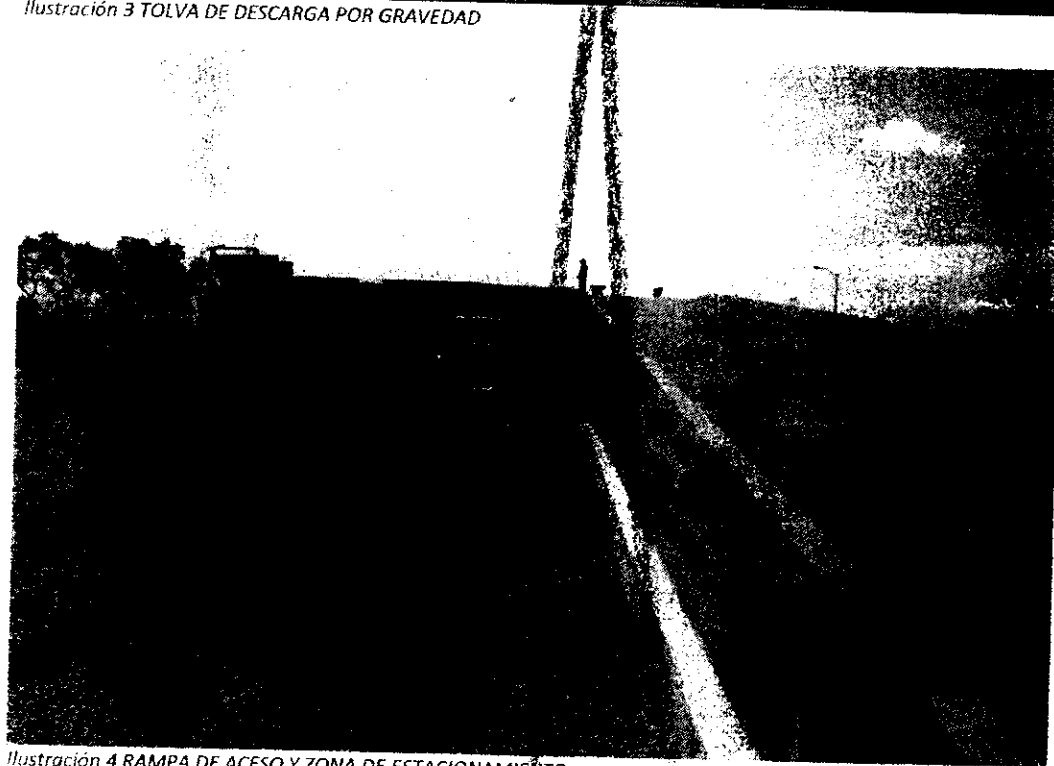


Ilustración 4 RAMPA DE ACESO Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**RESUMEN DE CRECIMIENTO POBLACIONAL DE SAN JUAN DEL RIO
EL PRESENTE DICTAMEN ES OBTENIDO DE LOS DATOS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
POBLACIÓN**

AÑO	NOM_ENT	NOM_MUN	H Y M	MIT AÑO
2019	Querétaro	San Juan del Río		299948
2020	Querétaro	San Juan del Río		303331
2021	Querétaro	San Juan del Río		306232
2022	Querétaro	San Juan del Río		309340
2023	Querétaro	San Juan del Río		312856
2024	Querétaro	San Juan del Río		316130
2025	Querétaro	San Juan del Río		319163
2026	Querétaro	San Juan del Río		321932
2027	Querétaro	San Juan del Río		324444
2028	Querétaro	San Juan del Río		326707
2029	Querétaro	San Juan del Río		328710
2030	Querétaro	San Juan del Río		330486
2031	Querétaro	San Juan del Río		332026
2032	Querétaro	San Juan del Río		333356
2033	Querétaro	San Juan del Río		334478
2034	Querétaro	San Juan del Río		335389
2035	Querétaro	San Juan del Río		336100
2036	Querétaro	San Juan del Río		336617
2037	Querétaro	San Juan del Río		336933
2038	Querétaro	San Juan del Río		337049
2039	Querétaro	San Juan del Río		336969
2040	Querétaro	San Juan del Río		336798



El presente resumen no cuenta con datos de aumento de población en base a los Nuevos proyectos de migración con propuesta federal de la creación del tren rápido

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus originales; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro; los cuales van en dieciséis fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente



Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



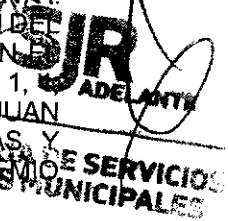
SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027



DICTAMEN TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE REFORMA AL TITULO DE CONCESIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONSISTENTE EN LA CREACIÓN CENTROS DE TRANSFERENCIA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN V Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LO DISPUESTO POR LA NORMA 083-SEMARNAT-2003, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97 Y DEMÁS APLICABLES REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO; LO RELATIVO ARTÍCULO 4 FRACCIÓN V LA LOS ARTÍCULOS 24, 24-BIS DEL REGLAMETNO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, ASÍ MISMO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL 2024-2027, EN ALINEACIÓN A LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS PROYECTOS HITO 1 Y HITO 2, EJE 2.2.1 PARA EL PROYECTO DE MEJORA EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y FOMENTO A LA ECONOMÍA CIRCULAR; SE EMITE DICTAMEN PARA LA INTEGRACIÓN DE CENTROS DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS, GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO; ASÍ MISMO, PARA DICTAMINAR SOBRE LA ASIGNACIÓN DE DICHO SERVICIO AL CONCESIONARIO EN BASE AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SERVICIO MUNICIPAL CONCESIONADO; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN ADELANTE "LA SECRETARIA" CON DOMICILIO UBICADO EN A. PASO AVENIDA PASO DE LOS GUZMÁN NO. 24, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, C.P. 76803; PARA LA CELEBRACIÓN DEL DICTAMEN SEÑALADO EN EL PROEMIO; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO Y LO RELATIVO AL ARTÍCULO 1 Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES, EMITO EL DICTAMEN RELATIVO A LA CONCESIÓN REFERIDA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



PRIMERO. Conforme lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción ; artículos 30, 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y artículos 24, 24 bis, 28 y demás relativos del Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, tengo facultades para emitir el presente dictamen en los términos de Ley referidos.

SEGUNDO. El objeto del presente dictamen en la ampliación del servicio del **SERVICIO DE TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS NO PELIGROSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO** consistente en la creación de CENTROS DE TRANSFERENCIA CLASE C, clasificación establecida conforme lo establecido por la NOM 083-SEMARNAT-2003, de residuos sólidos urbanos no peligrosos del Municipio de San Juan del Río, de acuerdo a las ubicaciones y condiciones de operación una vez que se emita el presente dictamen, que aprueba la ampliación del servicio de confinamiento y disposición final de residuos no peligrosos en el Municipio de San Juan del Río y por consiguiente la asignación al actual concesionario de la ampliación del servicio mencionado en el tercer punto del presente dictamen y por consiguiente la aprobación de reforma al vigente TITULO DE CONCESIÓN de traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y su aprobación de un plazo igual al autorizado al término de plazo vigente.

TERCERO. Conforme lo dispone la **NOM-083- SEMARNAT-2003**, lo dispuesto por el artículo 24 bis fracción I, del Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río relativo a la obligatoriedad de evaluar el actual servicios; así mismo la obligación de esta Secretaría de emitir



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

los dictámenes técnicos emitidos por las dependencias de la administración pública municipal correspondientes, sobre el buen funcionamiento del servicio concesionado en materia de disposición

final de residuos urbanos no peligrosos; por ser competencia de esta Secretaría de Servicios Públicos Municipales, procedo a emitir **DICTAMEN TÉCNICO** que de acuerdo a las facultades descritas en este punto corresponden a mi cargo en los siguientes términos:

DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Para realizar la evaluación del servicio actual, se llevó a cabo un muestreo comparativo con otros servicios aledaños a San Juan del Río, en los municipios de Huimilpan y de Corregidora con la finalidad de evaluar el cumplimiento real o los avances y desarrollos en materia ambiental, no se realizó en Pedro Escobedo ya que este Municipio no cuenta con relleno sanitario. Se realizó una muestra fotográfica en recorrido por rellenos sanitarios de los municipios ya referidos y se observó lo siguiente:

Los servicios de muestra cumplen con las especificaciones siguientes:

- a) Son servicios de compactación y cobertura de residuos con tierra u otros materiales
- b) Son servicios de confinamiento únicamente. A simple vista no cuentan con procesos de separación de materiales reciclables y solo cuentan con el servicio de compactación.
- c) No existe vigilancia respecto de los vertederos que pueden resultar insalubres a la población.
- d) No cuentan con la distancia obligada a centros de población establecida con la NOM-083-SEMARNAT-2003.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE HUIMILPAN

Puede apreciarse que es confinamiento, pero no se encuentra a una distancia que exige la norma ambiental y hay parcelas de cultivo y casas habitación frente al tiradero, por tanto la concesión otorgada en ese municipio es una fuente de contaminación ya que además no se aprecia ningún sistema de control de lixiviados o su control y la basura se encuentra junto al camino sin ningún tratamiento aparente.



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

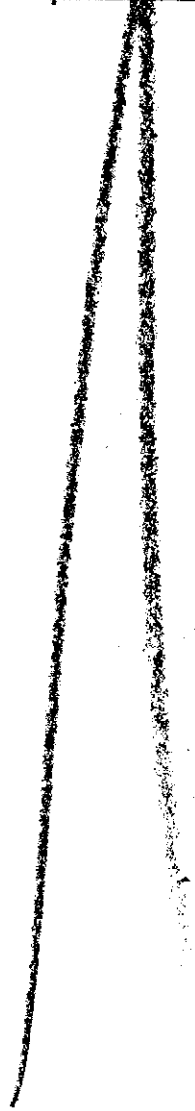
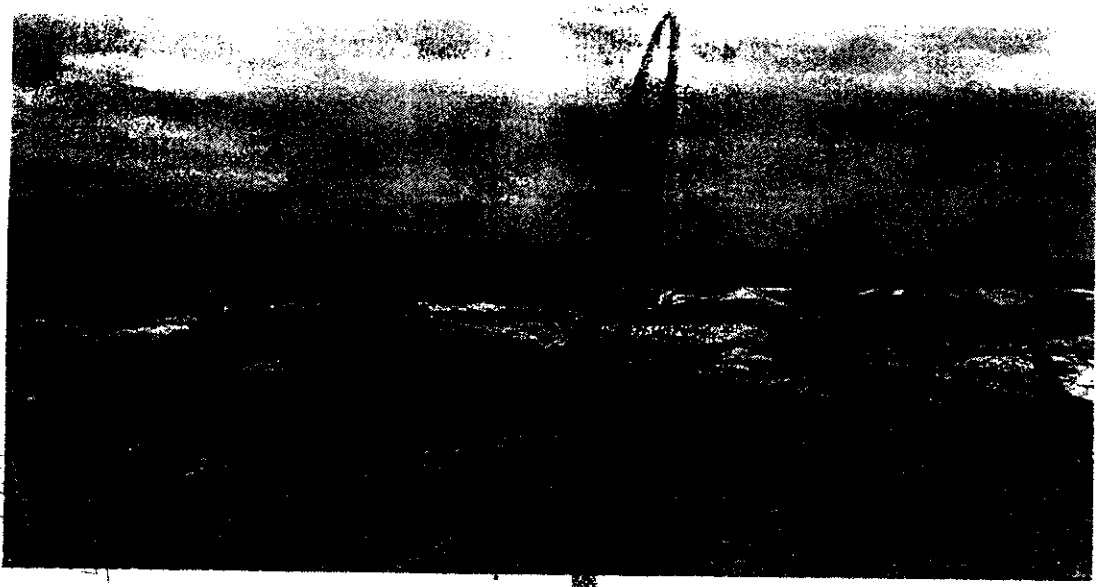


[Handwritten signature]

SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

3.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SJR
ADELANTE
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES

 **SAN JUAN DEL RÍO**
2024 - 2027

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE CORREGIDORA

No cumple con la norma ambiental ya que se encuentra pegado a un centro de población, el camino es totalmente insalubre y permite el depósito de basura incluso material peligroso como medicamentos regados en el camino al tiradero.



SJR ADELANTE



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

5



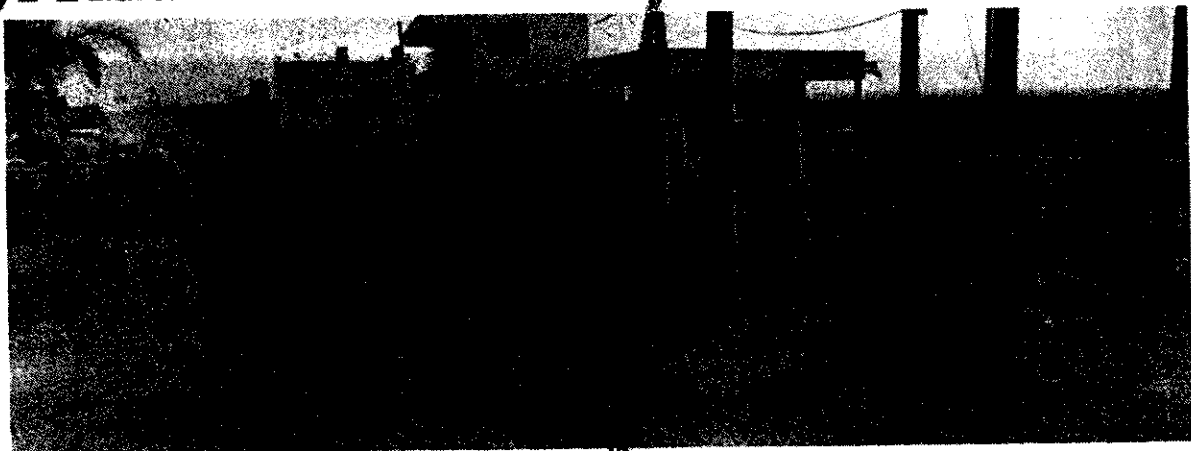
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

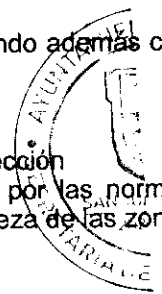


SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027



El Concesionario actual ha realizado con mejores expectativas el servicio cumpliendo además con lo siguiente:

- a) Cuenta con área suficiente para la operación del servicio
- b) Cuenta con acceso adecuado para el ingreso del servicio de recolección
- c) A simple vista cuenta con los controles ambientales requeridos por las normas ambientales, no se observa como en los otros descuido en la limpieza de las zonas aledañas.



SJR
IMAGEN DE LOCALIZACIÓN
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



[Handwritten signature]

- d) Durante la prestación del servicio ha cumplido con las normas ambientales, según constancia que se agrega al presente en ANEXO III
- e) A la fecha el servicio concesionado se ha prestado en los horarios establecidos y no existe reporte alguno de incumplimientos por las autoridades competentes en materia de medio ambiente.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

- f) Cumple con las especificaciones señaladas en el punto 6.1.3 de la NOM-083-SEMARNAT-2003, para la ubicación del relleno sanitario.

1. DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

- Ha realizado reuniones informativas con representantes comunitarios con la finalidad de monitorear la situación de la comunidad frente al relleno sanitario.
- Ha realizado comodato de maquinaria para mejorar caminos y espacios públicos de mantenimiento comunitario.

3

- Se encuentra alineado con el actual plan municipal 2024-2027, por cuanto ve a la implementación de tecnologías sustentables esto, conforme al proyecto HITO 1, de acuerdo al informe presentado por el concesionario que se agrega en **ANEXO 1**

- Transparencia operativa permitiendo en todo momento visitas guiadas, auditorias y consultas ciudadanas. (Se agrega evidencia documental ofrecida por el concesionario) **ANEXO 2**

2. DE RESPONSABILIDAD CONFORME LA NORMATIVA AMBIENTAL

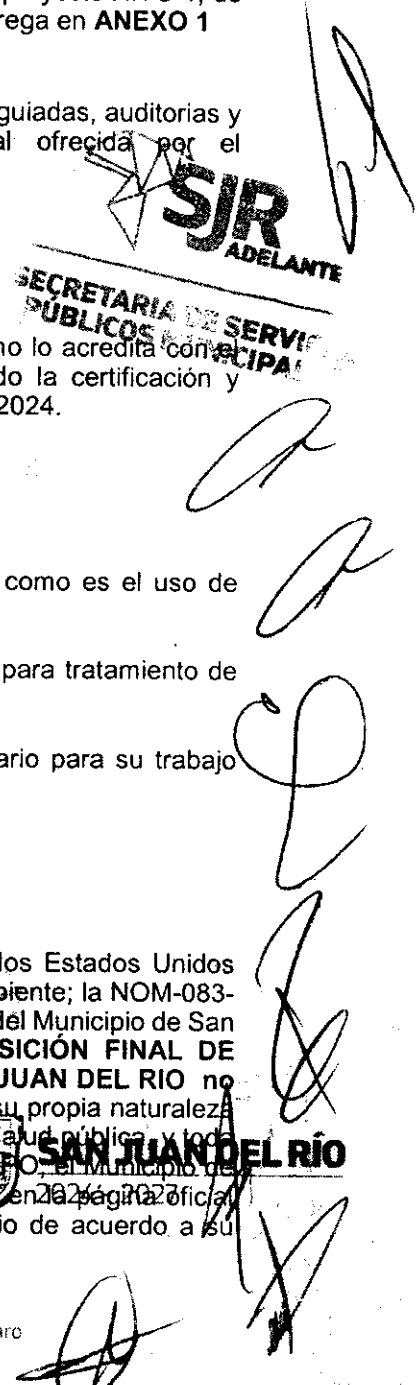
Ha dado cabal cumplimiento a la auditoria ambiental tal y como lo acredita con el acta número UVSICA-EC-07-24-03, teniendo como resultado la certificación y acreditación con folio UVMARN-003 de fecha 07 de agosto de 2024.

3. DEL CUMPLIMIENTO DE MEJORA AMBIENTAL

- ✓ Actualmente cuenta con sistemas tecnológicos de monitoreo como es el uso de drones para monitoreo del desempeño del relleno.
- ✓ Implementación de reutilización de lixiviados, carbón activado para tratamiento de los residuos sólidos confinados.
- ✓ El personal asignado cuenta con equipo de seguridad necesario para su trabajo diario.

I. ANALISIS DE PROCEDENCIA

1. Conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; la NOM-083-SEMARNAT-2003; el artículo 24-BIS del Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, el servicio de **SERVICIO DE TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS NO PELIGROSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO** no puede suspenderse, toda vez que la suspensión de dicho servicio por su propia naturaleza puede generar daños importantes tanto al medio ambiente como a la salud pública y toda vez que actualmente de acuerdo con las cifras publicadas por la **CENEP**, el Municipio de San Juan del Río se encuentra en desarrollo y cuyas cifras publicadas en 2024 y 2027 oficial refieren que este crecimiento no se detendrá sino que por el contrario de acuerdo a su



Handwritten signatures and stamps are present on the right side of the document, including a circular stamp with the SJR logo and the text 'SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES'.

proyección publicada en la siguiente liga oficial <https://www.gob.mx/conapo/documentos/reconstruccion-y-proyecciones-de-la-poblacion-de-los-municipios-de-mexico-1990-2040> se continuará generando un crecimiento poblacional importante según se muestra en la siguiente tabla:

AÑO	NOM_ENT	NOM_MUN	H Y M _MIT AÑO
2019	Querétaro	San Juan del Río	299948
2020	Querétaro	San Juan del Río	303331
2021	Querétaro	San Juan del Río	306232
2022	Querétaro	San Juan del Río	309340
2023	Querétaro	San Juan del Río	312856
2024	Querétaro	San Juan del Río	316130
2025	Querétaro	San Juan del Río	319163
2026	Querétaro	San Juan del Río	321932
2027	Querétaro	San Juan del Río	324444
2028	Querétaro	San Juan del Río	326707
2029	Querétaro	San Juan del Río	328710
2030	Querétaro	San Juan del Río	330486
2031	Querétaro	San Juan del Río	332026
2032	Querétaro	San Juan del Río	333356
2033	Querétaro	San Juan del Río	334478
2034	Querétaro	San Juan del Río	335389
2035	Querétaro	San Juan del Río	336100
2036	Querétaro	San Juan del Río	336617
2037	Querétaro	San Juan del Río	336933
2038	Querétaro	San Juan del Río	337049
2039	Querétaro	San Juan del Río	336969



SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



Dicha proyección requiere que el servicio municipal de disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos se modernice y se proceda a la ampliación del mismo por los requerimientos sociales que actualmente enfrenta el Municipio de San Juan del Río.

- Conforme al ingreso actual de personas que se asientan en el Municipio además del crecimiento ya señalado en el punto anterior, y el crecimiento de la mancha urbana del Municipio, sumados a los eventos del cambio climático que actualmente afectan al Municipio de San Juan del Río, por las lluvias torrenciales se ha observado una nueva problemática en el Municipio que es los tiraderos clandestinos de basura que afectan los drenes y zonas aledañas en crecimiento a la zona conurbada del Municipio de San Juan del Río que han provocado inundaciones por acumulación de basura y que de seguir a una proyección de 30 años puede convertirse en un problema irreversible al medio ambiente ya que además de convertirse actualmente en un problema de taponamiento de drenes pluviales y contaminación como puede observarse en las principales vías del Municipio que van desde encharcamientos importantes hasta ya observarse inundaciones y daños materiales en el mejor de los casos.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

3. En razón a todo lo anterior se propone la ampliación del servicio de Concesión de Disposición Final de Residuos Urbanos no Peligrosos, con la creación de centros de transferencia que permitan facilitar la recolección de residuos sólidos y que éstos a su vez puedan tener un tratamiento adecuado como lo ha venido realizando en los últimos 5 años el actual concesionario ya que además de realizar de manera eficiente la prestación del servicio, ha logrado estar certificado conforme las normas ambientales, además de que ha utilizado tecnologías ambientales de reciclaje y degradación de residuos como lo ha venido haciendo a la fecha, y toda vez que dentro del muestreo realizado en el mes de junio de 2025, y considerando que hemos pedido una propuesta al concesionario en donde se compromete a invertir su capital para la construcción de dichos centros de transferencia, podemos señalar que es actualmente la mejor opción para otorgar la ampliación de los servicios en centros de transferencia al actual concesionario se agrega propuesta técnica y económica del concesionario en **anexo 3**

4. Para el caso de que no llegara a autorizarse los centros de transferencia se corre el riesgo que ya al día de hoy comienza a tener impacto en zonas que no estaban contempladas en el plan inicial de desarrollo ya que no existían, y por tanto no estaban contempladas dentro de la concesión inicial y que ha pesar del incremento en la recepción de residuos, ha demostrado capacidad y compromiso para poder abastecer al Municipio en forma eficiente, sin embargo en lugares del Municipio donde no estaba contemplado el desarrollo municipal se ha venido desarrollando actividad humana, como lo son tiraderos clandestinos cuyo destino final ha empezado a tener presencia en drenes pluviales que debido a las fuertes lluvias torrenciales que han afectado al Municipio empiezan a afectar a la ciudadanía con encharcamientos e inundaciones importantes que de no atenderse pueden traer daños y afectaciones importantes a la salud de los sanjuanenses.

CUARTO. De acuerdo al plan municipal 2024-2027 y de acuerdo a la aplicación transaccional del proyecto HITO 1 E HITO 2, la propuesta del actual concesionario, cumple con el plan de desarrollo implementando tecnologías innovadoras en materia ambiental mismas que se mencionan en su propuesta según el **anexo 4**.

QUINTO. De acuerdo a la propuesta financiera y en base a que a la fecha presenta una propuesta económica que no aumenta los costos del servicio concesionado según refiere el concesionario en el **anexo 5**, se toma la determinación de aprobar como favorable el servicio concesionado y se considera procedente la creación de centros de transferencia tipo C de la concesión ya referida en el presente instrumento.

Por todo lo anterior, o en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del presente dictamen propongo que se autorice la creación de centros de transferencia de residuos sólidos urbanos no peligrosos TIPO C, conforme lo establece la NOM-083-SEMARNAT-2003, y por consiguiente se reforme el **TITULO DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS NO PELIGROSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO**, donde se incluya la creación de centros de transferencia municipal con un plazo extensivo igual al otorgado previamente dada la inversión que llevará a cabo el actual concesionario.

RESUELVE

PRIMERO. Esta autoridad municipal ha resultado competente para resolver respecto de la evaluación en sentido positivo del servicio de concesión de disposición final de residuos urbanos no peligrosos concesionado al RELLENO SANITARIO de San Juan del Río.

SJR
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027





10

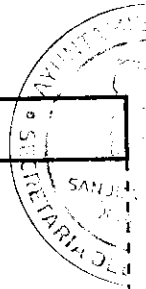
SEGUNDO Se dictamina favorable la solicitud de creación de los centros de transferencia propuestos por el actual concesionario del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos en el Municipio de San Juan del Río en términos de la NOM-083-SEMARNAT-2003 bajo el tipo C, con la propuesta de inversión planteada por el concesionario.

TERCERO. Se dictamina como favorables para la operación del servicio de los centros de transferencia las propuestas técnicas y financieras propuestas por el concesionario; así mismo esta autoridad no tiene inconveniente en que se reforme el título de concesión del relleno sanitario otorgado a la concesionaria en el año de 2019, se le conceda la concesión de los centros de transferencia.

CUARTO. El presente dictamen técnico no libera al concesionario de cumplir y/o contar con las actualizaciones necesarias para la continuación del proyecto correspondiente.

Por parte del Secretario de Servicios Públicos y Área Operativa

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
<p>LIC. ERNESTO MORA RICO SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</p>	 
<p>LIC. LUIS MANUEL BALBUENA BOCA NEGRA DIRECTOR DE LIMPIEZA Y RECOLECCION</p>	 



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE ANÁLISIS Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RIO".

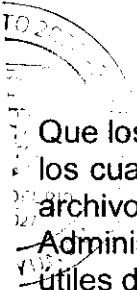


SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

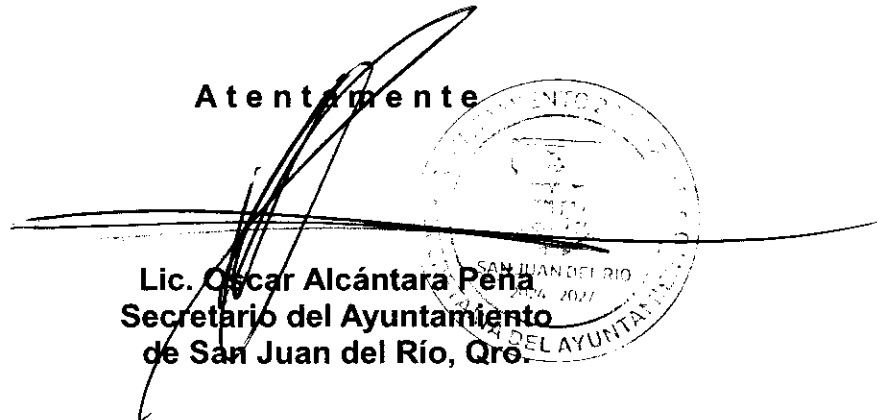
----- **Certifica:** -----



Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus originales; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro; los cuales van en diez fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente



Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



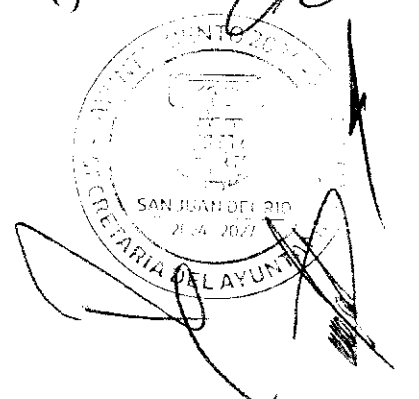


1

Relleno Sanitario San Juan del Rio Oro. SA de CV
Posición Financiera, Balance General al 31/Oct/2025

ACTIVO	
<i>Activo a corto plazo</i>	
Caja	23,438.61
Bancos	120,384.95
Clientes	10,002,495.76
Deudores diversos	3,111,864.06
Pagos anticipados	89,481.04
Impuestos a favor	1,620,945.53
Pagos provisionales	685,656.00
Impuestos acreditables pagados	279.72
Impuestos acreditables por pagar	400,737.80
Anticipo a proveedores	258,108.26
Terrenos	6,000,000.00
Maquinaria y equipo	1,099,553.83
Automóviles, autobuses, camiones de ..	3,199,912.94
Mobiliario y equipo de oficina	147,048.05
Equipo de cómputo	78,105.25
Depreciación acumulada de activos fij..	-2,838,984.28
Total Activo a corto plazo	23,999,027.52
 SUMA DEL ACTIVO	 23,999,027.52

PASIVO	
<i>Pasivo a corto plazo</i>	
Proveedores	1,298,589.77
Cuentas por pagar a corto plazo	1,330,481.68
Acreedores diversos a corto plazo	8,591,580.04
Anticipo de cliente	2,455,388.56
Impuestos trasladados no cobrados	1,805,179.46
Impuestos y derechos por pagar	833,061.62
Impuestos retenidos	99,769.44
Total Pasivo a corto plazo	16,414,050.57
 SUMA DEL PASIVO	 16,414,050.57
CAPITAL	
Capital Social	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	8,936,806.95
Resultado del ejercicio	-313,621.70
Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-1,088,208.30
SUMA DEL CAPITAL	7,584,976.95
 SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	 23,999,027.52

2

Relleno Sanitario San Juan del Rio Qro. SA de CV
Posición Financiera, Balance General al 30/Sep/2025

ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo a corto plazo</i>		<i>Pasivo a corto plazo</i>	
Caja	23,450.21	Proveedores	1,298,589.77
Bancos	142,654.78	Cuentas por pagar a corto plazo	1,330,481.68
Clientes	10,002,495.76	Acreedores diversos a corto plazo	8,669,580.04
Deudores diversos	3,111,864.06	Anticipo de cliente	2,455,388.56
Pagos anticipados	89,481.04	Impuestos trasladados no cobrados	1,805,179.46
Impuestos a favor	1,620,945.53	Impuestos y derechos por pagar	824,008.53
Pagos provisionales	644,044.00	Impuestos retenidos	96,162.96
Impuestos acreditables pagados	279.71		
Impuestos acreditables por pagar	399,764.70	<i>Total Pasivo a corto plazo</i>	<u>16,479,391.00</u>
Anticipo a proveedores	253,940.50		
Terrenos	6,000,000.00		
Maquinaria y equipo	1,099,553.83	SUMA DEL PASIVO	<u>16,479,391.00</u>
Automóviles, autobuses, camiones de ..	3,199,912.94		
Mobiliario y equipo de oficina	147,048.05	CAPITAL	
Equipo de cómputo	78,105.25	Capital Social	50,000.00
Depreciación acumulada de activos fij..	-2,838,984.28	Resultado de ejercicios anteriores	8,936,806.95
		Resultado del ejercicio	-313,621.70
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-1,178,020.17
<i>Total Activo a corto plazo</i>	<u>23,974,556.08</u>	SUMA DEL CAPITAL	<u>7,495,165.08</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>23,974,556.08</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>23,974,556.08</u>



SUMA DEL ACTIVO


23,974,556.08


SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL

23,974,556.08







3

Relleró Sanitario San Juan del Rio Oro. SA de CV
Posición Financiera, Balance General al 31/Ago/2025

ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo a corto plazo</i>		<i>Pasivo a corto plazo</i>	
Caja	23,450.21	Proveedores	1,298,589.77
Bancos	107,934.66	Cuentas por pagar a corto plazo	1,330,481.68
Clientes	10,002,495.76	Acreedores diversos a corto plazo	8,669,580.04
Deudores diversos	3,111,864.06	Anticipo de cliente	2,455,388.56
Pagos anticipados	89,481.04	Impuestos trasladados no cobrados	1,805,179.46
Impuestos a favor	1,620,945.53	Impuestos y derechos por pagar	823,709.62
Pagos provisionales	603,741.00	Impuestos retenidos	97,794.81
Impuestos acreditables pagados	279.71		
Impuestos acreditables por pagar	400,523.15	Total Pasivo a corto plazo	16,480,723.94
Anticipo a proveedores	247,785.71		
Terrenos	6,000,000.00		
Maquinaria y equipo	1,099,553.83	SUMA DEL PASIVO	16,480,723.94
Automóviles, autobuses, camiones de ..	3,199,912.94		
Mobiliario y equipo de oficina	147,048.05	CAPITAL	
Equipo de cómputo	78,105.25	Capital Social	50,000.00
Depreciación acumulada de activos fij..	-2,838,984.28	Resultado de ejercicios anteriores	8,936,806.95
		Resultado del ejercicio	-313,621.70
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-1,259,772.57
Total Activo a corto plazo	23,894,136.62	SUMA DEL CAPITAL	7,413,412.68
SUMA DEL ACTIVO	23,894,136.62	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	23,894,136.62



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

4

Relleno Sanitario San Juan del Rio Oro. SA de CV
Posición Financiera, Balance General al 31/Jul/2025

ACTIVO	PASIVO
<i>Activo a corto plazo</i>	<i>Pasivo a corto plazo</i>
Caja	Proveedores
Bancos	Cuentas por pagar a corto plazo
Clientes	Acreedores diversos a corto plazo
Deudores diversos	Anticipo de cliente
Pagos anticipados	Impuestos trasladados no cobrados
Impuestos a favor	Impuestos y derechos por pagar
Pagos provisionales	Impuestos retenidos
Impuestos acreditables pagados	Total Pasivo a corto plazo
Impuestos acreditables por pagar	
Anticipo a proveedores	SUMA DEL PASIVO
Terrenos	
Maquinaria y equipo	CAPITAL
Automóviles, autobuses, camiones de ..	Capital Social
Mobiliario y equipo de oficina	Resultado de ejercicios anteriores
Equipo de cómputo	Resultado del ejercicio
Depreciación acumulada de activos fij..	Utilidad o Pérdida del Ejercicio
Total Activo a corto plazo	SUMA DEL CAPITAL
SUMA DEL ACTIVO	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL

5

Relleno Sanitario San Juan del Rio Oro. SA de CV
Posición Financiera, Balance General al 30/Jun/2025

ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo a corto plazo</i>		<i>Pasivo a corto plazo</i>	
Caja	23,450.21	Proveedores	1,298,589.77
Bancos	124,416.23	Cuentas por pagar a corto plazo	1,330,481.68
Clientes	10,002,495.77	Acreedores diversos a corto plazo	8,669,580.04
Deudores diversos	3,111,864.06	Anticipo de cliente	2,455,338.56
Pagos anticipados	89,481.04	Impuestos trasladados no cobrados	1,805,179.46
Impuestos a favor	1,620,945.53	Impuestos y derechos por pagar	830,215.11
Pagos provisionales	519,294.00	Impuestos retenidos	96,445.64
Impuestos acreditables pagados	279.71		
Impuestos acreditables por pagar	395,763.28	<i>Total Pasivo a corto plazo</i>	<u>16,485,880.26</u>
Anticipo a proveedores	250,319.14		
Terrenos	6,000,000.00		
Maquinaria y equipo	1,099,553.83	SUMA DEL PASIVO	<u>16,485,880.26</u>
Automóviles, autobuses, camiones de ..	3,199,912.94		
Mobiliario y equipo de oficina	147,048.05	CAPITAL	
Equipo de cómputo	78,105.25	Capital Social	50,000.00
Depreciación acumulada de activos fij..	-2,838,984.28	Resultado de ejercicios anteriores	8,936,806.95
		Resultado del ejercicio	-313,621.70
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-1,335,120.55
<i>Total Activo a corto plazo</i>	<u>23,823,944.96</u>	SUMA DEL CAPITAL	<u>7,338,064.70</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>23,823,944.96</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>23,823,944.96</u>

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

NT02
Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus originales; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro; los cuales van en cinco fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente



Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027



San Juan del Río, Querétaro a 15 de noviembre del 2025

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
PRESENTE**

Ing. Israel Gómez Pezuela Martínez, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada *Relleno Sanitario San Juan del Río Qro, S.A. de C.V.*, empresa concesionaria del sitio de disposición final de ese Municipio, con número telefónico (427) 264 7255, señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carr. San Juan del Río – Tequisquiapan Km. 3.5D, sin número, de la colonia Valle de Oro, San Juan del Río, Querétaro, así como el correo electrónico sjr.rellenos@gmail.com, comparezco para exponer de manera respetuosa lo siguiente:

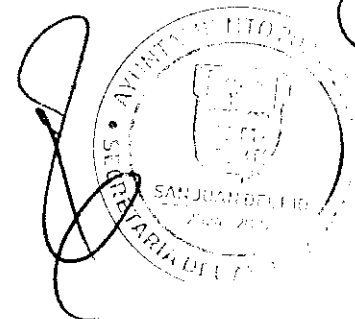
Por medio del presente oficio y bajo protesta de decir la verdad, que sigo siendo el apoderado legal de la empresa según se indica en el acta entrega con número 2,170.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo en espera de su favorable respuesta.
Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Israel Gómez Pezuela Martínez
Representante Legal Relleno Sanitario San Juan del Río Qro, S.A. de C.V.

C.c.p. Expediente.





Expediente 70-2005

Tomo: 38 (treinta y ocho)

Escritura Pública número [redacted] mil cien y setenta.

En la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, a los [redacted] días del mes de marzo del año 2005 (dos mil cinco), Ante Mí, Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 (siete) de esta Demarcación notarial, comparecieron las Señoras Teres Gómezpezuela Martínez y Miguel Ángel Gutiérrez Téllez, quienes vienen a formalizar la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con los Antecedentes y Cláusulas siguientes previa la protesta de Ley respectiva:

Protesta de Ley

El Suscrito Notario hizo constar, que en los términos del artículo 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, en relación con el artículo 277 (doscientos setenta y siete) del Código Penal para el Estado de Querétaro hice saber a los comparecientes de las penas aplicables a quienes se conducen con falsedad en las declaraciones ante Notario, por lo que habiendo quedado debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitirán en el presente instrumento.

Antecedentes

I.- Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Se solicitó y obtuvo el Permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que quedó marcado con el Número 22000441 (dos, dos, cero, cero, seis, cuatro, uno), del expediente número 200522000603 (dos, cero, cero, cinco, dos, dos, cero, cero, seis, cero, tres) del folio número 5041681 (cinco, U, cero, cuatro, cinc, G, R, 8) de fecha 14 (catorce) de marzo de 2005 (dos mil cinco), el cual se agregó al apéndice de esta escritura marcándolo con la letra "A".

II.- En vista de lo anterior, otorgan el Contrato Social como sigue:

Cláusula Única

Los comparecientes constituirán una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con el Capítulo Quinto y disposiciones conexas con la Ley General de Sociedad Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se regirán por los Artículos siguientes:

Estatutos

Capítulo Primero

Denominación.- Nacionalidad.- Domicilio.- Duración.- Objeto.

Artículo Primero.- Denominación.- [redacted] a su abreviatura S. A. DE C. V.

Artículo Segundo.- Nacionalidad.- La Sociedad será mexicana; "Esta Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y Sociedades sin Cláusula de Exclusión de Extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades".

Artículo Tercero.- Domicilio.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, etc., que establezca o pudiere establecer en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero.

Artículo Cuarto.- Duración.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.

Artículo Quinto.- Objeto.- [redacted]



Handwritten signatures and initials on the right margin.

El de celebrar todo tipo de contratos de arrendamiento, subarrendamiento, compraventa de activos e inmuebles así como la ~~representación, importación, exportación, disposición final, tratamiento de residuos, actividades de transporte, actividades de almacenamiento, actividades de distribución, actividades de consultoría, asesoría, representación, actividades de fabricación, representación y comercialización de tecnología municipal, actividades de fabricación, actividades de asesoría administrativa, representaciones, concesiones, distribución, comercialización, importación y exportación de equipo, material insumos y tecnologías, servicios generales de mantenimiento a equipo y maquinaria, compra venta y representación de equipo de cómputo y programas relacionados con el medio ambiente y legislación en materia y en general, además la sociedad podrá adquirir, disponer y operar todos los activos, establecimientos, instalaciones, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social.~~
 Por lo que enunciativa pero no limitativamente, la sociedad podrá:

- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, mantener, comercializar y en general, negociar con toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero.
- II.- Prestar y recibir toda clase de servicios legales, fiscales, de contabilidad, administrativos y de asesoría en general a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero.
- III.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios, o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el País o en el Extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.
- IV.- Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención, nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero.
- V.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, con la administración pública sea federal o local o con cualquier particular.
- VI.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros.
- VII.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.
- VIII.- Formar parte directa o indirectamente de otras sociedades o asociaciones e intervenir en todos los asuntos y derechos relacionados con ellas.
- IX.- Establecer sucursales, oficinas, subsidiarias y agencias, así como representar o ser agente de empresas e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios.
- X.- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad.
- XI.- Contratar al personal necesario.

ESTADO D.
 LIC. JOSÉ IGNA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA



XII.- En general celebrar toda clase de contratos ya sea civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza.

Capítulo Segundo

Capital y Acciones

Artículo Sexto.- El Capital Social será variable con máximo ilimitado, pero en ningún caso podrá disminuir de la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 (moneda nacional), que señalan como mínimo del mismo.

La asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá decretar aumentos de capital social. También podrá decretar disminuciones generales del mismo conforme a la regla contenida en el Artículo 135 (ciento treinta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Acciones que representen el Capital Social que se acuerde reducir, podrán ser amortizadas a su valor nominal, salvo que la Asamblea acuerde hacerlo con otro valor. La amortización se hará en los términos y forma que acuerde la Asamblea.

Por lo demás y salvo lo dispuesto en otras disposiciones de estos Estatutos, las Acciones que representen el Capital Social se regirán por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los títulos de las Acciones serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único según el caso y contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo Séptimo.- El Capital Social queda íntegramente suscrito y pagado en efectivo en la forma que se señala en el Artículo Primero Transitorio y estará representado por Acciones comunes nominativas, con cupones nominativos, que atribuye iguales derechos y obligaciones con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una y se representarán por títulos que amparen una o más Acciones que llevarán impreso el Artículo Segundo de estos Estatutos y la siguiente leyenda: "La transmisión de las acciones que amparen este título sólo se hará con la autorización del Consejo de Administración o del Administrador Único, El Consejo o el Administrador General, podrá hacer la autorización, designando un Comprador para las acciones, al precio corriente en el mercado.

Si se aumentare anteriormente el Capital, cada aumento será representado por emisiones sucesivas de Acciones, que se marcarán ordinalmente y contendrán la mención del Capital Social y el número de Acciones que se otorguen en cada emisión de acuerdo con lo indicado en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo Octavo.- Todo aumento o disminución del Capital Social, para su validez, deberá ser acordado por una mayoría que nunca será menor al 51% (cincuenta y uno) por ciento del Capital Social, siguiéndose las demás disposiciones del artículo 190 (ciento noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo Noveno.- Los Accionistas tendrán el derecho de preferencia, tanto para suscribir nuevas Acciones que llegaren a emitirse por el aumento del capital social, en proporción al número de Acciones que posean, como para el caso de transferencia de Acciones. En ambos casos, la Sociedad por conducto del Consejo de Administración o del Administrador General, según el caso se comunicará a los socios para que en un plazo de quince días ejerciten dicho derecho de preferencia.

Artículo Décimo.- El Secretario del Consejo o el Administrador General según el caso, deberá asentar en un libro las variaciones que sufra el Capital, autorizando cada anotación con su firma. Por lo tanto, cada vez que se decreta un aumento de capital o se capitalicen dividendos, el



Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

Secretario del Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, asentará en dicho libro especial las variaciones que sufra la integración del capital.

Cuando se celebre Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, el Secretario hará saber a la Asamblea cuál es la parte del Capital representada por ellos y el número de Acciones que los constituyen.

Capítulo Tercero

Del Gobierno y Administración de la Sociedad

Artículo Décimo Primero.- Consejo de Administración o Administrador Único.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En caso de que se rija por Consejo de Administración, éste se integrará en la forma siguiente:

- a).- Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la Sociedad.
- b).- Los Accionistas minoritarios que representen cuando menos el 25% (veinticinco) por ciento de las Acciones, tendrán derecho para designar un Consejero.
- c).- El Consejo de Administración tendrá el número de miembros que decida en cada caso la Asamblea, y el mismo Consejo si la Asamblea no lo hizo, podrá elegir de entre sus integrantes Presidente, Secretario y Tesorero, si es el caso.

d).- Los Consejeros deberán garantizar su manejo mediante el depósito de una Acción o la suma de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional), en la caja de Tesorería. Tratándose de personas que no sean Accionistas, deberán garantizar su manejo mediante el depósito de numerario por el monto indicado o mediante fianza por la misma.

e).- El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, convocado por el Presidente del Consejo con una anticipación de ocho días, por carta certificada al domicilio que hayan dado los Consejeros.

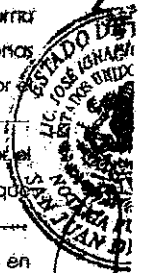
No se requerirá citación si están presentes quienes formen la totalidad del Consejo y anuentes en celebrar sesión.

Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos individuales, sin considerar el capital que representen los accionistas que sean consejeros.

f).- En los términos de lo dispuesto por el artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán tomarse resoluciones fuera de Sesión, por unanimidad de los miembros del Consejo, y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Sesión, siempre que se confirmen por escrito.

En caso de que haya Administrador Único, éste podrá ser extraño y garantizará su manejo con el depósito de la suma de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional), o fianza por igual cantidad. Si es Accionista podrá hacerlo también con el depósito de una Acción.

Artículo Décimo Segundo.- Facultades del Consejo de Administración o del Administrador General según el caso.- El Consejo de Administración, o el Administrador Único, según el caso, estará investido de las más amplias facultades que otorga la Ley y para mayor claridad, disfrutará de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2,564 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas el 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo Ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones, y sus



Handwritten signatures and scribbles on the right margin of the document.



correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Por ello el Consejo de Administración o el Administrador General según el caso, gozará de las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación:

I.- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general, para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desistiendo incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, e inclusive para desistirse del Juicio de Amparo.

II.- Poder General para Actos de Dominio.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciadas, y en especial las consignadas en el Artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza Civil, Mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, así como acudir como parte ante las Autoridades del Trabajo, para que pueda representar a la Sociedad en Juicios del Orden Laboral en la etapa de conciliación, según lo dispone el artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, y dentro de la misma llegar o no a un acuerdo con la parte o partes contrarias, firmando el convenio respectivo en su caso; comparecer en la etapa de demanda y excepciones y en cualquier otra etapa del juicio, en las que podrá absolver posiciones y efectuar cualquier clase de actos en los que sea necesario, cuando se realicen por representantes de la Empresa, así como efectuar toda clase de actos de administración en Materia Laboral ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deben ejercer el Poder que les confiera.

III.- Poder General para Actos de Dominio.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente.

IV.- Suscribir, Avalar Títulos de Crédito y contratar obligaciones a cargo de la Sociedad.- Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

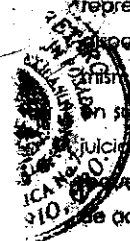
V.- Sustituir en todo o en parte este Poder y otorgar Poderes Generales y Especiales.- Podrá sustituir en todo o en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y revocar sustituciones y mandatos y facultar a ulteriores apoderados para que estos a su vez substituyan en todo o en parte el poder que se les confiere, otorguen poderes generales y especiales y los revoquen.

Artículo Décimo Tercero.- Como auxiliares de la Administración de la Sociedad podrán designarse un Director General o uno o varios Gerentes, según lo determine la Asamblea quien además señalará en cada caso las facultades que se les concedan, en la inteligencia de que estos funcionarios deberán garantizar su manejo en los mismos términos que se han señalado para los miembros del Consejo de Administración.

Capítulo Cuarto

Vigilancia

Artículo Décimo Cuarto.- De los Comisarios.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios Comisarios que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la



SECRETARIA PUBLICA No. 1

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Sociedad. El o los Accionistas que represente el 25% (veinticinco) por ciento del Capital Social tendrán derecho para designar otro. Los Comisarios garantizarán su manejo, si son Accionistas, mediante el depósito en la caja de la Sociedad de una Acción o la entrega de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional), o fianza por igual cantidad, y siendo extraños mediante la entrega de numerario por el monto indicado o fianza por igual cantidad. El o los Comisarios nombrados durarán en su cargo hasta en tanto la Asamblea no nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo 165 (ciento sesenta y cinco) de la Ley que se acaba de mencionar.

----- **Capítulo Quinto** -----

----- De la Información Financiera y de las Utilidades y Perdidas. -----

Artículo Décimo Quinto. Los Administradores de la Sociedad deberán presentar onualmente un informe a la Asamblea de Accionistas, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El informe deberá ser presentado dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social correspondiente. El Consejo de Administración o el Administrador Único según el caso, deberá entregarlo al o a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea que deba conocer del mismo informe, con toda la documentación que con él se relacione. El o los Comisarios rendirán un dictamen con las observaciones y proposiciones que consideren pertinentes, dentro de los quince días que sigan a la fecha en que lo reciban. El informe financiero, sus anexos y el dictamen del o de los Comisarios quedarán a disposición de los Accionistas en la Administración de la Sociedad durante los quince días que precedan a la Asamblea Ordinaria que vaya a conocer del mismo. Quince días después de aprobado el informe financiero, se harán las publicaciones e inscripciones que previene el artículo 177 (ciento setenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo Décimo Sexto. Reparto de Utilidades.- Las Utilidades que arroje el informe financiero, se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes:

I.- Se tomará la cantidad que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior al 5% (cinco) por ciento, para constituir el fondo de reserva, el cual alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quinta parte del Capital Social. Para reconstituir el fondo de reserva, se seguirá el mismo procedimiento.

II.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades, hasta el máximo que autorice la Ley, para formar, o en su caso, reconstituir un fondo de reinversión.

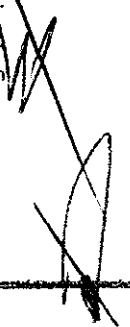
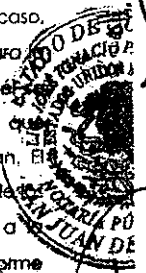
III.- El remanente se distribuirá entre los Accionistas en proporción a sus Acciones. Las pérdidas se repartirán entre los mismos Accionistas en proporción a sus Acciones y hasta el importe de éstas.

----- **Capítulo Sexto** -----

----- De las Asambleas de Accionistas -----

Artículo Décimo Séptimo. El Órgano Supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:

I.- **Clasificación de las Asambleas.** Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán





correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Por ello el Consejo de Administración o el Administrador General según el caso, gozará de las facultades que en forma enunciativa, pero no limitativa, se expresan a continuación.

I.- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general, para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desisténdose incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, e inclusive para desistirse del Juicio de Amparo.

II.- Poder General para Actos de Dominio.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciadas, y en especial las consignadas en el Artículo Veintiseisete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza Civil, Mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, así como acudir como parte ante las Autoridades del Trabajo, para que pueda representar a la Sociedad en Juicios del Orden Laboral en la etapa de conciliación, según lo dispone el artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, y dentro de la misma llegar o no a un acuerdo con la parte o partes contrarias, firmando el convenio respectivo en su caso; comparecer en la etapa de demanda y excepciones y en cualquier otra etapa del juicio, en las que podrá absolver posiciones y efectuar cualquier clase de actos en los que sea requerido se realicen por representantes de la Empresa, así como efectuar toda clase de actos de administración en Materia Laboral ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el Poder que les confiera.

III.- Poder General para Actos de Dominio.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente.

IV.- Suscribir, Avalar Títulos de Crédito y Centralizar obligaciones a cargo de la Sociedad.- Podrá hacerla en la forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

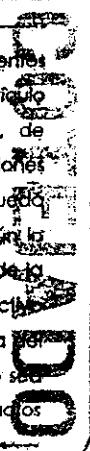
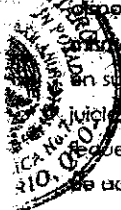
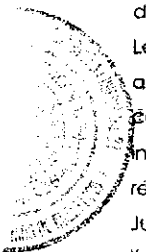
V.- Sustituir en todo o en parte este Poder y Otorgar Poderes Generales y Especiales.- Podrá sustituir en todo o en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y revocar substituciones y mandatos y facultar a ulteriores apoderados para que éstos a su vez substituyan en todo o en parte el poder que se les confiera, otorguen poderes generales y especiales y los revoquen.

Artículo Décimo Tercero.- Como auxiliares de la Administración de la Sociedad podrán designarse un Director General o uno o varios Gerentes, según lo determine la Asamblea quien además señalará en cada caso las facultades que se les concedan, en la inteligencia de que estos funcionarios deberán garantizar su manejo en los mismos términos que se han señalado para los miembros del Consejo de Administración.

Capítulo Cuarto

Vigilancia

Artículo Décimo Cuarto.- De los Comisarios.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios Comisarios que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.



de los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.

II.- **Asambleas Ordinarias y Ordinarias Anuales.**- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el ejercicio social, y se le conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual, las demás se denominarán Asambleas Ordinarias.

III.- **Convocatoria para las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias.**- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, según el caso. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial, en los casos y formas previstas en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria, en uno y otro caso, se hará en la forma y términos que previene la Ley, con quince días de anticipación y contendrá el Orden del Día.

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas podrán sesionar válidamente sin ser necesarias las convocatorias cuando se encuentre íntegramente representado el Capital Social y los Accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración.

IV.- **Quórum de las Asambleas.**- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá:

a)- Las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias Anuales, en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social cuando menos, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En segunda convocatoria las Asambleas funcionarán cualquiera que fuera el número de los Accionistas, y las votaciones se tomarán por mayoría de los Acciones presentes.

b)- Las Asambleas Extraordinarias requerirán, en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de Accionistas que representen el 75% (setenta y cinco) por ciento del Capital Social y las decisiones se tomarán por el voto de las Acciones que formen la mitad del Capital Social, cuando menos. En segunda convocatoria las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes represente el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, y las resoluciones se tomarán como en la primera convocatoria.

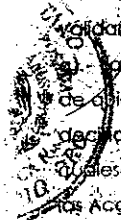
V.- **Funcionamiento de las Asambleas.**- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según el caso, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los Accionistas dos Escrutadores, que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.

VI.- **Representación de los Accionistas.**- Los Accionistas asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de sus representantes, bastando para el efecto Carta Poder.

VII.- **Actas de Asambleas y Certificaciones.**- La persona que actúe como Secretario levantará las Actas de las Asambleas en el libro especial que para el efecto lleve la Sociedad glosando al apéndice de esas Actas los documentos que se relacionen con las mismas.

El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, queda facultado para expedir constancias y certificaciones.

Artículo Décimo Octavo.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán tomarse resoluciones fuera de Asambleas, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidas en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.

Capítulo Séptimo

Disolución y Liquidación

Artículo Décimo Noveno.- Causas de Disolución.- La Sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas que señala el artículo 229 (doscientos veintinueve) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para el caso previsto en la fracción III del Ordenamiento indicado se requerirá una votación de las dos terceras partes del Capital Social.

Artículo Vigésimo.- Liquidación de la Sociedad.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes:

I.- La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno o más Liquidadores.

II.- Una vez nombrados los Liquidadores, se inscribirán sus nombramientos en el Registro de Comercio, y hasta en tanto no se registren continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso.

III.- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre a los Liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose el artículo 247 (doscientos cuarenta y siete) y relativos de la Ley de la Materia.

IV.- El Consejo de Administración o el Administrador Único según el caso, entregará al o a los Liquidadores, los bienes libres y demás documentos de la Sociedad, levantándose un Acta donde se detalle el activo y pasivo de la Sociedad.

Artículo Vigésimo Primero.- Durante el proceso de liquidación, los Liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad.

Capítulo Octavo

De los Ejercicios Sociales

Artículo Vigésimo Segundo.- Los ejercicios sociales se computarán por años naturales, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8-A (ochoación "A") de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que únicamente será irregular el primer ejercicio, mismo que se computará desde esta fecha y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

Transitorios

Primero.- El Capital Mínimo Fijo de la Sociedad es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), representado por 50 (cincuenta) acciones con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional).

La suma del capital social se encuentra íntegramente suscrita y pagada en la forma siguiente:

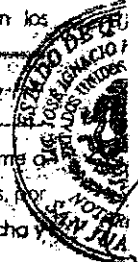
Nombre	Acciones	Capital
Israél Somoza Mendiola	49	\$49,000.00
Miguel Ángel Gutiérrez Téllez	1	\$ 1,000.00
Total	50	\$50,000.00

La suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional, importe del Capital Social, que obra en poder del Administrador Único de la sociedad.

Segundo.- Los comparecientes, constituidos en Asamblea General, resuelven que la Administración de la Sociedad quede a cargo de un [redacted]

pues [redacted] quien durará en su encargo por tiempo indefinido, y mientras la Asamblea no revoque su nombramiento, estará investido del total de las facultades señaladas en el Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos sin ningún tipo de limitación e inclusive para abrir y cerrar cuentas bancarias y de cheques.

El funcionario designado con anterioridad a este acto, manifiesta que desde luego acepta los cargos que le fueron conferidos y protesta su fiel cumplimiento, habiendo garantizado su manejo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



en los términos de Ley.
Tercero.- Por último los comparecientes constituidos en Asamblea General, resolvieron nombrar al contador José Antonio Rico Rico, como Comisario de la Sociedad.

Generales

Los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad, domiciliados en:

El señor Israel Gomezpezuela Martinez, en calle Carretera San Juan del Río-Tequisquiapan Kilómetro 3.5 (tres punto cinco), en esta Ciudad, casado, empresario, con fecha de nacimiento el día 13 (trece) de enero de 1958 (mil novecientos cincuenta y ocho).

El Señor Miguel Angel Gutiérrez Téllez en calle Bulevar Bernardo Quintana número 157 (ciento cincuenta y siete) Interior 8 (seis), Colonia Loma Dorada, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, de paso por esta ciudad, casado, empresario, con registro federal de contribuyentes GUTM450907FZ3.

Yo, El Notario, Certifica: Que conozco a los comparecientes, quienes se identificaron a satisfacción del Suscrito Notario con los documentos originales que en copia fotostática agregué al apéndice de esta escritura, a quienes considero con aptitud legal para este acto pues nada me consta en contrario; que lo inserto y transcribo con acuerdo fielmente con sus originales a que me remito y tuve a la vista; que al lectura a lo anterior, y hechas las explicaciones de Ley, lo ratificaron y firmaron.

Doy Fe.- Ing. Israel Gomezpezuela Martinez.- Una firma ilegible.- Sr. Miguel Angel Gutiérrez Téllez.- Una firma ilegible.- Arto. MI. Lic. José Ignacio Paulín Posada.- Rúbrica.- El sello de

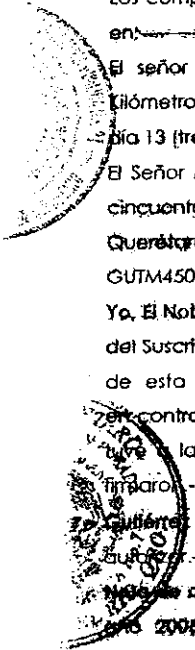
Notario de autorización.- San Juan del Río, Querétaro, a los 18 (dieciocho) días del mes de Marzo del año 2005 (dos mil cinco). Con esta fecha cumplidos todos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente esta escritura.- Doy fe.- Licenciado José Ignacio Paulín Posada.- Rúbrica.- El sello de autorizar del Notario.

TRANSCRIPCIÓN LEGAL DEL ARTICULO 2534 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades Administrativas.

En los poderes, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones a los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.



Handwritten signatures and scribbles on the right margin.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA "RELLENO SANITARIO SAN JUAN DEL RIO QRO", YA EN 5 (CINCO) FOJAS DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y FIRMADAS CONFORME A LA LEY. SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, A LOS 18 (DIECIOCHO) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2005 (DOS MIL CINCO). - DOY FE.

Licenciado José Antonio Paredes
Notaría Pública Número 7 (Siete)
Notario Titular.
PAPI 590519 RLS.



TOP
2021
AYC

INSCRITO EN EL FOLIO REAL No. _____
O HERANTIA No. - 4131 -
DE FECHA Domingo DEL MES DE
MARZO DEL AÑO - 2005 -



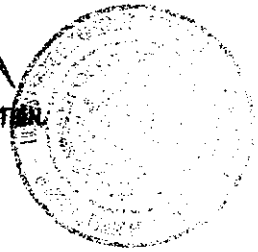
[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

CERTIFICACIÓN

LICENCIADO LUIS ENRIQUE OLVERA SEPTIÉN, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE OCHO CINCO HOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 2,170 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2005, EXPÉDIDA POR EL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO PAULÍN POSADA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL SE COTEJÓ. DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE LEVANTÓ EL ASIENTO NÚMERO 1217/19 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019 EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL AÑO EN CURSO EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA. HAGO CONSTAR IGUALMENTE QUE OTRA COPIA DEL PROPIO DOCUMENTO SE AGREGA AL APÉNDICE DEL REGISTRO DE COTEJOS. DOY FÉ.

EL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DEMARCACION NOTARIAL DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADO LUIS ENRIQUE OLVERA SEPTIÉN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten text]

[Vertical handwritten text]

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus originales; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro; los cuales van en trece fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente


Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0946/2018

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICACIONES

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018, EN EL SEXTO PUNTO INCISO B DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

B).- DICTAMEN QUE RECAE AL FALLO EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE EL COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. RESPECTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA PERSONA MORAL RELLENO SANITARIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., S.A. DE CV. PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN 115, FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 10, FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS; ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN IV Y DEL 90 AL 92 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 22, FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 17, 24, 25, 27, 30, FRACCIONES II Y III, 31, FRACCIONES I, 32, 37 FRACCIONES VI Y VII Y 38, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ARTÍCULOS 2, FRACCIONES I, V, VIII Y XV, 3, 4 FRACCIONES I, II, IV, V, VII, XI, XII Y XIII, 5, FRACCIÓN II, 6, FRACCIONES I Y II, 7, FRACCIÓN I, 8, FRACCIONES I, IV Y V, 9, FRACCIÓN V, 10, FRACCIÓN III, 12, 14, 19, 21 FRACCIONES I Y II, 22, FRACCIÓN I, 23, 24- BIS, 28, 30, 31, 35 Y 36 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO; ARTÍCULO 13, 34, PÁRRAFO QUINTO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN

JUAN DEL RÍO; ARTÍCULO 1, 2, 3 FRACCIONES IV, V, VI Y VII, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS

RECIBIDO
SAN JUAN DEL RÍO
18 SET. 2018
DIRECCIÓN JURÍDICA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
18 SET. 2018



1
1
13.42 hrs
10.09.2018
Lupita Recibí 2 horas
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

Y SERVICIOS PÚBLICOS Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, POR LO CUAL SE AUTORIZA O ORGAR LA CONCESIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL NO PELIGROSOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, QRO., POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA PERSONA MORAL RELLENO SANITARIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., S.A DE C.V.; DICTAMEN QUE SE INSER EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS ANTECEDENTES: -----

***ANTECEDENTES:** -----

a) Que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de marzo de 2003, el Ayuntamiento de San Juan del Río, en ese entonces, declaró la extrema urgencia y necesidad de concesionar el servicio público de confinamiento final de los residuos sólidos, en términos de lo dispuesto por su normatividad aplicable. --

b) En sesión extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2003, se aprobó concesionar el servicio de disposición final de residuos sólidos no peligrosos de carácter industrial y comercial, derivado de ello, fue suscrito el título de concesión correspondiente, en la 26 del mismo mes y año, feneciendo en fecha 30 de septiembre de 2003. -----

c) En fecha 13 de agosto de 2003, previo a su fenecimiento, se aprobó la ampliación de la vigencia de la concesión en mérito por 15 años, iniciando el día 13 de agosto de 2003, a fenecer el próximo 13 de agosto de 2018, adicionando los conceptos de tratamiento y residuos de tipo doméstico y de servicios; entre diversas modificaciones atribuibles para el concesionario y el concesionario. -----

d) Que en fecha 04 de julio de 2017, Sr. Ing. Israel Gomezpezuela Martínez, en su carácter de representante legal de "Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A de C.V.", presento a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de modificación al título de concesión, aún vigente. -----

e) Con fecha 04 de agosto de 2017, se recibió en Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No. SSPM/056/2018, suscrito por el C. José Luis Cordero Olivares, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se informó que debido a que el lapso de tiempo que le fue concedido al concesionario para explotar la prestación del servicio público relativo al tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en este municipio está por fenecer, existe el riesgo de que el servicio público municipal que nos ocupa se encuentra en peligro de dejar de prestarse, supuesto que contempla el Reglamento de Concesiones del municipio de San Juan del Río, en su numeral 2, fracción VIII, al señalar: *"Extrema Urgencia.- Situación en la que algunos servicios públicos municipales se encuentren en peligro de suspenderse o dejar de prestarse, como consecuencia de circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes"*. -----

En el mismo se asienta que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, no cuenta con la infraestructura que permita confinar permanentemente residuos. Pues un relleno sanitario, requiere de obras que involucra métodos y obras de ingeniería para controlar los impactos ambientales de los que actualmente se carece. --

f) Del mismo modo, se recibió el Oficio No. SAD/310/18 de fecha 16 de julio de 2018, suscrito por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario de Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, mediante el cual expresa que priorizando los intereses del municipio de San Juan del Río, Qro., resulta imperiosa la necesidad de suscribir un nuevo título de concesión para el servicio público que nos ocupa, estableciendo condiciones que se ajusten a las necesidades de este municipio, ya que se debe tener un ambiente sano para los Sanjuanenses". -----

g) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de 2018, en el Sexto Punto, Inciso k) del orden del día, se aprobó el acuerdo en relación al Dictamen que emitió la Comisión de Obras y Servicios Públicos, por medio del cual se determinó la extrema urgencia y, por tanto, la necesidad de adjudicar de manera directa la concesión del servicio público que se describe. -----

De igual forma, se estableció la imposibilidad del municipio para prestar de forma directa el servicio público que se describe; toda vez que el municipio no cuenta actualmente, con la propiedad de un inmueble que revista de las características exigidas por su normatividad como selección de sitio de disposición final de residuos. -----

En consecuencia, la Comisión de Obras y Servicios Públicos identifico a la persona moral "Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A de C.V.", como poseedora de capacidad técnica y financiera para prestar el servicio público que se pretende concesionar. -----

Dicha determinación, fue publicada en un periódico de mayor circulación en el Estado, tal y como lo establece el numeral 6, fracción II, del Reglamento de Concesiones de este municipio; ejemplar que se encuentra agregado al presente expediente. -----

h) Con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo de cabildo antes citado, mediante oficio SHIA/0890/18 de fecha 24 de julio de 2018, se remitió al Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Presidente del Comité de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro., el expediente técnico y financiero de la persona moral Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A de C.V., a efecto de que el Comité de Concesiones lo estudiara y analizara, de conformidad con lo establecido en el artículo 24-Bis, fracción V, del Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

22

(Handwritten signatures and marks on the right margin)



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso



i) Con fecha 06 de agosto de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el fallo en sentido positivo, emitido por el Comité de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro., respecto a la capacidad técnica y financiera de la persona moral Relleno Sanitario San Juan del Río, S.A. de C.V." - Por lo anteriormente expuesto, y-----

CONSIDERANDOS:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, inciso c), establece como atribución de los municipios el tener a su cargo, entre otros servicios públicos, el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

II. Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos establece como competencia de los municipios el manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento y su disposición final. Facultándolos para otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de este servicio.

III. Que la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, conceptúa como relleno sanitario aquella instalación en la cual se depositan de manera temporal o permanente los residuos sólidos urbanos, en sitios y en condiciones apropiados, para prevenir o reducir la liberación de contaminantes al ambiente, prevenir la formación de residuos en suelos, evitar procesos de combustión no controlada, la generación de malos olores, la proliferación de fauna nociva y demás problemas ambientales y sanitarios.

De igual forma, limita la disposición final en casos de confinamiento, sólo a residuos que no sean reutilizables o reciclables, o para aquellos cuyo aprovechamiento no sea económica o tecnológicamente factible. Previendo el uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización, que favorezcan la minimización o reaprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en forma ambientalmente eficiente y económicamente estable.

IV. Que la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, en el artículo 55, prevé como etapas del servicio de limpia "I. El barrido de áreas comunes, vialidades y demás vías públicas; II. La recolección y el transporte de residuos sólidos urbanos o de manejo especial a las estaciones de transferencia; III. El almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, en las plantas de selección de los materiales contenidos en ellos para su envío a las plantas de composteo, reutilización o reciclaje, o de tratamiento térmico; IV. La disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados".

V. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, faculta a este municipio en su numeral 30, fracción IV, a contratar y concesionar de obras y servicios públicos municipales, en los términos de su propio reglamento.

VI. Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en su artículo 22, fracción V, faculta al Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de este ayuntamiento para que, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proponente, autorice a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos a realizar la adjudicación directa de servicios, en el caso de que existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, como en el caso de no conceder la prórroga para concesionar la disposición final de residuos sólidos urbanos que pudiera provocar

Dicha disposición es igualmente reproducida en el Reglamento Orgánico del Comité de Adquisiciones de este municipio, en cuyo artículo 34, párrafo quinto se faculta a adjudicar de forma directa en el supuesto siguiente: "Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, asimismo, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes".

VII. Que por su parte el Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, cataloga como extrema urgencia la situación en la que algún servicio público municipal se encuentre en peligro de dejar de prestarse, como consecuencia de circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes.

Dicho ordenamiento interno, faculta al ayuntamiento a aprobar el acuerdo por el que se determina la imposibilidad del municipio para prestar de forma directa el servicio público sujeto a concesión. Siendo este el caso particular que nos aplica, pues en el municipio no cuenta actualmente con la propiedad de un inmueble que revista de las características exigidas por normatividad, como selección de sitio de disposición final de residuos.

VIII. Que la gestión de los residuos sólidos representa un reto importante para esta administración, en donde convergen los residuos provenientes de los sectores doméstico e industrial, exigiéndonos un manejo de residuos con visión de sustentabilidad.

Lo que nos permita efficientar el sistema de recolección a cargo del municipio, realizando una separación de materiales reciclables a fin de disminuir la cantidad de basura a confinar. Ello, con la finalidad de dar cumplimiento, precisamente a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, en la que se establece llevar a cabo acciones con el objetivo de recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, re manufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.

IX. Que estas Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y de Obras y Servicios Públicos, son competentes para dictaminar lo referente al fallo, en sentido positivo, que emite el Comité de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro., respecto a la capacidad técnica y financiera de la persona moral Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A de C.V.

X. Que para que las Comisiones Unidas de Gobernación, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomaron en cuenta los oficios:-----

33

(Handwritten signatures and marks on the right margin)



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



- a. Oficio No.- SSPM/056/2018 de fecha 10 de julio de 2018, suscrito por el C. José Luis Comejo Olivares, Secretario de Servicios Públicos Municipales.
- b. Oficio No.- SHA/0865/2018, de fecha 24 de julio de 2018, mediante el cual se certifica que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de 2018, en el Sexto Punto, Inciso K) del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: Dictamen que emite la Comisión de Obras y Servicios Públicos, respecto por el cual se determina la extrema urgencia y, por tanto, la necesidad de adjudicar de manera directa la concesión del servicio público que se describe, para su aprobación.
- c. Fallo, en sentido positivo, emitido por el Comité de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro., respecto a la capacidad técnica y financiera de la persona moral propuesta por la Comisión de Obras y Servicios Públicos para ser el prestador del servicio Relleno Sanitario San Juan del Río S.A de C.V.
- d. Oficio No. SF/DI/1010/2018, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a través del cual se actualiza la tarifa por la prestación del servicio a concesionar y señala la garantía que deberá cubrir el concesionario, en caso de que se emita resolución a su favor.

XI. Que dado que el lapso de tiempo que le fue otorgado al actual concesionario "Relleno Sanitario San Juan del Río S.A. de C.V.", para explotar la prestación del servicio público relativo al tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en este municipio está por fenecer, es que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de 2018, en el Sexto Punto, Inciso k) del orden del día, se dictaminó la extrema urgencia y, por tanto, la necesidad de adjudicar de manera directa la concesión del servicio público que nos ocupa. Identificándose para tal efecto, a la persona moral "Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A de C.V.", como poseedora de capacidad técnica y financiera para prestar el servicio público en cuestión.

XII. Que el Comité de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro., emitió el fallo en sentido positivo respecto a la capacidad técnica y financiera de la persona moral "Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A. de C.V", para ser el prestador del servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios.

XIII. Que el único concepto a concesionar a la persona moral "Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A de C.V", es por cuanto al tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios.

XIV. Que con el objeto de tener certeza por cuanto al servicio a concesionar y tomando en cuenta la inversión que representa para el concesionario, es fundamental considerar un proyecto de largo plazo; por ello, se estima pertinente que dicha concesión se otorgue por un periodo de 20 años, que deberán contar a partir de la fecha de su suscripción, con autorización previa emitida por la Legislatura del Estado de Querétaro.

XV. Que en atención a los razonamientos expuestos que antecedent, esta Mesa de Trabajo de Comisiones Unidas, de fecha 10 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., somete a consideración de este Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Las comisiones unidas de Obras y Servicios Públicos, y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, son competentes para analizar, estudiar y dictaminar lo relativo al fallo en sentido positivo, que emite el Comité de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro., respecto a la capacidad técnica y financiera de la persona moral Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A de C.V.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Las comisiones unidas de Obras y Servicios Públicos y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueban el fallo en sentido positivo que emite el Comité de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro., respecto a la capacidad técnica y financiera de la persona moral Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A de C.V.

RESOLUTIVO TERCERO.- Las comisiones unidas de Obras y Servicios Públicos, y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueban otorgar la Concesión para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, en el municipio de San Juan, Qro., por medio de adjudicación directa a la persona moral Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A de C.V., atendiendo a los siguientes términos y condiciones:

1. El título de concesión para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, en el municipio de San Juan, Qro., se otorgara al concesionario, sin que éste pueda transferir parcial o totalmente los derechos u obligaciones adquiridas en razón del mismo.
2. La vigencia de la concesión será por 20 años contados a partir de su suscripción, con autorización previa emitida por la Legislatura del Estado de Querétaro.
3. El concesionario prestará los servicios objeto de la concesión, en el predio ubicado en autopista federal México-Querétaro, Km. 165.5, comunidad de Loma Linda, San Juan del Río, Qro., propiedad del concesionario de manera continua e ininterrumpida, en un horario permanente. Excepto el día domingo de cada semana, que será brindado mantenimiento al lugar, en un horario de las 12:00 a las 18:00 horas, por lo que el servicio de recepción de residuos será brindado a este municipio, en el tiempo restante del día.

Para tal efecto, el concesionario tomará las previsiones que sean necesarias para que el servicio de recepción de residuos no sea suspendido al concedente, salvo el día y horario señalado.

4. El concesionario, quedará en posibilidad de brindar dicho servicio al público en general que lo solicite de forma directa, debiendo llevar control y registro de ello, acorde a la capacidad que el propio relleno posea y priorizando la recepción de los residuos del municipio de San Juan del Río.

Para tal efecto, el concesionario deberá exigir a los depositantes, los siguientes requisitos:

4
L

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

- Procedencia de los residuos, declarando por escrito que sólo depositan residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial no peligrosos.
- Listado de vehículos con los que cuentan y autorizan el ingreso al relleno, describiendo sus características (marca, modelo, capacidad, placas).
- Listado de personal al que le otorga autorización de acceso.
- Reportar por escrito, las bajas y altas de personal y vehículos que transportan residuos sólidos.
- En el caso de residuos de manejo especial que ingresen a través de vehículos particulares, se podrá requerir presentar el correspondiente Plan de Manejo Autorizado.

5. El concesionario preverá en caso de alguna eventualidad, desastre natural o emergencia de cualquier orden en el relleno sanitario, que no permita su operación normal, pueda entrar en funcionamiento el área de emergencia, contemplando que después de la contingencia, se retorne la operación de forma habitual. --

6. La operación diaria considerando como tal, actividades de descarga de residuos, conformación de celdas, compactación y aplicación de material para la cubierta en forma y tiempo, deberá ser realizada en términos de lo autorizado por el municipio y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, así como por la normatividad aplicable.

7. Así también, el concesionario deberá realizar la valoración de los residuos previo a su depósito, en las instalaciones establecidas para tal efecto, actividad que deberá cumplir con las disposiciones legales. -----

8. No serán admitidos por el concesionario residuos de origen líquidos, consistentes en aguas residuales o líquidos industriales de proceso, así como los residuos industriales sin autorización para su disposición final; residuos contenidos en aceites minerales; así como tampoco residuos peligrosos clasificados así por la normatividad vigente.

9. En caso de que el servicio se suspenda por causas imputables al concesionario, éste queda obligado a brindar solución dentro de los tres días naturales siguientes a la suspensión, con la finalidad de dar cumplimiento continuo e ininterrumpido a los servicios concesionados.

Así también, el concesionario se obliga a asumir a su cuenta, los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia pudiera ocasionar su personal, el equipo con el que se preste el servicio o por incumplimiento a la legislación aplicable o a las normas oficiales mexicanas a las que se encuentra obligado. -----

10. El concesionario tramitará por su cuenta y responsabilidad las autorizaciones respectivas y necesarias para la operación y el desarrollo del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios. -----

El concesionario será responsable de cubrir los gastos que se generen, derivados de la operación de sitio, pagando al concedente de cualquier tipo de responsabilidad, civil, pena, laboral, mercantil o cualquier otra naturaleza.

Así también, asume la responsabilidad de dar cumplimiento con las especificaciones que al respecto establece la NOM-083-SEMARNT-2003 o la que la sustituya, respecto a la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Por otro lado, el concesionario deberá atender lo establecido en la legislación aplicable por cuanto a las características constructivas del sitio de disposición final, consistente en las barreras de impermeabilización, sistema de captación y extracción de biogas, sistema de captación y tratamiento de lixiviados, drenaje pluvial, áreas de emergencia y cerca perimetral; aplicable para el inicio y para la etapa de ampliación de la obra.

11. El concedente se comprometerá a expedir oportunamente la licencia de funcionamiento municipal, para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comerciales, industriales y de servicios, previo el cumplimiento de los requisitos que al efecto sean establecidos en la normatividad municipal aplicable.

12. El concesionario deberá rendir informes semestrales a través de la Secretaría de Administración, de la prestación del servicio concesionado, en el que incluirá un control de registro e informe de actividades diarias.

Queda a cargo de las Secretarías de Administración y de Servicios Públicos Municipales en el ámbito de sus respectivas atribuciones, verificar que la prestación del servicio objeto de la concesión, sea conforme a la misma, para los efectos conducentes.

13. El concedente se encuentra facultado para prestar por sí mismo o para concesionar, si así lo estima pertinente, el servicio de limpia, recolección y traslado de residuos. Incluyendo para tal efecto el barrido de áreas comunes, vialidades y demás vías públicas; la recolección y el transporte de residuos sólidos urbanos o de manejo especial a posibles estaciones de transferencia; y el almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, en plantas de selección de materiales contenidos en ellos para su envío a las plantas de composteo, de regularización o reciclaje o de tratamiento térmico.

14. El costo por el servicio para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos, de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, que pagará el concedente al concesionario por tonelada, tendrá un incremento de forma escalonada, como se muestra en la siguiente tabla:

AÑO	COSTO
2019	\$271.71
2020	\$278.50
2021	\$285.46
2022	\$292.60
2023	\$299.91
2024	\$307.41
2025	\$315.10

55

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

2026	\$322.97
2027	\$331.05
2028	\$339.32
2029	\$347.81
2030	\$356.50
2031	\$365.42
2032	\$374.55
2033	\$383.91
2034	\$393.51
2035	\$403.35
2036	\$413.43
2037	\$423.77
2038	\$434.36

Dicho precio no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y será realizaran pagos de manera mensual, previa entrega de la factura correspondiente, debidamente requisitada, conforme a las disposiciones legales en materia fiscal.

Previo a realizar el pago mensual por las toneladas confinadas, el concedente verificará el soporte documental necesario para su registro, comprobando el sustento y factibilidad de pago; debiendo para tal efecto reflejar los recibos de pesaje emitidos diariamente, el peso e importe a facturar.

El concedente quedará facultado para solicitar, cuando lo estime pertinente, con cargo al concesionario la actualización de validación de la báscula, con la obligación de sustentar el pago en la cantidad real de tonelaje que ingrese al relleno sanitario.

Por cuanto a la tarifa que pagaran los terceros usuarios del servicio tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios será fijada y cobrada por el concesionario a la misma que no podrá ser menor a lo que paga el concedente.

El concedente y el concesionario quedan facultados para evaluar en cualquier momento y por común acuerdo, el costo de la prestación del servicio a concesionario, dados los incrementos que justificadamente el concedente acredite, siempre que resulte favorable de acuerdo a las finanzas municipales.

15. El concesionario queda obligado a implementar la tecnología que resulte necesaria a efecto de permitir la formación de biogás para su aprovechamiento que deriven de las celdas de confinamiento, de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables.

16. El concesionario colaborará con un 50% (cincuenta por ciento) de los recursos materiales y económicos empleados por el concedente en las campañas que éste emprenda sobre sensibilización y la cultura del adecuado tratamiento de la basura.

17. El concedente a través de sus inspectores podrá supervisar el adecuado funcionamiento del relleno, teniendo entre sus atribuciones las siguientes:

- Tendrá libre acceso al relleno sanitario y a cada una de sus instalaciones, portando una identificación expedida por la autoridad municipal.
- Elaborará un programa de visitas al relleno sanitario, en coordinación con el representante legal del mismo, sin que esto sea limitante para efectuar visitas no programadas en situaciones de emergencia.
- Durante la visita se contará con el apoyo del representante legal del relleno sanitario, quien proporcionará la información que le sea requerida.
- En caso de advertir irregularidades en el desarrollo de las actividades programadas para el desarrollo del relleno sanitario, los inspectores harán saber al representante legal, debiendo tomar acciones correctivas inmediatas.
- Los inspectores deberán llenar un boletín informe de visita de campo, que será firmado por el inspector y por el representante legal.
- Los informes que remita el representante legal deberán acompañarse de la bitácora de visita de campo de los inspectores. En caso de que el inspector detecte que la información reportada no concuerda con la situación que impera en el relleno sanitario, elaborará la nota informativa correspondiente.

De igual forma, el concedente quedará facultado para solicitar en cualquier momento, una inspección general que permita verificar la validación del sitio de disposición final de residuos y su debida operatividad, sin que resulte indispensable que medie previo aviso al concesionario.

18. El concesionario queda obligado a obtener y mantener el Registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de residuos, ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado o la autoridad que, en su caso, resulte competente.

19. El concesionario deberá acreditar que cuenta con la propiedad de las parcelas donde proyecta ampliarse para dar cumplimiento a la concesión respectiva; de igual forma, deberá dar cuenta de las autorizaciones para la ampliación de la disposición final de residuos, dando cabal cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana en la materia, por cuanto a las características constructivas y operativas.

20. El concedente y el concesionario podrán establecer de común acuerdo indicadores adicionales de cumplimiento, para evaluar el desempeño ambiental y de gestión del concesionario.

21. El concesionario queda obligado a realizar la rehabilitación de las vialidades aledañas al sitio de disposición final, considerando que deben soportar carga pesada, para el adecuado traslado de los residuos sólidos motivo de la concesión; de igual forma, deberá darles el adecuado mantenimiento.

Dentro del primer trimestre, contados a partir de la firma de la concesión, deberá realizar la compactación del acceso del sitio de disposición final. Asimismo, deberá dotar de iluminación adecuada y suficiente, el trayecto que conduce a la disposición final de residuos.

66

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

De igual forma, será responsable del mantenimiento de la limpieza en los terrenos vecinos y zonas aledañas al sitio de disposición final, atendiendo el aspecto visual, ambiental y de salud pública. -----

Para ello, el concesionario asumirá el control de los métodos de operación dentro del sitio, previendo que los caminos de acceso estén libres de residuos, así como de las zonas externas al sitio, donde se pudiera acumular residuos ligeros que salgan del relleno, por efecto del viento u otros agentes climatológicos. -----

22. El concesionario podrá contratar personas físicas o morales, para realizar las actividades relacionadas al cumplimiento de sus obligaciones en el entendido de que el concedente en ningún caso se constituirá en patrón sustituto, ni tendrá alguna obligación de carácter laboral con las personas respecto de las cuales el concesionario hubiera contratado, siendo esta la única responsable ante el concedente del estricto y puntual cumplimiento de las obligaciones contenidas en la concesión respectiva. -----

Dichas actividades no podrán contravenir la limitante del concesionario, a transferir parcial o totalmente los derechos u obligaciones adquiridas en razón de la concesión respectiva. -----

23. Toda documentación en que se vincule al concedente y el concesionario y que el concesionario obtenga en el desarrollo de la prestación del servicio será devuelta a aquel, así también se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información a la que tenga acceso con motivo de la concesión respectiva o que derive de la misma, así como a tomar las previsiones para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación. -----

24. La revocación de la concesión podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo el concedente, sin responsabilidad para éste, en los siguientes casos: -----

1. Cuando se preste el servicio en forma diversa a lo estipulado en la concesión. -----
2. Cuando no se preste suficiente, regular y eficientemente el servicio concesionado, causándole un perjuicio al concedente o a los usuarios. -----
3. Cuando se deje de cumplir con el fin para el que se otorga la concesión. -----
4. Cuando no se use el bien de acuerdo a lo dispuesto por la concesión. -----
5. Cuando se interrumpa temporalmente, todo o en parte la prestación del servicio público concesionado, sin causa justificada o sin previa autorización por escrito de parte del concedente salvo por caso fortuito o fuerza mayor. -----
6. Cuando se ceda, hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave o transmita la concesión o algunos de los derechos derivados de este instrumento. -----
7. Cuando se deje de cumplir con las obligaciones del concesionario y condiciones derivadas de la concesión y del reglamento de concesiones. -----
8. Cuando el concesionario se niegue a recibir los residuos sólidos no peligrosos que el concedente entregará diariamente en el predio autorizado para tal efecto. -----
9. Cuando se impida el paso al sitio del relleno sanitario a los trabajadores del concedente, exclusivamente durante la vigencia de la concesión. -----
10. Cuando quien deba prestar el servicio, no esté capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación. -----
11. Cuando el concedente no otorgue la garantía o fianza que le sea fijada con motivo de la presentación del servicio o explotación del bien. -----
12. Por cualquier otra cosa análoga o igualmente grave que hagan imposible la prestación del bien o servicio a juicio del concedente. -----

25. La concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas: -----

1. Cumplimiento del plazo señalado para su vigencia. -----
2. Falta de objeto o materia de la concesión. -----
3. Mutuo acuerdo entre el concedente y el concesionario. -----
4. Renuncia del concesionario, salvo en los casos en que no sea aceptada. -----
5. Expropiación. -----
6. Rescate. -----
7. Destrucción, agotamiento o desaparición de los elementos necesarios para el ejercicio de la concesión. -----
8. Declaración de ausencia, presunción de muerte o muerte del concesionario. -----
9. Liquidación, fusión o rescisión de la persona moral a la cual se le otorga la concesión. -----
10. Caducidad. -----
11. Cualquier otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en el título de concesión, que a juicio del concedente haga imposible o inconveniente su continuación. -----

26. El concesionario responderá en todo momento por la responsabilidad civil, objetiva o subjetiva que se derive del indebido cumplimiento de la concesión, a excepción de culpa o negligencia inexcusable de la víctima o por caso fortuito o fuerza mayor. -----

27. El concesionario se comprometerá a presentar a la firma del título de la concesión respectiva, una póliza de fianza de cumplimiento a la misma, equivalente a tres veces la cantidad que se paga en promedio mensualmente por este municipio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), mediante cheque de caja o certificado, otorgada por una Institución Mexicana debidamente autorizada a favor del municipio de San Juan del Río, Qro., siendo necesario que esta fianza tenga la vigencia por el mismo período de vigencia del título de concesión y un año más. -----

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Aprobado que sea por el Ayuntamiento, se instruye al Secretario del mismo, a que remita a la Legislatura del Estado de Querétaro, la solicitud de autorización al municipio para suscribir el título de concesión correspondiente; lo anterior, en términos de lo contenido en los artículos 14 y 24-Bis, fracción VII, del Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradicón y Progreso

Artículo Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos de sus atribuciones, dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y VI y 24-bis, fracción VIII, del Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique la presente resolución al Ing. Israel Gomezpezuela Martínez, representante legal de Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A de C.V.

Artículo Cuarto. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique la presente resolución, a los titulares de las Secretarías de Administración y Presidente del Comité de Concesiones del municipio de San Juan del Río, Qro., así como a los titulares de las Secretarías de Servicios Públicos y de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales.

Artículo Quinto. Previo a recibir la autorización que en su caso se emita y dada la proximidad de la terminación del título de concesión con la persona moral "Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A. de C.V.", el municipio podrá convenir con el concesionario los términos para dar continuidad provisional con el servicio público prestado.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y

PRESIDENTE DE LAS COMISIONES

SINDICO MUNICIPAL PACHELI ISIDRO BENEGHI RIVERO

SECRETARIO DE LAS COMISIONES

REGIDORA CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

REGIDOR JESÚS MEJÍA CRUZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Hoja que contiene las firmas del Dictamen que recae al fallo en sentido positivo que emite el Comité de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro., respecto a la capacidad técnica y financiera de la persona moral Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A de C.V, presentado por las comisiones unidas de Obras y Servicios Públicos, y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. ISRAEL GOMEZPEZUELA MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE RELLENO SANITARIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., S.A DE C.V.; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE REMITA A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO PARA SUSCRIBIR EL TÍTULO DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, EN TERMINOS DE LO CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 24-BIS, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN TÉRMINOS DE SUS ATRIBUCIONES, DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES I Y VI Y 24-BIS, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO Y AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradicón y Progreso



SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DEL DICTAMEN Y A SU VEZ INFORME A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO SI SE DIÓ CUMPLIMIENTO; DE IGUAL FORMA SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DEL DICTAMEN Y A SU VEZ INFORME A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO SI SE DIÓ CUMPLIMIENTO; DE IGUAL FORMA SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- PREVIO A RECIBIR LA AUTORIZACIÓN QUE EN SU CASO SE EMITA Y DADA LA PROXIMIDAD DE LA TERMINACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN CON LA PERSONA MORAL "RELLENO SANITARIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., S.A. DE C.V.", EL MUNICIPIO PODRÁ CONVENIR CON EL CONCESIONARIO LOS TÉRMINOS PARA DAR CONTINUIDAD PROVISIONAL CON EL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO.-----

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO POR LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

ATENTAMENTE
"CUMPLIENDO CANTICO"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'a' at the top and several scribbles below.

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus originales; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., y obran en los archivos de la misma; los cuales van en nueve fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. -----

Atentamente,


Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus copias certificadas; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro; los cuales van en diez fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente



Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0865/2018

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

26 JUL. 2018

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CERTIFICA

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018, EN EL SEXTO PUNTO INCISO K DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

K).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO POR EL CUAL SE DETERMINA LA EXTREMA URGENCIA Y, POR TANTO, ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO QUE SE DESCRIBE, PARA SU APROBACIÓN.

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DOS VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III Y IV, 10 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS; ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV Y 57 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 22, FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 3, 4 FRACCIONES I, XII Y XIII, 6 FRACCIÓN VI Y 24 BIS DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO; ARTÍCULO 13, 34 PÁRRAFO QUINTO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO; ARTÍCULO 1, 2, 3 FRACCIONES IV, V, VI Y VIII, 131, 132, 134, 135, 137, 138 Y 151 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL; SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LO CUAL SE AUTORIZA DECLARAR LA EXTREMA URGENCIA Y, POR TANTO, LA NECESIDAD DE ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO QUE SE DESCRIBE, DICTAMEN QUE SE ENVIÓ A LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA SU APROBACIÓN A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS:

26 JUL. 2018
12:13 hrs
DIRECCIÓN
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



RECIBIDO

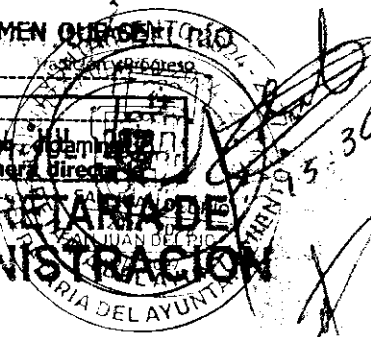
CONSIDERANDOS:

1.- Que esta Comisión de Obras y Servicios Públicos, es competente para conocer, estudiar y determinar la extrema urgencia y, por tanto, la necesidad de adjudicar de manera directa...

COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN

Alejandra Eros

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

concesión del servicio público que se describe, tal como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que a la letra dice: **"Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados..."** y el Artículo 38 fracción II del mismo ordenamiento: **"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Obras Públicas, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: fracción II.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos que se relacionen con la prestación de los servicios públicos y la realización de la obra pública municipal..."** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.

II.- Que para que la Comisión de Obras y Servicios Públicos tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta el Dictamen Técnico emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 24-bis de Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, mediante Oficio No.- SSPM/056/2018 de fecha 17 de julio de 2018, suscrito por el C. José Luis Cornejo Olivares, Secretario de Servicios Públicos Municipales, así como el oficio SAD/310/18 de fecha 16 de julio de 2018, suscrito por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario de Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

III.- Que debido a que el lapso de tiempo que le fue concedido al concesionario para explotar la prestación del servicio público relativo al tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos de origen doméstico, comerciales e industriales y de servicios en este municipio está por fenecer, y ante tal situación existe el riesgo de que el servicio público municipal que se describe se encuentre en peligro de dejar de prestarse, tal supuesto se contempla en Reglamento de Concesiones del municipio de San Juan del Río, mismo que **"cataloga como extrema urgencia la situación en la que algún servicio público municipal se encuentre en peligro de dejar de prestarse, como consecuencia de circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos municipales importantes"**.

IV.- Que la Secretaría de Servicios Públicos, no cuenta con la infraestructura que permita confinar permanentemente residuos. Pues un relleno sanitario requiere de obras que involucra métodos y obras de ingeniería para controlar los impactos ambientales de los que actualmente se carece.

V.- Que la Secretaría de Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, priorizando los intereses del Municipio de San Juan del Río, Qro, considera que **resulta imperiosa la necesidad de suscribir un nuevo título de concesión para el servicio público que se describe, estableciendo condiciones que se ajusten a las necesidades de este Municipio, ya que se debe tener un ambiente sano para los Sanjuanenses"**.

VI.- Que aunado a lo anterior, el municipio no cuenta actualmente con la propiedad de un inmueble que revista de las características exigidas por normativa local como selección de sitio de disposición final de residuos, y en consecuencia se encuentra imposibilitado para prestar de forma directa el servicio público que se describe.

VII.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, inciso c), establece como atribución de los municipios el tener a su cargo, entre otros servicios públicos, el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

VIII.- Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 10, fracción V, establece como competencia de los municipios el manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento y su disposición final. Facultándolos para otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de ese servicio.

IX.- Que el Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, en su artículo 24-bis, establece el Procedimiento que debe atenderse para el otorgamiento de la concesión que se describe.

X.- Que toda vez que lo que se pretende es **determinar la extrema urgencia y, por tanto, la necesidad de adjudicar de manera directa el servicio público que se describe**, en virtud de que el lapso de tiempo que le fue concedido al concesionario para explotar la prestación del servicio público relativo al tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos de origen doméstico, comerciales e industriales y de servicios en este municipio está por fenecer, resultando pertinente emitir un nuevo Título de Concesión.

XI.- Que en razón a lo antes expuesto la Comisión de Obras y Servicios Públicos considera procedente **dictaminar la extrema urgencia y por tanto la necesidad de adjudicar de manera directa la concesión del servicio público que se describe.**

XII.- Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos identifica a la persona moral Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A de C.V, con la capacidad técnica y financiera para prestar el servicio público que se pretende concesionar.

XIII.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de Julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Obras y Servicios Públicos Municipales, es competente para analizar, estudiar y determinar sobre el Dictamen por el que se determina la extrema urgencia y, por tanto, la necesidad de adjudicar de manera directa la concesión del servicio público que se describe.

22



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Obras y Servicios Públicos Municipales, aprueba declarar la extrema urgencia y por tanto la necesidad de adjudicar de manera directa la concesión del servicio público que se describe.

RESOLUTIVO TERCERO.- La Comisión de Obras y Servicios Públicos Municipales determina la imposibilidad del municipio para prestar de forma directa el servicio público que se describe; toda vez que el municipio no cuenta actualmente, con la propiedad de un inmueble que revista de las características exigidas por normatividad como selección de sitio de disposición final de residuos, asimismo resulta imperiosa la necesidad de suscribir un nuevo título de concesión para el servicio público que se describe, estableciendo condiciones que se ajusten a las necesidades de este Municipio, ya que se debe tener un ambiente sano para los Sanjuanenses.

RESOLUTIVO CUARTO.- La Comisión de Obras y Servicios Públicos Municipales, determina que se analice la capacidad técnica y financiera de la persona moral Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A de C.V, para prestar el servicio público que se describe, debiendo para tal caso, remitir el expediente técnico y financiero de la persona moral antes citada, al Comité de Concesiones para que lo estudie y lo analice.

RESOLUTIVO QUINTO.- El Comité de Concesiones realizará un análisis minucioso sobre la capacidad técnica y financiera de la persona moral propuesta por la Comisión de Obras y Servicios Públicos para ser el prestador del servicio que deba concesionarse por la adjudicación directa. Otorgándosele al Comité diez días hábiles para emitir su fallo, donde aprueba o desapruébe la capacidad técnica de la persona moral propuesta.

RESOLUTIVO SEXTO.- La Comisión de Obras y Servicios Públicos Municipales, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento sea requerida la persona moral Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A de C.V, a través de su representante a efecto de que:

- A. acredite su Registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales.
- B. acredite que cuenta con la propiedad de las parcelas donde proyecta ampliarse, de forma adicional a los planos exhibidos; así como, deberá en cuenta de las autorizaciones para la ampliación de la disposición final de residuos, dando cabal cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana en la materia, por cuanto a las características constructivas y operativas. De igual forma, el concesionario deberá acreditar a este municipio, que cuenta con mecanismos para instalar sistemas de extracción de gas para recolección y posterior uso para producir electricidad o utilizarse como combustible interno.
- C. Se considera oportuno, que el concesionario Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A de C.V., exhiba a la Secretaría del Ayuntamiento el consentimiento expreso del Delegado de la comunidad de Loma Linda, lugar donde se encuentra asentado el sitio de disposición final, sobre su funcionamiento, lo que hará en su carácter de autoridad auxiliar.
- D. Exhiba la conformidad emitida por tres ambientalistas que competan en el Estado de Querétaro, sobre el adecuado funcionamiento del relleno sanitario que se describe, de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-SEMARNAT-2003.
- E. Dese cuenta al representante legal de la persona moral Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A de C.V, del contenido del oficio SEDEU/SS/IA/149/2018 para que proceda a dar cumplimiento al mismo, con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento, éste se integrara al expediente que derivo en su solicitud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento toda vez que se ha decretado la extrema urgencia, así como que se ha identificado a la persona moral para prestar el servicio público que se describe, remita al Comité de Concesiones el expediente técnico y financiero de la persona moral denominada Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A de C.V, para que lo estudie y analice., y así mismo de cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 - Bis fracción V del Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que solicite a la persona moral Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A de C.V., a través de su representante legal que lleve a cabo una auditoría, a través de una Unidad de Verificación debidamente acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación, la cual conformará el expediente.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que requiera al concesionario su Registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de residuos por dicha Secretaría de Desarrollo Sustentable, para la recepción y disposición final de residuos de manejo especial. Lo anterior, toda vez que el representante legal acredita haber realizado dicha solicitud; sin embargo, no acredita su inscripción, así como para que acredite su capacidad financiera para prestar el servicio que solicita.

CUARTO. Una vez que el Comité de Concesiones emita su fallo, deberá ser turnado al H. Ayuntamiento a través del Secretario del Ayuntamiento para los efectos correspondientes.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, para conocimiento general, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
SINDICO MUNICIPAL PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.

33



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

REGIDORA CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN.

Hoja que contiene las firmas del dictamen que emite la Comisión de Obras y Servicios Públicos, respecto del Dictamen por el que se determina la extrema urgencia y, por tanto, la necesidad de adjudicar de manera directa la concesión del servicio público que se describe."

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL RELLENO SANITARIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., S.A. DE C.V.; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TODA VEZ QUE SE HA DECRETADO LA EXTREMA URGENCIA, ASÍ COMO QUE SE HA IDENTIFICADO A LA PERSONA MORAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO QUE SE DESCRIBE, REMITA AL COMITÉ DE CONCESIONES EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RELLENO SANITARIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., S.A. DE C.V., PARA QUE LO ESTUDIE Y ANALICE Y ASÍ MISMO DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 - BIS FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO Y A SU VEZ INFORME A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO SI SE DIÓ CUMPLIMIENTO; DE IGUAL FORMA SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SOLICITE A LA PERSONA MORAL RELLENO SANITARIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE LLEVE A CABO UNA AUDITORÍA, A TRAVÉS DE UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DEBIDAMENTE ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, LA CUAL CONFORMARÁ EL EXPEDIENTE.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REQUIERA AL CONCESIONARIO SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE RESIDUOS POR DICHA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA HABER REALIZADO DICHA SOLICITUD; SIN EMBARGO, NO ACREDITA SU INSCRIPCIÓN, ASÍ COMO PARA QUE ACREDITE SU CAPACIDAD FINANCIERA PARA PRESTAR EL SERVICIO QUE SOLICITA; ASÍ COMO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

44



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

OCTAVO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONSERVANCIA GENERAL.-----

DÉCIMO SEGUNDO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE A LA DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE QUE REALICE DE MANERA INMEDIATA LA DEBIDA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS ESTATALES DE MAYOR CIRCULACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO TERCERO. UNA VEZ QUE EL COMITÉ DE CONCESIONES EMITA SU FALLO, DEBERÁ SER TURNADO AL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

ATENTAMENTE
"CUMPLIENDO CONTIGO"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.



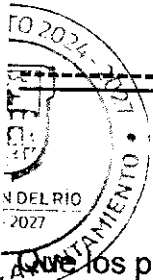
5
11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

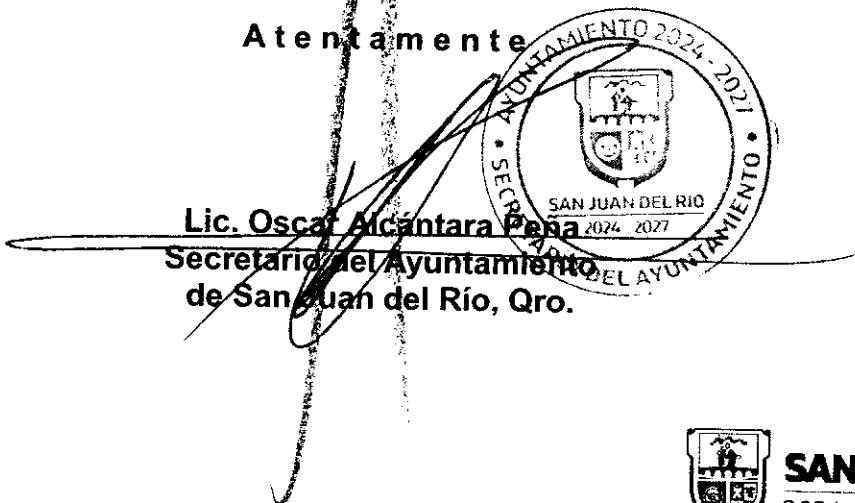


----- **Certifica:** -----

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus originales; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., y obran en los archivos de la misma; los cuales van en cinco fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. -----

Atentamente


Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus copias certificadas; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro; los cuales van en seis fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente



Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027



DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1809/2025

El que suscribe Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----**Certifica:**-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 05 de diciembre de 2025, en el octavo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

VIII. Propuesta y en su caso aprobación del Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, respecto del oficio suscrito por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, por el cual solicita la modificación al Título de Concesión para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio, otorgado a la moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A. de C.V.-----

-----**Acuerdo**-----

Primero.- Por mayoría, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 párrafo segundo, 30 fracciones I y V, 31 fracción VIII, 36, 37 y 38 fracción V, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 18, 24, 25, 30 fracción V y 40, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; artículo 21, fracción III, y 30 del Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba el Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, por lo cual se autoriza la modificación al Título de Concesión para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio, otorgado a la moral denominada Relleno Sanitario de San**





Juan del Río, Qro. S.A. de C.V., para la creación y/o construcción y operación de dos centros de captación de residuos tipo C (Centros de Transferencia), así como la ampliación de Vigencia por 20 años, posteriores a la fecha de terminación del título vigente; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

"CONSIDERANDOS-----

I. Que el artículo 115, fracción II de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio.-----

II. Por su parte, la fracción III inciso c) establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: Limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos. -----

III. Que el artículo 2 párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que el Ayuntamiento, dentro de los límites de su territorio tienen la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, como en este caso, el servicio de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y dicha ley. -----

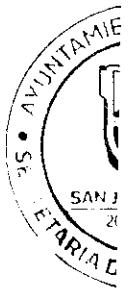
IV. Que el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, asimismo la fracción IV, del mismo artículo, señala que son competentes para autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de sus reglamentos. -----

V. Que con fecha 23 de diciembre del año 1999, se determinó la novena reforma al Artículo 115, Constitucional, por virtud de la cual la federación introdujo el concepto de fortalecimiento del Municipio Libre como órgano administrativo. -----

VI. Que, desde un punto de vista Constitucional, a los Municipios les corresponde de manera originaria la prestación de los servicios públicos, y en este caso en específico el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios. -----

VII. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su capítulo sexto, artículos 85 a 92, regula el otorgamiento de concesiones por parte de los Ayuntamientos, dando la facultad de acordar y publicar su determinación sobre la imposibilidad o inconveniencia de prestar directamente el servicio, ya sea por mejorar la eficiencia en la prestación del mismo o porque afecte las finanzas municipales. -- Lo cual ya existe, Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de 2018, en el Sexto Punto, Inciso k) del orden del día, se aprobó el acuerdo en relación al Dictamen que emitió la Comisión de Obras y Servicios Públicos, por medio del cual se determinó la extrema urgencia y, por tanto, la necesidad de adjudicar de manera directa la concesión del servicio público de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios. -----

VIII. Que el Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, es el ordenamiento que regula las concesiones para la prestación de los servicios públicos, mismo que establece en concordancia con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que le corresponde al Ayuntamiento, entre otras cosas, otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos municipales, así como autorizar la suscripción de títulos de concesión. -----





Asimismo, el Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, establece que le corresponde al Ayuntamiento otorgar las concesiones para la prestación de servicios públicos municipales, dentro de los cuales se encuentra, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.-

IX. Lo anterior, toma vigencia ya que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2018, en el sexto punto inciso b) del orden del día, se emitió el acuerdo por el cual se autoriza otorgar la concesión para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, a la persona moral Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A. de C.V. -----

X. Que, en dicho contrato se estableció como vigencia de la Concesión un periodo de 20 veinte años, tal como de la Cláusula Segunda, de la Concesión se desprende. -----

XI. Que, en la solicitud que se plantea por parte del titular de la Secretaría de Servicios Públicos, es que el actual operador y Concesionario, construya y opere 2 (dos) centros de captación de residuos sólidos tipo C (Centros de transferencia), independientes del que actualmente funciona, ello derivado del crecimiento poblacional desmedido del municipio, en la zona oriente y/o en la generalidad del territorio municipal, el cual genera demasiados residuos, saturando la capacidad del municipio, acorde a las necesidades que para tal efecto se solicita, por el área técnica. -----

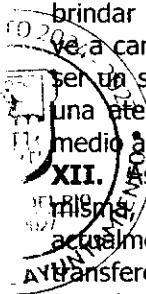
Cabe señalar que, la recolección de estos residuos conlleva gastos importantes, como los necesarios para contar con los insumos, materiales y bienes muebles suficientes para estar en condiciones de brindar un servicio eficiente y atender los requerimientos de la ciudadanía, específicamente por lo que se requiere de camiones recolectores de basura, consumo de diésel, jornada laboral del personal, por lo que al ser un servicio de primera necesidad, no se pueden dejar de lado al ser situaciones que deben tener una atención inmediata y prioritaria, por motivos de imagen, salubridad, higiene y el respeto a un medio ambiente sano para los ciudadanos residentes y en tránsito por el municipio. -----

XII. Asimismo, es importante referir que, conociendo la urgencia de la petición, y la necesidad de la misma, por la propia área que opera los mismos, el municipio de San Juan del Río, Querétaro, actualmente está imposibilitado para hacer por sí mismo la construcción de los centros de transferencia, tal como del oficio emitido por la Secretaría de Finanzas Publicas se desprende, por lo que de la propuesta se propone que el concesionario actual, es decir la persona moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río Qro. S.A. de C.V., genere los gastos de infraestructura, en términos del Addendum aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2024, en la cual se ordenó agregar la Cláusula con la redacción siguiente: **"LAS PARTES ACUERDAN" que "EL MUNICIPIO" se obliga a no autorizar la construcción y operación de otro relleno sanitario, ni la apertura de tiraderos a cielo abierto y/o centros de transferencia durante la vigencia de la concesión, lo anterior para salvaguardar la prestación del servicio y las obligaciones contraídas en el presente contrato**". al Título de Concesión, en el cual serán los únicos prestadores de servicios derivado de la concesión. -----

Sumado a lo anterior, estas comisiones son sabedoras que dicha construcción representaría una inversión importante para el concesionario y toda vez que el Municipio en apego a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos, se encuentra imposibilitado de incrementar de manera sustancial el costo por tonelada, es que se acepta, por estas comisiones unidas, la propuesta referida por el solicitante, en cuanto a la ampliación y/o prórroga de la vigencia de la Concesión otorgada, para que la moral referida, cuente con la certeza de recuperar la inversión que realizará, y se propone sea por un plazo de 20 veinte años más, posteriores a la fecha establecida de terminación de la Concesión vigente. -----

Esto se robustece con los beneficios que conlleva la creación de los dos centros de transferencia, que son: -----

- a) La creación de empleos; -----
- b) El nulo impacto a las arcas públicas; y, -----
- c) cumplir, a través de un tercero, la finalidad del municipio, con rellenos sanitarios de calidad y una adecuada prestación del servicio de recolección de residuos. -----





XIII. Que, estas comisiones unidas no son omisas en determinar que no solo se obliga al concesionario a la construcción de los centros de transferencia, sino a tramitar todos y cada uno de los permisos necesarios para iniciar actividades dentro del marco legal de cada uno de los centros, así como la operación de los mismos. -----

Cabe señalar que, al día de hoy, la prestación del servicio para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligros de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio, por parte del Concesionario ha sido eficiente y eficaz, lo cual se acredita, documentalmente con los siguientes instrumentos y consideraciones: -----

1. Licencia de Funcionamiento en el que opera actualmente. -----
2. Cumplimiento a las normas NOM-083.SEMARNAT-2003 y NOM-161-SEMARNAT-2011. -----
3. Capacidad Económica para desarrollar los proyectos. -----
4. Cabal cumplimiento a los términos de la Concesión otorgada y vigente al día de hoy. -----

XIV. Cabe resaltar, que mediante oficio de fecha 25 de noviembre de 2025, el representante de la moral concesionada, aceptó la obligación para la construcción de los dos centros de captación de residuos tipo C (centros de trasferencia), así como para tramitar los permisos que se requieran para la entrada en función de los mismos, bajo la normativa mexicana vigente, además de presentar las características principales de los mismos, las cuales son las siguientes: -----

1. Plataforma Principal de Transferencia; -----
2. Rampa de Descarga con muros de contención; -----
3. Zona de contenedores; -----
4. Caseta de control administrativo; -----
5. Servicios sanitarios y área de operadores; -----
6. Circulación vehicular de entrada y salida; -----
7. Áreas de terracería; -----
8. Área perimetrada y control de accesos; y, -----
9. Iluminación, red pluvial, red sanitaria y eléctrica. -----



Dentro del documento en comento, el propio Concesionario, refiere que con la finalidad de recobrar la inversión realizada requiere que la Concesión otorgada, a través del título correspondiente, sea modificada su vigencia, y se incrementen 20 años más, posteriores al término de la vigencia primigenia, es decir, sumar 20 años más a la vigencia de la Concesión. -----

XV. Que, derivado que la modificación para la ampliación de los centros de recepción de residuos sólidos tipo C (Centro de Transferencia) que se tiene a bien dictaminar, es que también se considera ampliar la vigencia por un periodo de 20 veinte años, para el caso de ser aprobado por el Ayuntamiento, en la Sesión de Cabildo correspondiente. -----

XVI. Cabe resaltar que lo aquí dictaminado, y en su caso aprobado en Sesión de Cabildo, se remitirá a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, para que la misma autorice la ampliación de la vigencia, y una vez ello, se instruya a la Secretaría de Administración con apoyo del área Jurídica del Municipio, elabore el Addendum, para establecer las modificaciones correspondientes. -----

XVII. Cabe precisar, que las modificaciones que se verán reflejadas, lo serán los centros de trasferencia activos, la temporalidad de la Concesión, y las demás, que con motivo del presente dictamen sean procedentes, tomando como base, únicamente la ampliación de centros de transferencia y la vigencia del mismo. -----

XVIII. Que, para determinar la procedencia de la solicitud, estas Comisiones Unidas se solicitó las opiniones técnicas tanto de la Secretaría de Administración como de la Secretaría de Finanzas Publicas, quienes mediante oficios SA/2096/2025 y SFP/1382025, respectivamente, determinaron lo siguiente: -- Por cuanto ve al oficio SAD/2096/2025, señala textualmente lo siguiente: -----

"...Después de analizar la información proporcionada, así como la documentación anexa remitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, esta Secretaría de Administración determina de manera positiva la factibilidad de lo solicitado por el promovente, quedando a consideración del H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo que



corresponda, los puntos del 1 al 4 nombrados en oficio SSPM/716/2025, los cuales a letra dicen: -----

1.-La autorización de Addendum al título de Concesión en donde se establezca que el Concesionario prestará el servicio en dos centros de transferencia más al ya existente. ----

2.- Que el propio concesionario tiene la obligación legal de la construcción y la tramitología administrativa y de cualquier otra índole, hasta que entren en servicio y/o funcionalidad los dos Centros de Transferencia más. -----

3.-La ampliación por 20 años más de la Vigencia del título de Concesión otorgado, posteriores al que se había pactado como termino en la vigencia, en contraprestación a la construcción de los dos centros de Transferencia que constituirá al Concesionario. -----

4.-La autorización por parte de la Legislatura del Estado de la ampliación del término, por exceder el periodo constitucional. -----

Asimismo, se considera que la implementación de dichos Centros de Transferencia fortalecerá la capacidad operativa para la correcta gestión de residuos, cumpliendo con las disposiciones aplicables y atendiendo a las necesidades actuales del municipio. -----

Por lo anterior, se emite opinión técnica favorable, no omitiendo señalar que cualquier adecuación adicional deberá sujetarse a la normatividad vigente y a los procesos administrativos correspondientes..."-----

Por cuanto ve lo referente al oficio SFP/138/2025 refiere: -----

"...Que no se cuenta con un presupuesto para tal fin..."-----



XIX. Ahora bien, de conformidad con lo antes señalado, y la necesidad acreditada por el propio promovente por ser la autoridad técnica en la materia, para la solicitud de creación de dos Centros de Captación de Residuos Sólidos tipo C (Centros de Transferencia) y ante la opinión en sentido positivo de la Secretaria de Administración y la referencia de las áreas concurrentes en atribuciones, y la contraprestación debidamente justificada de ampliación de vigencia para retorno de inversión, es que no se encuentra inconveniente en aprobar la misma, mismo que entrara en vigencia hasta en tanto la Legislatura del Estado lo autorice. -----

XX. Que la solicitud que se atiende, suscrita por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, da cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, por lo cual su solicitud es plenamente reconocida por estas comisiones unidas. -----

Derivado de lo anterior, es que estas Comisiones Unidas solicitan, sea sometido a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN-----

Resolutivo Primero. La Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto del oficio número SSP/716/2025, suscrito por el Licenciado Ernesto Mora Rico, Secretario de Servicios Públicos Municipales de San Juan del Río, Querétaro, por el cual solicita la modificación al Título de Concesión para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio, otorgado a la moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro. S.A. de C.V. -----

Resolutivo Segundo. Estas Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, aprueba y propone a este Ayuntamiento, tomando en cuenta las aseveraciones y justificaciones sociales descritas con anterioridad, la solicitud presentada por el área técnica, aprueba y propone al H. Ayuntamiento apruebe la modificación al Título de Concesión para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio, otorgado a la moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro. S.A. de C.V., para la creación y/o construcción y operación de dos centros de captación de residuos tipo C (Centros de Transferencia), así como la ampliación de Vigencia por 20 años, posteriores a la fecha de terminación del título vigente. -----



Resolutivo Tercero. Se dejan a salvo los derechos para que las partes, acuerden o señalen de común acuerdo y conforme a la legislación aplicable, la ubicación de los nuevos centros de Recepción de Residuos Sólidos Tipo C. -----

Resolutivo Cuarto. Los pagos por concepto de confinamiento de residuos, de conformidad con la Concesión otorgada, será en los términos ya establecidos. -----

Resolutivo Quinto. Las comisiones competentes del Ayuntamiento y las dependencias municipales competentes, deberán realizar una labor, permanente de supervisión y vigilancia del cumplimiento de las bases que se autorizan en la concesión. -----

Resolutivo Sexto. Los proyectos de los Centros de Recepción de Residuos Sólidos tipo c, deberán considerar la propuesta correspondiente de programas de reciclaje y separación de residuos, así como los trabajos, estudios y autorizaciones ambientales, necesarias para el funcionamiento de las mismas. -

Resolutivo Séptimo. Las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano y ecología del municipio, deberán vigilar, que se cumplan con las normas técnicas en materia de residuos sólidos urbanos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, en base a la legislación federal, estatal y municipal. -----

Resolutivo Octavo. Una vez aprobado el presente Dictamen, **se ordena se remita para su autorización a la Legislatura del Estado de Querétaro**, momento a partir del cual, surtirá efectos la modificación aquí dictaminada. -----

TRANSITORIOS-----

Artículo Primero. El presente Acuerdo entre en vigor a partir del día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. -----

Artículo Segundo. Se ordena notificar a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaria de Administración y Secretaria de Finanzas, todas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para que realicen todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento e impulso al presente acuerdo, en razón de su responsabilidad en términos del presente acuerdo. -----

Artículo Tercero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Secretaría de Órgano Interno de Control de este municipio, para su conocimiento, cumplimiento y efectos conducentes. -----

Artículo Cuarto. Se instruye a la Dirección Jurídica para que coadyuve con las Secretarías intervinientes de la administración pública para la realización de Addendum correspondiente. -----

Artículo Quinto. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo a la LXI Legislatura del Estado para su aprobación por la misma, así como su conocimiento, cumplimiento y efectos conducentes. -----

Artículo Sexto. El presente Dictamen surtirá efectos una vez que se suscriba el instrumento jurídico de modificación y/o Addendum al título de concesión primigenio. -----

Artículo Séptimo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, una vez aprobado por la Legislatura del Estado, publique en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por una sola vez, lo acordado en la presente propuesta, para su observancia general. -----

ATENTAMENTE-----

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. -----

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA-----

PRESIDENTE DE AMBAS COMISIONES-----

SÍNDICA MUNICIPAL REGIDORA ROSALBA RUIZ RAMOS-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, -----

PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA-----

REGIDORA MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, -----

PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA-----



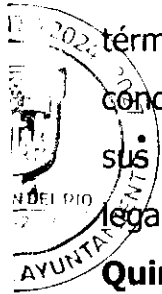


REGIDORA NORMA ANGÉLICA DÍAZ MARTÍNEZ-----
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-----
REGIDORA ANA PAULA HIGUERA ALANÍS-----
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”-----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- El presente Dictamen surtirá efectos una vez que se suscriba el instrumento jurídico de modificación y/o Addendum al título de concesión primigenio.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas, todas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para que realicen todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento e impulso al presente acuerdo, en razón de su responsabilidad en términos del presente acuerdo, asimismo **para que vigilen el cumplimiento** de las condicionantes insertadas **en los Resolutivos de dicho dictamen**, por cuanto ve a sus atribuciones; de igual forma se les envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----



Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección Jurídica Municipal, para que coadyuve con las Secretarías intervinientes de la Administración Pública para la realización del Addendum correspondiente; de igual forma se les envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección de Adquisiciones y a la Dirección de Protección Civil; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para que vigile sobre el cumplimiento del presente acuerdo, así como para los fines y efectos legales conducentes. -----




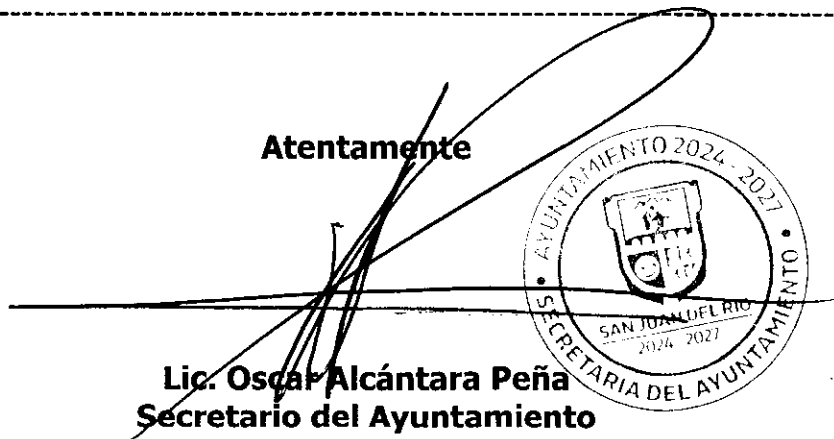
Octavo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a efecto de enviar el mismo para aprobación, momento a partir del cual, surtirá efectos la modificación aquí dictaminada; asimismo, se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Noveno.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.-----

Atentamente



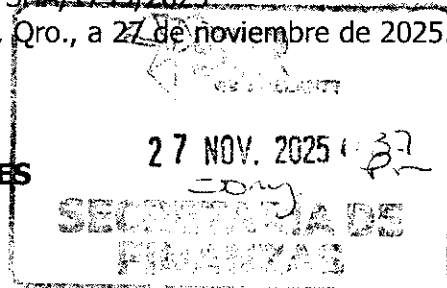
Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

DEPENDENCIA: Secretaría del Ayuntamiento

SECCION: Administrativa

N° DE OFICIO: SHA/1749/2025

San Juan del Río, Qro., a 27 de noviembre de 2025



C. P. FERNANDO DAMIAN OCEGUERA
SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
PRESENTE:

Por medio del presente, le envié un saludo, al tiempo hago de su conocimiento que en fecha 26 de noviembre de 2025, se recibió en esta Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SSPM/716/2025**, suscrito por el Lic. Ernesto Mora Rico, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por el cual solicita la modificación a la Concesión otorgada a la moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río Qro. S.A. de C.V., respecto al incremento de dos centros de captación de residuos sólidos tipo C (Centros de Transferencia) que habrán de prestar el servicio, por lo que a efecto de llevar a cabo el trámite referido, le solicito lo siguiente:

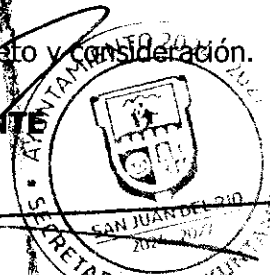
1. **Emita la opinión técnica correspondiente**, en donde **refiera si es factible o no**, lo petitionado por el promovente, respecto a la solicitud de construcción de dos centros de transferencia respecto de la Concesión para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio, así como las solicitudes anexas a ella.
2. Refiera las consideraciones que crea convenientes a tomar en cuenta, con motivo de la opinión técnica que se solicita.

Lo anterior con fundamento en el artículo 47 fracciones I y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en concatenación con los numerales 7, párrafo segundo, 13 y 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi respeto y consideración.

ATENTAMENTE

LICENCIADO OSCAR ALCÁNTARA PEÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

ARCHIVO.
/OAP.

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que el presente documento es reproducción fiel y auténtica de su original; el cual he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro, y obra en los archivos de la misma; el cual va en una foja útil debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente



Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

DEPENDENCIA: Secretaria del Ayuntamiento
SECCION: Administrativa
N° DE OFICIO: SHA/1761/2025
San Juan del Río, Qro., a 27 de noviembre de 2025.

C. P. FERNANDO DAMIAN OCEGUERA
SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, y en alcance al oficio **SHA/1749/2025** recibido en su secretaria en este día, y con la intención de contar con una opinión y/o respuesta, respecto del oficio número **SSPM/716/2025**, suscrito por el Lic. Ernesto Mora Rico, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por el cual solicita la modificación a la Concesión otorgada a la moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río Qro. S.A. de C.V., respecto a la creación de dos centros de captación de residuos sólidos tipo C (Centros de Transferencia) que habrán de prestar el servicio, le solicito lo informe lo siguiente:

1. **Si el Municipio de San Juan del Río, Querétaro cuenta con los recursos económicos necesarios y/o suficientes para que, con recurso propio, se aperturen dos centros de captación de residuos sólidos tipo C (Centros de Transferencia), desde el inicio del procedimiento hasta su entrada en funcionamiento, apegado a las normas jurídicas mexicanas, para lo cual se informa que el monto de inversión inicial, lo es por la cantidad de \$55,500,000.00 (Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), tal como se desprende del proyecto de inversión que se anexa al presente, sin contar con los gastos operativos del mismo.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 47 fracciones I y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en concatenación con los numerales 7, párrafo segundo, 13 y 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río Querétaro.

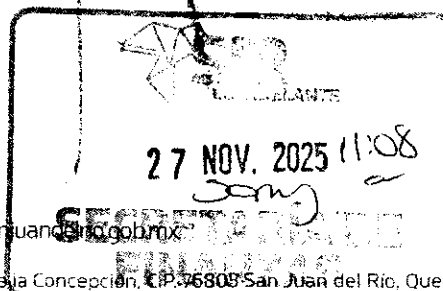
Sin otro particular por el momento, le reitero mi respeto y consideración.

ATENTAMENTE



LICENCIADO OSCAR ALCANTARA PEÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

C.P. ARCHIVO.
/OAP.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

☎ 427 689 0012

🌐 www.sanjuandelrio.gob.mx

Bvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio de la Concepción, C.P. 76805 San Juan del Río, Querétaro

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que el presente documento es reproducción fiel y auténtica de su original; el cual he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro, y obra en los archivos de la misma; el cual va en una foja útil debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente



Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

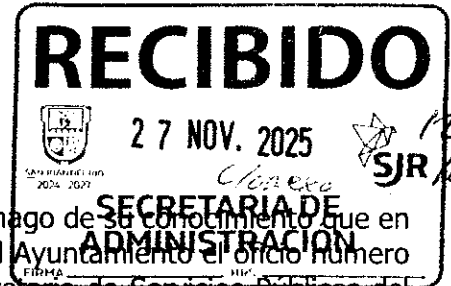


SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

DEPENDENCIA: Secretaría del Ayuntamiento
SECCION: Administrativa
N° DE OFICIO: SHA/1750/2025
San Juan del Río, Qro., a 27 de noviembre de 2025.

LIC. JOSÉ MIGUEL VALENCIA MOLINA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
PRESENTE:



Por medio del presente, le envío un saludo al tiempo hago de su conocimiento que en fecha 26 de noviembre de 2025, se recibió en esta Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SSPM/716/2025**, suscrito por el Lic. Ernesto Mora Rico, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por el cual solicita la modificación a la Concesión otorgada a la moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río Qro. S.A. de C.V., respecto al incremento de dos centros de captación de residuos sólidos tipo C (Centros de Transferencia) que habrán de prestar el servicio, por lo que a efecto de llevar a cabo el tramite referido, le solicito lo siguiente:

- 1. Emita la opinión técnica correspondiente**, en donde **refiera si es factible o no**, lo petitionado por el promovente, respecto a la solicitud de construcción de dos centros de transferencia respecto de la Concesión para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio, así como las solicitudes anexas a ella.
- 2. Refiera las consideraciones que crea convenientes a tomar en cuenta**, con motivo de la opinión técnica que se solicita.

Lo anterior con fundamento en el artículo 47 fracciones I y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en concatenación con los numerales 7, párrafo segundo, 13 y 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi respeto y consideración.

ATENTAMENTE



LICENCIADO OSCAR ALCÁNTARA PEÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

ARCHIVO.
DAP.

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que el presente documento es reproducción fiel y auténtica de su original; el cual he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro, y obra en los archivos de la misma; el cual va en una foja útil debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente



Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



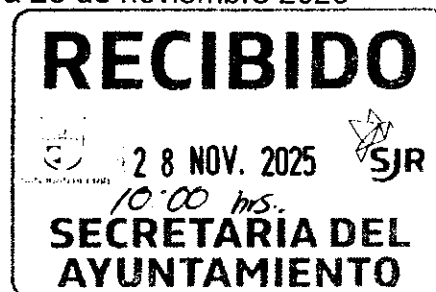
SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

DEPENDENCIA: Secretaría de Administración
SECCIÓN: Secretaría de Administración
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
OFICIO: SAD/2096/2025

San Juan del Río, Querétaro a 28 de noviembre 2025

**LIC. OSCAR ALCANTARA PEÑA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
P R E S E N T E**



En atención al oficio número SHA/1750/2025, recibido en esta Secretaría de Administración con fecha 27 de noviembre de 2025, mediante el cual solicita emitir la opinión técnica correspondiente respecto a la viabilidad para la construcción de dos Centros de Transferencia derivados de la modificación a la Concesión otorgada a la moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río Qro. S.A. de C.V., me permito informarle lo siguiente:

Después de analizar la información proporcionada, así como la documentación anexa remitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, esta Secretaría de Administración determina de manera positiva la factibilidad de lo solicitado por el promovente, quedando a consideración del H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo que corresponda, los puntos del 1 al 4 nombrados en oficio SSPM/716/2025, los cuales a letra dicen:

- 1.-La autorización de Addendum al título de Concesión en donde se establezca que el Concesionario prestará el servicio en dos centros de transferencia más al ya existente.
- 2.- Que el propio concesionario tiene la obligación legal de la construcción y la tramitología administrativa y de cualquier otra índole, hasta que entren en servicio y/o funcionalidad los dos Centros de Transferencia más.
- 3.-La ampliación por 20 años más de la Vigencia del título de Concesión otorgado, posteriores al que se había pactado como termino en la vigencia, en contraprestación a la construcción de los dos centros de Transferencia que constituirá al Concesionario.
- 4.-La autorización por parte de la Legislatura del Estado de la ampliación del término, por exceder el periodo constitucional.



c.c.p. Archivo
BIMQ 427 689 00 12

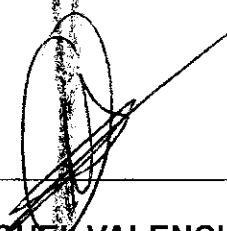
www.sanjuandelrio.gob.mx

Asimismo, se considera que la implementación de dichos Centros de Transferencia fortalecerá la capacidad operativa para la correcta gestión de residuos, cumpliendo con las disposiciones aplicables y atendiendo a las necesidades actuales del municipio.

Por lo anterior, se emite opinión técnica favorable, no omitiendo señalar que cualquier adecuación adicional deberá sujetarse a la normatividad vigente y a los procesos administrativos correspondientes.

Sin otro particular, reitero mi respeto y consideración.

ATENTAMENTE



**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

LIC. JOSÉ MIGUEL VALENCIA MOLINA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus originales; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., y obran en los archivos de la misma; los cuales van en dos fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente



Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027



DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1847/2025

El que suscribe Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 21 de junio de 2024, en el séptimo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

VII. Propuesta y en su caso aprobación del Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras y Servicios Públicos, respecto del cual se autoriza diversas adecuaciones al Contrato de Concesión otorgado a la persona moral denominada "Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A. de C.V."-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por mayoría, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 párrafo segundo, 30 fracciones I y V, 31 fracción VIII, 36, 37 y 38 fracciones III y V, 85, 86, 89, 90 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 18, 24, 25, 30 fracción V y 40, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; artículo 21, fracción III, 30 y 33 del Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba el Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras y Servicios Públicos, por lo cual se autorizan las diversas adecuaciones mediante Addendum al Título de Concesión para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligros de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio de San Juan del Río, Querétaro de fecha 22 de abril del año 2019, el cual fuera solicitado por el Ing. Israel Gomezpezuela Martínez, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada, Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro. S.A. de C.V.;** Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus antecedentes:-----

"ANTECEDENTES-----

Primero. - Que el artículo 115, fracción II de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio, de la misma manera, la fracción III inciso c) establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: Limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos.-----

Segundo. - Dentro del artículo 2, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que el ayuntamiento, dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para





normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, como en este caso, el servicio para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligros, de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios. -----

Tercero.- Que el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, manifiesta que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas competencias jurisdiccionales, que organicen la administración pública municipal, regulen la participación ciudadana y vecinal, asimismo la fracción IV, del mismo artículo, señala que son competentes para autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en términos de sus reglamentos. -----

Cuarto.- En fecha 18 de julio de 2018, se emite el acuerdo de cabildo a través del cual se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Obras y Servicios Públicos, por lo cual se autoriza declarar la extrema urgencia y, por tanto, la necesidad de adjudicar de manera directa la concesión del servicio público para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, en el municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Quinto.- Mediante Sesión de Cabildo celebrada el 13 de agosto de 2018, se emitió el dictamen positivo respecto del fallo emitido por el Comité de Adquisiciones del Municipio de San Juan del Río, Qro., respecto de la capacidad técnica y financiera de la persona moral Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A de C.V., autorizando así otorgar la concesión para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, industrial y de servicios. -----

Sexto. - El 21 de enero del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, el Decreto por el cual la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, autorizo al Municipio de San Juan del Río, Qro., a celebrar el Título de Concesión para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligros de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios. -----

Séptimo. - En fecha 22 de abril del año 2019, se emitió el Título de Concesión para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligros de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio de San Juan del Río, Querétaro. -

Octavo. - Que mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de año 2022, se autorizó la modificación, mediante Addendum, respecto a la actualización del pago por los servicios prestados en el título de concesión otorgado para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio. -----

Noveno. - Que, se presentó en la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Israel Gomezpezuela Martínez, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada, Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro. S.A. de C.V., mediante el cual, hace del conocimiento diversas circunstancias, entre las que se destaca el aumento de recolección y disposición final de residuos no peligros de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, y que, por tanto, derivado de la sobreexplotación, es necesario adecuar y/o modificar la forma de remuneración, para lo cual propone, que la recolección va de 4,800 a 4,960 toneladas, dependiendo el mes, y que si se rebasa, el municipio seguirá siendo objeto de la prestación del servicio concesionado; sin embargo se establecerá un mínimo de recolección, es decir se debe establecer un mínimo de toneladas, y las subsecuentes, sean cobradas a costo pactado en la Cláusula Cuarta del Addendum de fecha 3 de marzo de 2023, motivo por lo que se deberán adicionar y modificar diversas cláusulas, tal como se desprende de la solicitud presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento. -----

Considerando-----

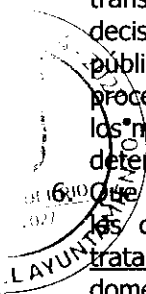
1. Que el artículo 115, fracción II de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio, de la misma manera, la fracción III inciso c) establece que los municipios tendrán a su cargo las





funciones y servicios públicos siguientes: Limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos. -----

2. Que el artículo 2 párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que el Ayuntamiento, dentro de los límites de su territorio tienen la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, como en este caso, el servicio de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y dicha ley. -----
3. Que el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, asimismo la fracción IV, del mismo artículo, señala que son competentes para autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de sus reglamentos. -----
4. Que con fecha 23 de diciembre del año 1999, se determinó la novena reforma al Artículo 115, Constitucional, por virtud de la cual la federación introdujo el concepto de fortalecimiento del Municipio Libre como órgano administrativo. -----
5. Que en lo que se refiere a los servicios públicos, de esta novena reforma, se establecieron artículos transitorios, cuyo objetivo era tener una vigencia temporal hasta en tanto se emitieran las decisiones independientes por cada entidad municipal con respeto a la prestación de sus servicios públicos. Para dicho efecto, el artículo tercero transitorio de dicha reforma, se estableció un procedimiento para la transferencia de dichos servicios públicos, en caso de petición, expresa por los municipios, por lo que, si ello se convenía, resulta aplicable siempre y cuando los municipios no determinen lo contrario. -----
6. Que teniendo en consideración lo anterior, desde un punto de vista Constitucional a los Municipios les corresponde de manera originaria la prestación de los servicios públicos, y en su caso tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios. -----
7. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su capítulo sexto regula el otorgamiento de concesiones por parte de los municipios, refiriendo que el Ayuntamiento acordará y publicará su determinación sobre la imposibilidad o inconveniencia de prestar directamente el servicio, ya sea por mejorar la eficiencia en la prestación del mismo o porque afecte las finanzas municipales. -----
8. Que el Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, es el ordenamiento que regula las concesiones para la prestación de los servicios públicos, mismo que establece en concordancia con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que le corresponde al Ayuntamiento, entre otras cosas, otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos municipales, así como autorizar la suscripción de títulos de concesión. -----
9. Que el Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, establece que le corresponde al Ayuntamiento otorgar las concesiones para la prestación de servicios públicos municipales, dentro de los cuales se encuentra, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. -----
10. Que en fecha 22 de abril del año 2019, se emitió el Título de Concesión para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----
11. Que en el noveno punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2022, se autorizó por el Ayuntamiento un Addendum al título de concesión otorgado en favor de la moral Relieno Sanitario de San Juan del Río, Qro. S.A. de C.V., en el cual se actualizaron

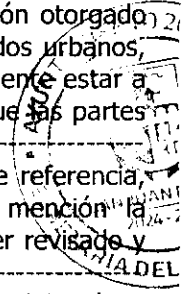




los precios por tonelada, de acuerdo al aumento porcentual de residuos y la capacidad cambiante de requisitos en la recolección. -----

12. Ahora bien, por cuanto ve a la solicitud planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como del artículo 33 del Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras y Servicios Públicos, dictamina que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dichas comisiones, así como al máximo órgano de Gobierno Municipal, determina: -----

- a. Que una vez considerado las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, en la que se ha acreditado la necesidad de someter y autorizar las modificaciones solicitadas, por lo que, con la finalidad de mantener un ambiente sano, como derecho humano a los sanjuanenses es obligación prestar un servicio de calidad mínima. -----
- b. Que se ha acreditado por el solicitante la necesidad de la actualización de la forma de recolección mediante un mínimo de 160 toneladas de residuos por día y en consecuencia el pago, ya que al pasar de dicha cantidad se estará acorde al Addendum de fecha 03 de marzo de 2023 y/o al costo que las partes determinen y el mínimo de recolección en términos de su escrito de petición y en términos de lo que establece el título de concesión. -----
- c. Que el solicitante, derivado a lo vertido ha acreditado la necesidad actual e indispensable de analizar la solicitud presentada en la cual solicita el ajuste la cantidad mínima de recolección por los servicios prestados en el título de concesión otorgado para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, siendo una recolección mínima de 160 toneladas por día y en caso excedente estar a lo acordado en Addendum de fecha 03 de marzo de 2023 y/o al costo que las partes determinen. -----
- d. Que estas Comisiones Unidas, derivado de la justificación a que se hace referencia, determinan procedente la modificación a las Cláusulas a que hace mención la solicitante, e incrementar las que se señalan en la misma, que deberá ser revisado y validado por la Dirección Jurídica del Municipio. -----



13. Que, de la propuesta que se desprende de la solicitud presentada por el solicitante, y del análisis realizado por las Dependencias Técnicas en la materia, mismas que obran en el expediente técnico, y que estas comisiones tienen a bien dictaminar, se determina como procedente que se establezca como un mínimo de recolección de residuos no peligrosos por 160 toneladas, y que en caso de sobrepasar dicha cantidad se estará acorde al Addendum de fecha 03 de marzo de 2023 y/o al costo que las partes determinen, y en consecuencia se realicen las modificaciones o en su caso se elabore un nuevo documento jurídico a efecto de plasmar lo aquí aprobado, cabe señalar, que se obvia el dictamen financiero ya que al día de hoy se cuenta con una suficiencia presupuestal para el pago de los Servicios Prestados por el Concesionario, misma que se encuentra como parte del presente dictamen. -----

En base de lo expuesto, se somete a aprobación del H. Ayuntamiento el siguiente: -----

ACUERDOS: -----

PRIMERO. - Las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y de Obras y Servicios Públicos, son competentes para conocer del escrito presentado por el Ing. Israel Gomezpezuela Martínez, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada, Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro. S.A. de C.V., en relación a la modificación mediante Addendum al Título de Concesión para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio de San Juan del Río, Querétaro de fecha 22 de abril del año 2019. -----

SEGUNDO. - Las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y de Obras y Servicios Públicos, aprueban y proponen al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, se apruebe el



presente Dictamen en los términos planteados, respecto a la solicitud presentada por el Ing. Israel Gomezpezuela Martínez, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada, Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro. S.A. de C.V. -----

TERCERO. - Las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y de Obras y Servicios Públicos, determinan que ha sido favorable y atendiendo a los fundamentos y motivos vertidos en los considerandos realizados en el presente instrumento, así como de las opiniones vertidas por las áreas competentes, se realice la actualización el mínimo de recolección y por consiguiente del pago por los servicios prestados en el título de concesión otorgado para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos. -----

CUARTO.- Las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y de Obras y Servicios Públicos, determinan que ha sido favorable y atendiendo a los fundamentos y motivos vertidos en los considerandos realizados en el presente instrumento, así como de las opiniones vertidas por las áreas competentes, se realice la modificación y adhesión de las Cláusulas señaladas por la parte solicitante, como Addendum al título de concesión otorgado para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, con la moral Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro. S.A. de C.V. -

QUINTO.- Las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y de Obras y Servicios Públicos, ordena una vez aprobado, a la Secretaria de Ayuntamiento a efecto de que notifique a la Dirección Jurídica, la Secretaria de Administración, la Dirección de Adquisiciones y demás dependencias que se consideren a efecto de realizar el Addendum y/o la modificación respectiva al **TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL NO PELIGROSOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**, celebrado en fecha 22 de abril del año 2022, en el que se establezca las modificaciones, acorde al escrito de solicitud objeto del presente dictamen y que del mismo se desprenden las siguientes: -----



- a. Que el solicitante, derivado a lo vertido ha acreditado la necesidad actual e indispensable de analizar la solicitud presentada en la cual solicita el ajuste la cantidad mínima por los servicios prestados en el título de concesión otorgado para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, siendo una recolección mínima de 160 toneladas por día y en caso excedente estar a lo acordado en Addendum de fecha 03 de marzo de 2023 y/o al costo que las partes determinen. -----
- b. Que una vez considerado las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, en la que se ha acreditado la necesidad de someter y autorizar las modificaciones solicitadas, por lo que, con la finalidad de mantener un ambiente sano, como derecho humano a los sanjuanenses es obligación prestar un servicio de calidad mínima. -----
- c. Que se ha acreditado por el solicitante la necesidad de la actualización de la forma de recolección mediante un mínimo de 160 toneladas de residuos por día y en consecuencia el pago, ya que al pasar de dicha cantidad se estará acorde al Addendum de fecha 03 de marzo de 2023 y/o al costo que las partes determinen y el mínimo de recolección en términos de su escrito de petición y en términos de lo que establece el título de concesión. -----
- d. Que estas Comisiones Unidas, derivado de la justificación a que se hace referencia, determinan procedente la modificación a las Cláusulas a que hace mención la solicitante, e incrementar las que se señalan en la misma, misma que deberá ser revisado y validado por la Dirección Jurídica del Municipio. -----

SEXTO. – Por lo que estas Comisiones Unidas, ordenan se realicen las siguientes modificaciones al instrumento jurídico hoy vigente, para quedar de la siguiente manera: -----

Cláusula vigente	Modificación Autorizada	Motivo



<p>DECIMA SEXTA. - CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN. "LA EMPRESA" colaborará hasta con la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) para las campañas anuales de concientización, sensibilización y cultura del adecuado tratamiento de la basura.</p>	<p>DECIMA SEXTA. - CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN. "LA EMPRESA" colaborará hasta con la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) para las campañas anuales de concientización, sensibilización y cultura del manejo adecuado de los residuos.</p>	<p>La legislación mexicana de la materia no contempla el término basura, ni tratamiento de basura, con la finalidad de no generarse publicidad que produzca confusión o error en las posibles campañas de concientización ambiental, es procedente se realice la adecuación.</p>
<p>VIGESIMA CUARTA. - REVOCACIÓN. La revocación de la concesión podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por "EL MUNICIPIO", sin responsabilidad para este en los siguientes casos:</p> <p>...</p> <p>5. Cuando se interrumpa temporalmente, todo o en parte la prestación del servicio público concesionado, sin causa justificada o sin previa autorización por escrito de parte de "EL MUNICIPIO" salvo por caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>...</p>	<p>VIGESIMA CUARTA. - REVOCACIÓN. La revocación de la concesión podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por "EL MUNICIPIO", sin responsabilidad para este en los siguientes casos:</p> <p>...</p> <p>5. Cuando se interrumpa totalmente la prestación del servicio público concesionado, sin causa justificada o sin previa autorización por escrito de parte de "EL MUNICIPIO" salvo por caso fortuito o fuerza mayor.</p>	<p>Se corrige redacción para hacerla concordante con la disposición de la cláusula tercera del <i>Addendum</i> de fecha 3 de marzo de 2023.</p>
<p>...</p> <p>9. Cuando se impida el paso al sitio del relleno sanitario a los trabajadores de EL MUNICIPIO" exclusivamente durante la vigencia de la concesión.</p>	<p>...</p> <p>9. Cuando se impida el paso al sitio del relleno sanitario a los trabajadores de EL MUNICIPIO" exclusivamente durante la vigencia de la concesión.</p>	<p>Se corrige el error tipográfico.</p>
<p>VIGESIMA QUINTA. - EXTINCIÓN. La Concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>...</p> <p>8. Declaración de ausencia, presunción de muerte o muerte del concesionario.</p>	<p>VIGESIMA QUINTA. - EXTINCIÓN. La Concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>...</p> <p>8. Se abroga.</p>	<p>Se abroga el numeral 8, por no encuadrar legalmente para calidad de persona moral del concesionario.</p>



SÉPTIMO. – Asimismo, estas Comisiones Unidas autorizan e instruyen, en términos de las opiniones técnicas, se incluyan las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULAS A ADICIONARSE	
Cláusula	Motivo



<p>"EL MUNICIPIO" expedirá anualmente y a inicio de año, la licencia de funcionamiento y el Visto Bueno por parte de la Dirección de Protección Civil municipal, para la disposición final de residuos de origen doméstico, comercial y de servicios. Lo anterior para dar cumplimiento a las disposiciones legales que las autoridades estatales y federales en la materia requieren.</p>	<p>El concesionario requiere contar con tales documentos administrativos para tramitar la renovación en el padrón de proveedores de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que debe obtener durante el mes de febrero de cada año, lo que permitirá a este cumplir en tiempo y forma sus obligaciones ante diversas autoridades.</p>
<p>"LAS PARTES ACUERDAN" que "EL MUNICIPIO" se obliga a no autorizar la construcción y operación de otro relleno sanitario, ni la apertura de tiraderos a cielo abierto y/o centros de transferencia durante la vigencia de la concesión, lo anterior para salvaguardar la prestación del servicio y las obligaciones contraídas en el presente contrato.</p>	<p>Con dicha disposición contractual se garantiza, no se habiliten otros espacios para el destino final o transitorio de residuos, y no se transgreda el control adecuado de estos, y por consecuencia los efectos nocivos al medio ambiente.</p>
<p>"LAS PARTES ACUERDAN" que "LA EMPRESA" podrá recibir residuos de otras entidades federativas y/o municipios, la que fijará libremente la tarifa que deberán pagar los terceros usuarios del servicio, sin restricción alguna. Siempre y cuando se garantice no se ponga en riesgo la capacidad de captación en favor de "EL MUNICIPIO" durante la vigencia de la concesión.</p>	<p>Con dicha disposición contractual se permite al concesionario en su calidad de persona moral de índole privado, el poder prestar el servicio a terceros, dentro de los límites de capacidad de captación de residuos y su disposición final.</p>
<p>"LAS PARTES ACUERDAN Y RECONOCEN" que en el Relleno Sanitario se depositan diariamente un rango de 150 (ciento cincuenta) a 180 (ciento ochenta) toneladas de residuos sólidos urbanos. De esta variante diaria de ingreso de residuos, se promedió la cantidad de 160 (ciento sesenta) toneladas como base mínima, para el pago diario de la contraprestación municipal. Esto sin perjuicio de que las toneladas excedentes a 160 (ciento sesenta), serán pagadas al prestador del servicio de acuerdo al costo pactado en la tarifa vigente; establecida en el Addendum de fecha 3 (tres) de marzo del año 2023.</p>	<p>Se adiciona dicha cláusula para establecer el parámetro mínimo diario en toneladas que servirá de base para el cálculo de la contraprestación municipal por el servicio prestado por el concesionario.</p>

TRANSITORIOS

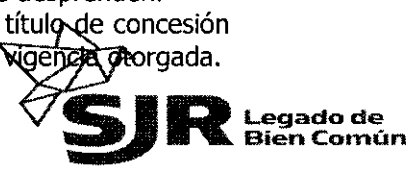
PRIMERO. - El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su publicación por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaria de Finanzas Publicas, realice los ajustes presupuestales, así como emita los documentos necesarios para cumplir con las obligaciones aquí contraídas.

TERCERO. - Se ordena notificar a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración y Dirección de Protección Civil Municipal realice todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento, impulso y vigía al presente acuerdo, en razón de su responsabilidad en términos del título de concesión otorgado por esta municipalidad y de acuerdo a las modificaciones que del presente se desprenden.

CUARTO. - Se ordena notificar a la Dirección Jurídica, para que a través del instrumento jurídico correspondiente, realice las modificaciones y adiciones que del presente dictamen se desprenden.

QUINTO. - EL H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, establece que el título de concesión otorgado con anterioridad y aprobado por la Legislatura del Estado, continúa con la vigencia otorgada.





SEXTO. - Las dependencias municipales deberán ceñirse a las obligaciones contraídas con anterioridad en el título de concesión emitido. -----

SÉPTIMO. - Se ordena notificar al Órgano Interno de Control, para su conocimiento, y efectos legales conducentes. -----

OCTAVO. - Se Instruye a las Secretarías respectivas que participaron el presente acuerdo dar cumplimiento a lo aquí señalado. -----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-----

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA-----

PRESIDENTE DE AMBAS COMISIONES-----

SÍNDICA MUNICIPAL KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA-----

REGIDORA ITZEL ABIGAIL GUERRERO SOTO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA-----

REGIDOR JOSÉ LUIS CORNEJO OLIVARES-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-----

REGIDOR JOSÉ ANTONIO PÉREZ CABRERA-----

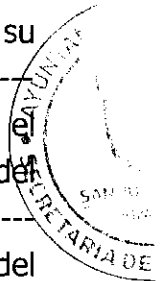
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"-----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero. - EL H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, establece que el título de concesión otorgado con anterioridad y aprobado por la Legislatura del Estado, continúa con la vigencia otorgada.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Ing. Israel Gomezpezuela Martínez, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada, Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A. de C.V., asimismo deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en los puntos de acuerdo del dictamen, en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo; de no cumplir con lo anterior será revocada la autorización concedida en los términos de ley; de igual forma se les envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección Jurídica Municipal, a la Secretaría de Administración, a la Dirección de Adquisiciones, a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, así como a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como a la Dirección de Protección Civil Municipal y demás dependencias que se consideren **a efecto de realizar el Addendum y/o la modificación respectiva al TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL NO**





PELIGROSOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., celebrado en fecha 22 de abril del año 2022, en el que se establezca las modificaciones, descritas en los **Acuerdos Números Quinto, Sexto y Séptimo del dictamen**; asimismo para que realicen todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento e impulso al presente acuerdo, en razón de su responsabilidad en términos del Título de Concesión otorgado por esta municipalidad; de igual forma se les envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ---

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Octavo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.-----

Atentamente



Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

ADDENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL NO PELIGROSOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LCDO. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA LCDA. KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL, ASISTIDOS POR EL C.P. FERNANDO DAMIAN OCEGUERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EL LCDO. RUBÉN CINTORA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EL LCDO. ERNESTO MORA RICO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA RELLENO SANITARIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ISRAEL GOMEZPEZUELA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA" Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. En fecha 18 de julio de 2018, se emite acuerdo de Cabildo a través del cual se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Obras y Servicios Públicos, por lo cual se autoriza declarar la extrema urgencia y, por tanto, la necesidad de adjudicar de manera directa la concesión del servicio público para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, en el Municipio de San Juan del Río, Qro.

SEGUNDO. Mediante Sesión de Cabildo, celebrada el 13 de agosto de 2018, se emitió el dictamen positivo respecto del fallo emitido por el Comité de Adquisiciones del Municipio de San Juan del Río, Qro., respecto de la capacidad técnica y financiera de la Persona Moral Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S. A de C. V., autorizando así otorgar la concesión para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, industrial y de servicios.

TERCERO. El 21 de enero del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, el Decreto por el cual la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, autorizó al Municipio de San Juan del Río, Qro., a celebrar el Título de Concesión para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios.

CUARTO. En fecha 22 de abril del año 2019, se otorgó a favor de la persona moral denominada "Relleno Sanitario de San Juan del Río" S.A. de C.V., representada por el Ing. Israel Gomezpezuela Martínez, el título de Concesión para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

QUINTO.- Que en fecha 07 de septiembre del año 2022, se presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito suscrito por el Ing. Israel Gomezpezuela Martínez, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada, Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro. S. A. de C. V., solicitando la actualización del pago por los servicios prestados en el Título de Concesión otorgado para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio.

SEXTO. - Que en fecha 28 (veintiocho) de Febrero del 2023 (dos mil veintitrés), el Secretario del Ayuntamiento, emitió la **FE DE ERRATAS** al Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022, en el Noveno Punto del orden del día, debiendo quedar de la siguiente manera:

“**C)** La tarifa se actualizará anualmente, en el mes de octubre de cada ejercicio para incluirse en la propuesta del presupuesto de egresos del Municipio. Para los demás ejercicios fiscales se deberá proceder a incrementar automáticamente el 5%, y el concesionario solicitar el ajuste adicional al índice Inflacionario en octubre 2023 para el ejercicio del año 2024 y así sucesivamente hasta el año 2038 de acuerdo a la vigencia de la concesión. Se deberá tomar como base el costo por tonelada del ejercicio inmediato anterior, e incrementar el 5% correspondiente, y multiplicar hasta por el índice inflacionario anual que se determine en el ejercicio correspondiente emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor (INPC), el cual deberá sumarse para obtener el precio total por tonelada que deberá pagarse en el ejercicio fiscal que corresponda...”

SEPTIMO. - Que en fecha 23 de mayo de 2024, se presentó escrito, suscrito por el Ing. Israel Gomezpezuela Martínez, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada, Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro. S. A. de C.V., mediante el cual hace del conocimiento diversas circunstancias, entre las que se destaca el aumento de recolección y disposición final de residuos no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios y que por tanto, derivado de la sobreexplotación, es necesario adecuar y/o modificar la forma de remuneración, para lo cual propone que la recolección va de 4,800 a 4900 toneladas, dependiendo del mes, y que si se rebasa, el municipio seguirá siendo objeto de la prestación del servicio concesionado; sin embargo se establecerá un mínimo de recolección, es decir se debe establecer un mínimo de toneladas, y las subsecuentes, sean cobradas a costo pactado en la Cláusula Cuarta del Addendum de fecha 03 de marzo de 2023, motivo por lo que se deberán adicionar y modificar diversas cláusulas.

SEPTIMO.- En fecha 21 de junio del 2024 mediante primera Sesión Ordinaria de Cabildo, en su punto VII del orden del día, se atendió la solicitud planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como del artículo 33 del Reglamento de Concesión del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras y Servicios Públicos, dictamina que una vez realizado el análisis correspondiente y tomado en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de la facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo órgano de gobierno municipal, determina:

- a) Que una vez considerado las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, en la que se ha acreditado la necesidad de someter y autorizar las modificaciones solicitadas, por lo que, con la finalidad de mantener un ambiente sano, como derecho humano a los sanjuanenses es obligación prestar un servicio de calidad mínima.
- b) Que se ha acreditado por el solicitante la necesidad de la actualización de la forma de recolección mediante un mínimo de 160 toneladas de residuos por día y en consecuencia el pago, ya que al pasar de dicha cantidad se estará acorde al Addendum de fecha 03 de marzo de 2023 y/o al costo que las partes determinen y el mínimo de recolección en términos de su petición y en términos de lo que establece el título de concesión.
- c) Que el solicitante, derivado a lo vertido ha acreditado la necesidad actual e indispensable de analizar la solicitud presentada en la cual solicita el ajuste la cantidad mínima de recolección por los servicios prestados en el título de concesión otorgado para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, siendo una recolección mínima de 160 toneladas por día y en caso excedente estar a lo acordado en Addendum de fecha 03 de marzo de 2023 y/o al costo que las partes determinen.

- 3
- d) Que estas Comisiones Unidas, derivado de la justificación a que se hace referencia, determinan procedente la modificación a las Cláusulas a que hace mención la solicitante, de incrementar las que se señalan en la misma, que deberá ser revisado y validado por la Dirección Jurídica del Municipio.

Que, del análisis realizado por las Dependencias Técnicas en la materia, mismas que obran en el expediente técnico, y que estas comisiones tienen a bien dictaminar, se determina como procedente que se establezca como un mínimo de recolección de residuos no peligrosos por 160 toneladas, y que en caso de sobrepasar dicha cantidad se estará acorde al Addendum de fecha 03 de marzo de 2023 y/o al costo que las partes determinen.

OCTAVO. - Que derivado de lo anterior por mayoría se aprobó el Dictamen que emite las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras y Servicios Públicos, por lo cual se autorizan diversas adecuaciones mediante Addendum al Título de Concesión para la prestación de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio de San Juan del Río, Querétaro.

NOVENO. - Que derivado de todo lo anterior "LAS PARTES" manifiestan es su deseo, celebrar el presente Addendum al Título de Concesión para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el Municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 12 de abril de 2019 y modificar única y exclusivamente las cláusulas, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA CUARTA Y VIGÉSIMA QUINTA, Y ADICIONAR CUATRO CLÁUSULAS MAS que en razón del orden cronológico del contrato de origen y el addendum de fecha 03 de marzo de 2023, estas serán enumeradas VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA y VIGESIMA NOVENA, en el entendido que las ya existentes en esa numeración, se recorrerán de manera intacta siendo numeradas en el siguiente orden; TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA Y TRIGESIMA TERCERA, quedando intocado y vigente el demás clausulado, esto en concordancia a lo expuesto en las respectivas opiniones técnicas emitidas por diversas secretarías del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y que han sido referidas en los antecedentes de este Addendum; toda vez que es necesario para evitar la generalidad y ambigüedad quedando en lo sucesivo de la siguiente forma:

CLÁUSULAS.

DÉCIMA SEXTA. - CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN. "LA EMPRESA" colaborará hasta con la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos, 00/100 M.N.) para las campañas anuales de concientización, sensibilización y cultura del manejo adecuado de los residuos.

VIGÉSIMA CUARTA. - REVOCACIÓN. La revocación de la concesión podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por "EL MUNICIPIO", sin responsabilidad para este en los siguientes casos:

5. Cuando se interrumpa totalmente la prestación del servicio público concesionado, sin causa justificada o sin previa autorización por escrito de parte de "EL MUNICIPIO" salvo por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA QUINTA. - EXTINCIÓN. La Concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

4

8. Se abroga.

VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA LICENCIA. "EL MUNICIPIO" expedirá anualmente y a inicio de año, la licencia de funcionamiento y el visto bueno por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para la disposición final de residuos de origen doméstico, comercial y de servicios, lo anterior para dar cumplimiento a las disposiciones legales que las autoridades estatales y federales, que en la materia requieren.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - EXCLUSIVIDAD. "LAS PARTES ACUERDAN" que "EL MUNICIPIO" se obliga a no autorizar la construcción y operación de otro relleno sanitario, ni la apertura de tiraderos a cielo abierto y/o centros de transferencia durante la vigencia de la concesión, lo anterior para salvaguardar la prestación del servicio y las obligaciones contraídas en el presente contrato.


VIGÉSIMA OCTAVA. - CAPACIDAD DE CAPTACIÓN. "LAS PARTES ACUERDAN" que "LA EMPRESA", podrá recibir residuos de otras entidades federativas y/o municipios, la que fijara libremente la tarifa que deberán pagar los terceros usuarios del servicio, sin restricción alguna. Siempre y cuando se garantice no se ponga en riesgo la capacidad de captación en favor de "EL MUNICIPIO" durante la vigencia de la concesión.

VIGÉSIMA NOVENA. - RANGO DE RESIDUOS. "LAS PARTES" acuerdan y reconocen que en el relleno sanitario se depositan diariamente un rango de 150 (ciento cincuenta) a 180 (ciento ochenta) toneladas de residuos sólidos urbanos. De esta variante diaria de ingreso de residuos, se promedió la cantidad de 160 (ciento sesenta) toneladas como base mínima, para el pago diario de la contraprestación municipal. Esto sin perjuicio de que las toneladas excedentes a 160 (ciento sesenta), serán pagadas al prestador del servicio de acuerdo al costo pactado en la tarifa vigente establecida en el Addendum de fecha 3 (tres) de marzo del año 2023.

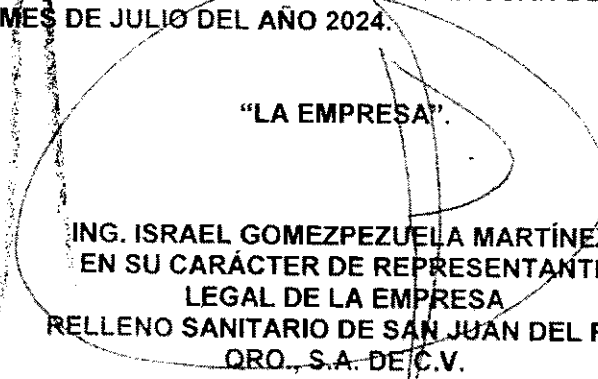
Para casos de interpretación o controversia que se genere por este contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a la competencia jurisdiccional de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro.

LEIDO INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ADDENDUM AL TITULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL NO PELIGROSOS DE ORIGÉN DOMESTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2019 Y SIENDO SABEDORES LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO EL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

"EL MUNICIPIO"


LCDO. ROBERTO CARLOS CABRERA
VALENCIA.
PRESIDENE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

"LA EMPRESA".


ING. ISRAEL GOMEZPEZUELA MARTÍNEZ,
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
LEGAL DE LA EMPRESA
RELLENO SANITARIO DE SAN JUAN DEL RÍO,
QRO., S.A. DE C.V.

5



LCDA. KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO
SINDICA MUNICIPAL.



C.P. FERNANDO DAMIAN OCEGUERA.
SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPALES.



LCDO. RUBEN CINTORA LOPEZ.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.



LCDO. ERNESTO MORA RICO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL "ADDENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL NO PELIGROSOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO," Y LA EMPRESA DENOMINADA RELLENO SANITARIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ISRAEL GÓMEZ PEZUELA MARTÍNEZ, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2024, Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ADDENDUM, POR LO QUE NO TIENE VALIDEZ ESTA HOJA DE FIRMAS SIN EL RESTO DEL DOCUMENTO, EL CUAL SE CONFORMA DE 5 PÁGINAS.

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

----- **Certifica:** -----

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus originales; los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la Dirección Jurídica perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro; los cuales van en cinco fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas. -----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente


Líc. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027